SEMINARIO NACIONAL

ESCUELA JUDICIAL

Autores:
ANTONIO BASCUÑAN VALDES
CARLOS CERDA FERNANDEZ
JORGE CORREA SUTIL
MANUEL GUZMAN VIAL

Comentaristas:
OSCAR CLAVERIA GUZMAN
JUAN COLOMBO CAMPBELL
LUIS CORREA BULO
ANDRES CUNEO MACHIAVELLO
DAVOR HARASIC YAKSIC
MONICA MALDONADO CROQUEVIELLE
GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA
GABRIEL DE PUJADAS HERMOSILLA

CPU

Corporación de Promoción Universitaria

Proyecto de Capacitación, Gestión y Política Judicial

Seminario Nacional sobre

Escuela Judicial

Autores:

Antonio Bascuñán Valdés
Carlos Cerda Fernández
Jorge Correa Sutil
Manuel Guzmán Vial

Comentaristas:

Oscar Clavería Guzmán
Juan Colombo Campbell
Luis Correa Bulo
Andrés Cúneo Machiavello
Davor Harasic Yaksic
Mónica Maldonado Croquevielle
Gutenberg Martínez Ocámica
Gabriel de Pujadas Hermosilla

1993

La Corporación de Promoción Universitaria agradece a la
Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
su colaboración para la publicación de este libro

Es Propiedad
Derechos Reservados para todos los países
Inscripción Nº 86.049
Corporación de Promoción Universitaria
Av. Miguel Claro 1460
Santiago de Chile
1993
Diseño de portada: Román Vega

INDICE

Presentación, **Andrea Muñoz Sánchez**.....5

Discurso Inaugural, **Francisco Cumplido Cereceda**.....9
Apertura, **Juan Enrique Vargas Viancos**.....13

Primer tema:
NECESIDADES Y CARENCIAS DEL PODER JUDICIAL,
Carlos Cerda Fernández.....17
Comentarios:
Mónica Maldonado Croquevielle.....33
Davor Harasic Yaksic.....39

Debate.....45

Segundo Tema:
QUÉ Y CÓMO ENSEÑAR EN UNA ESCUELA JUDICIAL,
Jorge Correa Sutil.....53
Comentarios:
Andrés Cúneo Machiavello.....69
Gabriel de Pujadas Hermosilla.....75
Oscar Claveria Guzmán.....81

Tercer Tema:
ASPECTOS ESTRUCTURALES Y ORGÁNICOS DE UNA ESCUELA JUDICIAL
Manuel Guzmán Vial.....89
Antonio Bascuñán Valdés.....93
Comentarios:
Luis Correa Bulo.....101
Juan Colombo Campbell.....105
Gutenberg Martínez Ocámica.....111

Debate.....117

Anexo: Programa de Formación para Nuevos Jueces
(Un Ensayo de Pedagogía Ficción)
Andrés Cúneo Machiavello.....135

PRESENTACION

El libro que presentamos recoge las ponencias, comentarios y debates producidos en el Seminario Nacional sobre Escuela Judicial, que se realizó el 28 y 29 de septiembre pasados, dentro del marco del Proyecto de Capacitación, Gestión y Política Judicial, que se encuentra ejecutando la Corporación de Promoción Universitaria, en conjunto con la Asociación Nacional de Magistrados y el Instituto de Estudios Judiciales, gracias al financiamiento de la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos (A.I.D.).

Si bien son numerosas las iniciativas y reformas que -desde variados sectores- se invocan como tareas urgentes para mejorar la administración de justicia en Chile, la verdad es que la formación y perfeccionamiento de nuestros jueces se percibe, en todo el medio jurídico, como indispensable para el fortalecimiento del Sistema Judicial Chileno.

El relativo consenso que se ha venido produciendo en cuanto a la necesidad de crear una Escuela Judicial, nos apura a auscultar las efectivas carencias y dificultades que encuentran los jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional, así como las destrezas y habilidades que dicha función supone y los métodos o estrategias educacionales que resultan aptos para lograr cambios de conducta en los jueces.

El desafío es grande, ya que de no generarse alternativas novedosas en esta materia, existirá la tentación de limitarse a reproducir los modelos tradicionalmente aplicados en nuestras escuelas de Derecho, desconociendo las particularidades y reales necesidades de la capacitación judicial.

La Corporación de Promoción Universitaria, dentro del Proyecto al que se ha aludido, ha comprometido sus esfuerzos en esta dirección, estimulando la creación de ideas e implementando experiencias novedosas de capacitación. El seminario del que da cuenta el presente volumen es fruto, pues, de estas motivaciones. A través de él se invitó a reflexionar a la comunidad jurídica sobre las estrategias educacionales aplicables a una futura Escuela Judicial y para ello se escogió un grupo de expositores y comentaristas que observaran el problema desde las diferentes ópticas que da una u otra profesión jurídica.

Así, luego de conocer los resultados- en ese momento todavía parciales- de la investigación que se le encomendó al Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, don Carlos Cerda Fernández, sobre las necesidades de capacitación de los jueces de primera instancia, se pudieron escuchar los comentarios de un abogado de ejercicio profesional (Davor Harasic) y de una fiscal de Corte de Apelaciones (Mónica Maldonado).

A la hora de preguntarnos por el "qué enseñar y cómo enseñar en una escuela Judicial", se contó con la ilustrada reflexión de Jorge Correa y las observaciones que ésta le merecía a un abogado y profesor universitario de larga trayectoria (Andrés Cuneo), a un pedagogo (Gabriel de Pujadas) y a un juez de letras (Oscar Clavería).

Aunque no es preocupación fundamental del Proyecto, también se quiso debatir en el Seminario cuestiones de orden más estructural y de organización de una futura Escuela Judicial. Sobre estos temas más candentes (financiamiento, dependencia, etc.) resultó muy interesante conocer la opinión de destacados académicos que han trabajado el tema (Antonio Bascuñán, Manuel Guzmán, Juan Colombo), de un Ministro de la Excma. Corte Suprema (Luis Correa) y un parlamentario (diputado Gutenberg Martínez).

Las ponencias y comentarios se vieron enriquecidos por el debate que se produjo, entre los asistentes al seminario, razón por la cual se los ha incorporado en el presente volumen.

El Seminario contó con la presencia de un buen número de jueces, ministros y relatores que vinieron de provincia, lo que permitió un intercambio de experiencias y el conocimiento de realidades que no siempre se toman en cuenta en los análisis globales de funcionamiento del Poder Judicial.

Estamos conscientes que en este Seminario no se dijo todo sobre Escuela Judicial; pero nos parece que el real aporte de este evento consiste en haber

contribuído a poner sobre la mesa de discusión las preguntas que son claves en esta materia y en haber generado respuestas o hipótesis de trabajo que al menos permiten orientar las actividades de capacitación judicial en la dirección que parece adecuada.

No podemos terminar estas breves palabras sin recordar a un hombre que en forma entusiasta y desinteresada dedicó sus mejores esfuerzos a la tarea de capacitación de los jueces chilenos y fue motor de numerosas ideas y actividades tendientes a mejorar y fortalecer el ejercicio de la función judicial; Don Hernán Correa de la Cerda también formó parte del Proyecto de Capacitación, Formación, Perfeccionamiento y Política Judicial que se ejecutó con anterioridad a éste (1989-1990) y participó en el primer año de ejecución del actual Proyecto, en su calidad de miembro del Consejo directivo.

A él dedicamos hoy este libro.

Santiago, marzo de 1993.

DISCURSO INAUGURAL

FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA[1]

Muy buenos días autoridades organizadoras del Seminario de Capacitación sobre Escuela Judicial, señores magistrados y jueces, académicos, señoras y señores.

Solamente quiero señalarles el profundo deseo del Gobierno de realizar una reforma judicial que acoja dentro de las modificaciones la creación de la Escuela Judicial. Cuando uno examina los contenidos de la reforma judicial propuesta por el gobierno del Presidente Aylwin, puede darse cuenta que la gran mayoría de los temas de la reforma y de las soluciones planteadas ya lo fueron con anterioridad, sea por el propio Poder Judicial, a través de los discursos del Presidente de la Corte Suprema del 1º de marzo, cuya síntesis la encontramos -magistralmente- en el discurso pronunciado el 1º de marzo de 1990 por el Presidente de entonces don Luis Maldonado. También la encontramos en las convenciones realizadas por la Asociación de Magistrados, en los Congresos del Colegio de Abogados y naturalmente en toda la fructífera labor realizada por las Facultades de Derecho. No hay ninguno de los temas contenidos en la reforma que no haya sido objeto de análisis, de estudio y de proposiciones con anterioridad. Tal vez, lo único que caracteriza a nuestro gobierno es el haber unido en el proyecto de reforma judicial muchas de estas iniciativas estructuradas por la Comisión de Justicia, encabezada por el profesor don Manuel Guzmán Vial y compuesta por miembros de todos los estamentos y actores de la cultura jurídica. Lo que caracteriza entonces, puede resumirse en dos palabras: voluntad política de realizar la reforma.

Siempre ha estado la temática en la discusión académica, judicial y política.

---

[1]*Ministro de Justicia.*

Lo que hemos hecho nosotros es, solamente, traducir esa aspiración en la voluntad política de realizarla. Y eso es lo que se refiere a la Escuela Judicial. En materia de Escuela Judicial hay muchos proyectos anteriores al Proyecto de Ley presentado por el Gobiemo del Presidente Aylwin. Es una idea que ha estado germinando al interior del propio poder judicial, en la Asociación de Magistrados, y en los niveles académicos universitarios y de instituciones no-gubernamentales como la que organiza este Seminario.

Nosotros estimamos indispensable la creación de la Escuela Judicial. No es fundamental para nosotros la dependencia ni la organización. Nos parece sí que debe ser una estructura profundamente participativa del interior del Poder Judicial, pero también con participación de otras instancias de la cultura jurídica que puedan presentar las visiones distintas en la formación de los futuros jueces y en la carrera funcionaria de los magistrados. Lo fundamental para nosotros es que exista una instancia en la que se complemente la formación general que los abogados recibimos de las universidades, con algunos aspectos que no son propios de la enseñanza de la carrera de derecho o que no tienen la intensidad suficiente para poder cumplir el objetivo de formación necesario para estructurar el recurso de hacer justicia.

Quiero señalarles entonces que lo principal para nosotros es el estudio de la complementación que debe hacerse en la formación de los jueces y funcionarios que deseen por vocación ingresar a la carrera judicial, complementación que a nosotros nos parece, a lo menos, necesaria en dos aspectos: la formación en destrezas (no todo juez nace siendo un buen investigador), la formación en ética judicial. No todas las universidades tienen una cátedra de ética,entendiendo por ética la acepción que leí en una publicación del Ministro de la Corte de Apelaciones, que "El Mercurio" ha publicado y que me parece que acierta en el verdadero sentido de lo que es la ética jurídica, la ética profesional de los abogados y la ética judicial.

El Ministro Libedinsky ha precisado "la ética es el estudio de la moral". No se trata de que en la Escuela Judicial se imponga una determinada moral, sino que todos los que participen tengan la oportunidad de conocer todo lo que se ha estudiado y se ha planteado sobre moral. Eso es formativo, no sólo en el sentido de la ilustración, sino también en la propia formación personal. A lo menos esos dos aspectos. Creemos que ellos no deben dejar de estar. Puede haber otros, como la profundización en determinadas materias compleja del derecho moderno, pero nos parece que eso es más propio de las facultades de derecho y, particularmente, del pos grado en derecho, cuyo esfuerzo debe realizarse en común, en mi opinión, por las facultades de derecho de nuestro país, para tener la masa académica suficiente como para ir perfeccionando el pos grado en estas materias.

Pero no basta con formar a los que entran. A nosotros nos parece que es distinto un juez de primera instancia que un juez de segunda instancia, que es un revisor, y que un juez de casación, sobre todo de casación en el fondo. Hay destrezas, hay conocimientos especializados que los jueces en actual ejercicio deben continuar adquiriendo, y puede ser eso -la existencia de la posibilidad de formación en la carrera- un elemento importante para el ascenso y para las calificaciones, siempre -naturalmente- que el sistema permita la igualdad de oportunidades.

Yo creo que la Escuela Judicial, a través de convenios con Universidades puede extender su acción a través de todo el país, en el bien entendido que todo lo relativo a las destrezas y a la ética deberá ser dado por quienes son los especialistas: los magistrados fundamentalmente.

Nosotros valoramos, por consiguiente, en plenitud este Seminario Nacional sobre Escuela Judicial. Felicito una vez más a la Corporación de Promoción Universitaria por la muy valiosa ayuda que hemos tenido en todo lo relacionado con el área del derecho y de la justicia; agradezco también muy profundamente la colaboración de las organizaciones internacionales o de países amigos que permiten realizar y financiar estos seminarios y les deseo a ustedes, particularmente, éxito en él, grandes aportes, que nos les quepa a ustedes la menor duda que se tendrán en cuenta en el momento en que aprobado el Proyecto de Ley sobre Escuela Judicial, se estructure esta Escuela bajo la tuición del Poder Judicial, con los medios indispensables para que pueda funcionar.

Muchas gracias.

Apertura

JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS[1]

Señoras y señores magistrados y académicos, muy buenos días. Quisiera darles palabras de bienvenida y de agradecimiento por su presencia en este Seminario que hoy día iniciamos y que se inserta dentro del Proyecto de Capacitación, Gestión y Política Judicial, que como ustedes saben la Corporación de Promoción Universitaria viene ejecutando desde hace ya un año a la fecha y al cual todavía le restan tres años más de duración, en que esperamos poder hacer aportes significativos para el medio jurídico nacional. Nuestro Proyecto, que cuenta con el financiamiento de la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos, se ha fijado como meta principal, proporcionar asistencia en la tarea nacional de hacer una justicia con una estructura y una organización más justa y más eficiente, a la par que más asequible para todos los sectores de nuestra sociedad.

Este gran desafío lo hemos asumido priorizando tres áreas distintas de acción, que nos han parecido las de mayor relevancia. Un área de asistencia jurídica, un área de administración de tribunales y un área de capacitación judicial. Hemos trabajado en estas tres áreas, dirigidos por un Consejo con una representación muy variada, con especial importancia en la participación de la Asociación Nacional de Magistrados y del Instituto de Estudios Judiciales y de académicos de gran experiencia en todos estos temas.

---

[1] *Abogado, Director del Proyecto de Capacitación, Gestión y Política Judicial de la Corporación de Promoción Universitaria.*

En el área de Asistencia Jurídica fundamentalmente estamos trabajando en detectar cuál es la situación real de la gente de escasos recursos en su relación con el Poder Judicial. Qué posibilidades reales de acceso tiene, qué carencias tiene, cómo soluciona sus conflictos cuando no puede acudir a los medios formales en que consiste el Poder Judicial. Queremos apoyar la labor de los centros que brindan asistencia jurídica gratuita y mejorar en el conocimiento de sus derechos de todas las personas de nuestra sociedad, que muchas veces no los conocen como debieran.

En el área de administración de tribunales, nos hemos preocupado fundamentalmente por la gestión del Poder Judicial, entendido que el Poder Judicial tiene que administrar recursos de la forma lo más eficiente posible, tiene que producir servicios lo más rápido y eficazmente que se puede. Tiene que administrar recursos humanos, tiene que, en fin, considerar una serie de técnicas y procedimientos modernos que se han ido desarrollando durante mucho tiempo y que por una u otra razón a veces no han estado todo lo presente que se debiera en la gestión misma de los tribunales. Y nosotros creemos que podemos hacer un aporte para allegar todos estos elementos a la gestión de nuestros tribunales.

Finalmente, está el área de la Capacitación Judicial, área dentro de la cual se inserta el Seminario que hoy nos convoca. ¿Cuál es el objetivo principal de esta área? Podría resumirse en realizar estudios sobre la formación de nuestros magistrados para detectar cuáles son sus necesidades y carencias en este respecto y a la par efectuar actividades experimentales, desarrollar modelos de capacitación directamente con los magistrados.

Nosotros creemos que la capacitación judicial, en sus dos fases, en la de formación de las personas que ingresan al poder judicial, tanto como en la capacitación permanente de las personas que allí laboran, -contando, por su puesto, con una activa participación de los magistrados- es una pieza fundamental para un fortalecimiento real en la función jurisdiccional. No se trata de profundizar simplemente los conocimientos impartidos en las escuelas de derecho, como ya anunciaba el Sr. Ministro de Justicia. Las escuelas de derecho, por sus propias características no están diseñadas para formar jueces, lo están para formar abogados, fundamentalmente en una perspectiva de un profesional que va a ejercer libremente su labor, pero no jueces que requieren de habilidades y destrezas muy específicas por la función que se les ha encomendado. Nosotros lo que queremos precisamente es fomentar, desarrollar, crear esas habilidades y destrezas fundamentales para el rol jurisdiccional.

Como se verá, nuestras actividades en el área apuntan principalmente a fortalecer la idea de crear una Escuela Judicial en el país, tema sobre el cual

pareciera haber un relativo consenso en el medio jurídico nacional, aún cuando estimamos este consenso no ha profundizado suficientemente en la estructura que debiera tener una Escuela Judicial, en los contenidos de que ésta debiera preocuparse; y, algo que aparece más adjetivo, pero no por eso menos importante, la metodología que debiera emplear para realizar su labor.

Sobre estos aspectos hemos centrado nuestros esfuerzos en el área de capacitación judicial, siendo los resultados obtenidos en lo que ya va de nuestro trabajo lo que queremos poner en común en esta oportunidad. Y fundamentalmente escuchar e intercambiar opiniones con los expertos invitados y con todos ustedes sobre cada uno de ellos.

Prontamente el tema de la Escuela Judicial será debatido en el Parlamento. Es esta una inmejorable oportunidad para demostrar que aspectos relacionados con la justicia, con el Poder Judicial de nuestro país, son posibles de abordar con criterios modernos e ideas innovativas, producto de estudios y experiencias serias e informadas. Creemos que esta oportunidad no la podemos desechar y creemos que debemos que trabajar seriamente para poder hacer aportes concretos en este sentido.

Sin embargo, estamos ciertos que la creación de una Escuela Judicial es mucho más que la aprobación de un Proyecto de Ley, este es un primer e indispensable paso, pero luego vendrán desafíos mucho mayores para los cuales tenemos que preparamos desde ahora, debemos avanzar en la elaboración de una malla curricular de lo que será esta escuela judicial, que contemple tanto actividades prácticas como de creación de destrezas y formación ética, al igual que de profundización y de actualización de conocimientos no contemplados en los planes de la facultades de derecho. También debemos avanzar derechamente en el diseño de actividades educativas novedosas, en capacitar a los tutores que intervendrán en ellas,, en fin, en la elaboración de módulos de capacitación a distancia, una pieza que creemos será fundamental en la labor de una futura escuela judicial.

Para todas estas tareas no me cabe la menor duda que el presente Seminario constituirá un aporte significativo. Creo que el desafío que tenemos es precisamente aprovechar al máximo este tiempo y para ello, insisto, es fundamental la intervención de todos los que estamos hoy aquí reunidos.

No quisiera terminar estas palabras de bienvenida sin agradecer al Gobierno y al Ministro de Justicia, en especial, por la disposición que ha manifestado en considerar las conclusiones de nuestros trabajos y el presente Seminario.

Yo creo que eso nos revitaliza para poder hacer aportes significativos que se traduzcan en mejores soluciones para el medio judicial.

Los invito, entonces, a participar en este Seminario sobre Escuela Judicial que espero sea muy fructífero para todos.

Muchas gracias.

NECESIDADES Y CARENCIAS DEL PODER JUDICIAL[3]

CARLOS CERDA FERNÁNDEZ[4]

1. *Necesidades y carencias del Poder Judicial*, reza el título que a mi intervención se asigna esta mañana.

Para no desilusionar a nadie, advierto que no es precisamente de necesidades y carencias del Poder Judicial, con todo lo que este concepto implica, de lo que voy a tratar.

Me limitaré a presentar, muy suscintamente, algunos avances de los resultados que está arrojando una investigación sobre "Necesidades de Capacitación de los Jueces de Primera Instancia", que estoy realizando con el Profesor ayudante de la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales, Arturo Onfray Vivanco, en el marco del macro-proyecto de la C.P.U. sobre "Gestión, Capacitación y Política Judicial".

La investigación ha consistido fundamentalmente en preguntarle a los mismos jueces de la República sobre los vacíos que detectan en su labor y cómo podría llenarlos un sistema de capacitación o formación especializada.

La consulta se efectuó principalmente a través de una encuesta escrita distribuida a través del correo, con algunas excepciones.

Disponemos de 166 respuestas, que representan un 52% del universo total de

---

[3]*Lo que sigue son los resultados preliminares de la investigación realizada por Carlos Cerda y Arturo Onfray, cuya versión definitiva se encuentra publicada en la Serie Estudios, N° 1, de CPU.*
[4]*Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.*

jueces, algo significativo, desde luego. Pero de esas 166 respuestas, vamos a trabajar hoy día exclusivamente con 151, pues quince de entre ellas fueron obtenidas a través de una entrevista directa a otros tantos jueces, elegidos al azar.

Agradecemos a los jueces del país -algunos presentes- su tiempo y dedicación. Sin su colaboración habría sido imposible que yo estuviera hablando por ellos hoy día. En verdad, en sus contenidos no es este un trabajo mío o de Arturo Onfray, sino de los propios jueces de Chile, que hoy se expresan a través de mí. El método empleado veló por serles fiel.

Hemos seleccionado de esta encuesta, que abarca variados aspectos, cuatro puntos que inciden directamente en el tema de este Seminario:

1. Dificultades o vacíos que los jueces sienten o detectan en su labor;
2. Contenidos de una posible formación especializada;
3. Metodología de esa posible formación;
4. Datos generales.

2.Vamos al primero de esos puntos; dificultades o vacíos en la labor de los jueces.

Abordamos la cuestión desde una triple perspectiva.

a) dificultades de orden general.
b) actividades en las que los jueces sienten un menor dominio;
c) materias de relevancia jurídica en las que notan menor destreza.

2.1Primera perspectiva: dificultades de orden general

Incluimos en la encuesta un listado de dificultades que abarcó tanto la labor propiamente jurisdiccional consistente en resolver las contiendas conforme a derecho, cuanto algunos aspectos gerenciales o administrativos.

2.1.1.El listado incluyó lo siguiente: falta de preparación técnico-jurídica suficiente; falta de preparación en materias no jurídicas; exceso de trabajo (fíjense ustedes la variación en la índole de las dificultades); defecto a nivel del personal subalterno; y falta de elementos materiales para desempeñar la labor.

Esta pregunta se hizo para que los jueces priorizaran, es decir, nos señalaran cuáles de estas cuestiones o ámbitos era el más dificultoso en su desempeño; cuál representaba un segundo grado de dificultad, cuál de ellos un tercero y así sucesivamente.

2.1.2Sólo ciento once de nuestros ciento cincuenta y un jueces respondieron

priorizando, lo que representa un 74% de respuestas válidas. La principal dificultad es la del exceso de trabajo, con un 25%. La segunda dificultad se concentra en la falta de preparación (23,4%), que asume aquí dos variantes: una, en lo técnico-jurídico; otra, en lo no-jurídico, o no directa o propiamente jurídico, como pueden ser asuntos relacionados con la contabilidad, estadística, medicina legal, interpretación de pericias, etc.

Si algún análisis se puede hacer a estas alturas es que las dificultades tienden a concentrarse por una parte, en lo gerencial-administrativo -si se atiende al exceso de trabajo y a la falta de elementos materiales- y por otra, en la falta de preparación.

2.1.3Nos preguntamos también si había alguna diferencia entre lo que sobre este particular pensaban los jueces que tienen menos de cinco años de ejercicio como tales -pueden tener más de cinco años en la carrera judicial, pero menos de cinco años de ejercicio como jueces- y los que tienen una experiencia superior a los cinco años.

Para los jueces de menos de cinco años el orden varía levemente; hay un 40% que prioriza el exceso de trabajo; un 24% la falta de elementos materiales; y un 18% la falta de preparación técnico-jurídica suficiente.

O sea, para los jueces de menos de cinco años, claramente las cuestiones gerenciales están importando más que la falta de preparación y en ésta atienden preferentemente a la técnico-jurídica y no a la relativa a materias no-jurídicas.

En cambio, los jueces con más de cinco años de ejercicio priorizan la falta de preparación en materias no-jurídicas, con un 29%; luego, con un 26% la falta de preparación técnico-jurídica suficiente. De manera que los jueces más experimentados concentran la atención en la falta de preparación, cualesquiera sea su tipo; y luego, con un 18%, el exceso de trabajo. A ellos les importa un poquito menos el exceso de trabajo.

Todo lo anterior queda reflejado en el gráfico *A*. (Ver página 27).

2.2Nos vamos al segundo punto de vista o perspectiva, relacionado con las actividades en las que nuestros jueces sienten un menor dominio.

Estamos apuntando a actividades propias de la conducción del tribunal; le preguntamos al juez como jefe de ese órgano en el que se desempeñan diversas personas para cumplir la labor propia y específicamente jurisdiccional: fallar contiendas conforme a derecho.

Se trata de aislar las actividades en que los jueces sienten un menor dominio, menor seguridad de desplazamiento.

2.2.1 Leo las que se propusieron:

A. Investigación de los hechos
B. Apreciación de la prueba
C. Interpretación de la ley
D. Determinación de lo justo
E. Administración de un tribunal
F. Interrogatorio de los testigos
G. Relaciones con la policía
H. Tratamiento con el personal
I. Otras

2.1.2 De las ciento cincuenta y una encuestas, ciento veintiuna priorizó.

El cuadro de preferencias demuestra que la actividad más difícil es la de la Apreciación de la Prueba, con un 32%. Le sigue, con un 26%, la de la Determinación de lo Justo. Es decir, lo más difícil de cuanto hacen los jueces en lo más específicamente relacionado con su labor de tales, es según ellos mismos, apreciar la prueba y determinar lo justo.

2.2.3Determinar lo justo parece ser más complicado para los jueces nuevos (cuando hablo de *nuevos* me estoy refiriendo a los de menos de cinco años de ejercicio) porque el 30% considera que determinar lo justo es lo más complicado de su labor.

Reparen en el grafico B (pág. 28).

En cambio, para los jueces con más de cinco años de ejercicio, esa proporción desciende al 23%. A estos letrados preocupa bastante -15% de preferencia- todo lo relacionado con la administración de un tribunal.

Todo lo cual queda demostrado en el gráfico B.

2.3La tercera perspectiva en nuestro primer punto atiende a las materias de relevancia jurídica en las que los jueces notan un grado menor de destreza.

2.3.1 Las destrezas por las que se consultó, fueron las siguientes:

A. Conocimiento teórico de los procedimientos

B. Conocimiento práctico de los mismos
C. Técnicas de interpretación jurídica
D. Teoría y filosofía del derecho
E. Sociología jurídica
F. Derecho Sustantivo
G. Medicina legal y Psiquiatría forense
H. Psicología
I. Informática
J. Contabilidad, Economía, Matemáticas

2.3.2Ciento catorce respuestas hubo con prioridad, las cuales representan un 76% de nuestras ciento cincuenta y una encuestas consideradas hoy.

Para un 30% de los jueces fue la Informática la materia con la que se confiesan menos diestros. Les siguen las técnicas de interpretación jurídica -17%- la teoría y filosofía del derecho -14%-.

Así lo revela el gráfico C (pág. 29).

2.3.3 En los jueces con menos de cinco años de ejercicio, tiende a equipararse el grado de complicación de estos tres órdenes de asuntos; porque ustedes ven que la informática tiene una incidencia menor en cuanto al grado de dificultad para manejarla o dominarla y casi se equipara con las otras dos alternativas antedichas, según fluye del mismo gráfico.

3.Hasta ahí dejamos nuestro primer punto para pasar al segundo sobre contenidos de una formación especializada. Estamos pensando en la posible instauración de estudios propios, tanto para quienes ingresen a la judicatura, cuanto para quienes se encuentren sirviéndola.

3.1Los encuestados debían ordenar los siguientes contenidos para esa formación especializada:

A. Procedimientos con énfasis en lo teórico
B. Procedimientos con énfasis en lo práctico
C. Etica y Justicia
D. Medicina Legal y Psiquiatría Forense
E. Interpretación Jurídica
F. Cursos profundizados en derecho sustantivo
G. Jurisdicción
H. Administración de un Tribunal
I. Psicología Judicial

J. Informática
K. Contabilidad
L. Lógica
M. Sociología
N. Filosofía
O. Antropología
P. Apreciación de la Prueba
Q. Uso del lenguaje escrito

3.2Hubo ciento veintiseis respuestas, que representan un 83% de los ciento cincuenta y un jueces que respondieron las encuestas.

Las preferencias resultaron ser las siguientes:

1. 34% para el Estudio de los Procedimientos con énfasis en lo práctico, es decir, derecho procesal práctico;.
2. 25% para Etica y Justicia

Es notoria la preferencia por esas dos alternativas. Puesto que la curva desciende luego a rangos del orden del 10%. Efectivamente, el tercer contenido que los jueces quisieran en una preparación para ellos mismos, con un 9%, es el estudio de los procedimientos con énfasis en lo teórico, esto es, derecho procesal teórico. En cuarto lugar se ubica la interpretación jurídica, con un 8%, al igual que el derecho sustantivo, con otro 8%.

Así consta en el gráfico D (pág. 30).

3.3Si se atiende a la distinción entre jueces con menos y con más años de ejercicio en su cargo, tenemos dos observaciones que hacer.

Se detecta una constante en las dos primeras opciones. Porque claramente la B) y la C) están en un peak; y la segunda observación es que los jueces jóvenes o los con menos de cinco años de ejercicio, prefieren la interpretación jurídica, la apreciación de la prueba, los cursos profundizados en derecho sustantivo y la administración de un tribunal, desplazando a los estudios de los procedimientos con énfasis en lo teórico; en tanto que los jueces con más de cinco años de ejercicio privilegian precisamente el estudio de los procedimientos con énfasis en lo teórico los cursos profundizados en derecho sustantivo y la interpretación jurídica, prescindiendo de la apreciación de la prueba -que ya habíamos visto que para ellos no es mayormente problemática- y de la administración de un tribunal. Tal vez por su misma experiencia.

3.4Quisimos hacer una pregunta totalmente abierta: "¿qué otras necesidades deben, a su juicio, ser atendidas en la confección del curriculum de una Escuela Judicial?".

Se mencionaron varias, hubo un importante grado de dispersión. No obstante, cabe destacar que del 47% de respuestas que hubo a esta pregunta (más de la mitad de las 151 encuestas no la contestó), hay un 27% que se refiere a la personalidad del juez como contenido del curriculum de una Escuela Judicial y un 10% que habla e insiste en el uso del lenguaje escrito. Otras respuestas que aquí destacan se refieren a idiomas, cultura general y relaciones públicas.

4.Tercer punto, Metodología para una formación especializada. Este tema abarca dos aspectos: el sistema de clases y el sistema de evaluación.

4.1Primer aspecto, el Sistema de clases.

Obtuvimos ciento treinta y cuatro respuestas, que representan el 89% de ciento cincuenta y uno.

Las alternativas eran tres:

A. Educación a Distancia
B. Educación Directa con énfasis en lo Teórico
C. Educación Directa con énfasis en lo Práctico

El orden resultante fue de 79% para la alternativa C) (recuerden ustedes la importancia que se asignó antes al derecho procesal práctico); de 10.4%, para la B) y de 9.7% para la A).

Obsérvese el gráfico E (pág.31).

En la encuesta agregamos una letra D) correspondiente a "Otros", en la que si bien con alto grado de dispersión y con porcentajes que son mínimos, cabe destacar algunos sistemas propuestos, tales como uno mixto que combina las alternativas que se incluían en la encuesta; prácticas en distintos cargos judiciales; enseñanza personalizada; asistencia teórico práctica permanente; seminarios; cursos o talleres de corta duración y de perfeccionamiento profesional; clases activas.

4.2Segundo aspecto, el sistema de evaluación.

Ofrecimos las cinco posibilidades siguientes:

A. Exámenes tradicionales orales o escritos
B. Aplicación de pruebas objetivas
C. Evaluación a través de casos reales o imaginarios,

D. No corresponde que exista evaluación o que hayan controles con ese fin.
E. Otros

Ciento treinta jueces respondieron, lo que representa un 86% de la muestra total.

La alternativa con mayor incidencia -57%- es la de la evaluación a través de casos reales o imaginarios.

El 16% prefiere que no existan controles de evaluación; el 12.3% escoge la aplicación de pruebas objetivas; y el 11.5% los exámenes tradicionales, orales o escritos.

Así lo refleja el gráfico F (pág. 32).

Las alternativas E, F y G constituyen un desglose de la respuesta al rubro "Otros" de la encuesta.

5.Algunos datos generales.
Parece conveniente destacar cinco puntos que pueden enriquecer las conversaciones posteriores y los comentarios que van a seguir.

5.1Ante una pregunta en orden a la calidad que los mismos jueces, desde su actual perspectiva, asignaban a los estudios de derecho efectuados en las universidades donde cada cual cursó sus estudios, debían clasificarlos en:

Muy satisfactorios,
Satisfactorios,
Regulares,
Poco satisfactorios,
Insatisfactorios

Las respuestas se concentran entre satisfactorios y regular.

5.2En la preparación universitaria de los actuales jueces del país, lo que se estima más deficitario es el énfasis en la enseñanza práctica del derecho. Esto es algo casi generalizado.

5.3Para la mayoría, la práctica obligatoria en la Corporación de Asistencia Judicial no se revela propicia para el desempeño de la función de juez, porque

apunta al desempeño futuro como abogado, prescindiendo de los aspectos propios de la labor jurisdiccional.

5.4Tratándose de jueces en ciernes, se estima indispensable o muy importante reemplazar esa práctica por otra ante tribunales de la República.

5.5Una gran mayoría estima indispensable, o muy importante, o deseable considerar en los ascensos los resultados de los cursos especializados que puedan instaurarse a futuro.

6.Para concluir digo dos cosas.

6.1La primera, que lo que aquí estamos mostrando es muy parcialmente el resultado de una investigación[5] que para entenderse y responder una serie de interrogantes que yo creo que ustedes tienen hoy en día, es necesario analizar como un todo. Aún así, es la palabra de los jueces y de ahí su valor.

6.2La segunda, que cuando uno trabaja a base de mediciones empíricas de la realidad goza de ventajas y de desventajas.

Una ventaja cierta es no sólo que se trata de la voz de quienes ejercen esta labor, sino además, que contribuye a derribar prejuicios. Cuando uno se mueve en el ámbito de la cultura sociológica, al que me parece habría de describirse el pensamiento y el comportamiento de los letrados que conforman una institución tan vasta como el Poder Judicial, uno tiende a partir de ciertas pre-comprensiones que se anidan en la forma como uno mismo entiende la cosa judicial; y apoya los juicios y apreciaciones en esas pre-comprensiones; por lo tanto, trabaja a base de prejuicios.

Con la medición empírica se tiene la posibilidad de ver qué piensan los mismos posibles educandos. Y el resultado está a la vista. Tal vez muchos jamás habríamos concebido que una de las cuestiones más importantes en una Escuela Judicial fuese la informática o que lo que más preocupe hoy a los jueces sea el exceso de trabajo y las dificultades de orden material. Pues bien, es eso lo que nos están pidiendo a quienes estamos ocupándonos de estos asuntos ...; ciertamente una ventaja.

Entre las desventajas, destaquemos primeramente la del riesgo de no estar conscientes que todo vacío o deficiencia lleva en sí misma ciertas consecuencias deficitarias, de lo que se sigue que quien tiene conciencia de un vacío muy

[5]*Op. cit. en Nota Nº 3.*

probablemente no la tiene de las consecuencias que del mismo se derivan. Podría querer decir, entonces, que en la medida en que detectamos aquí que los jueces ven ciertos vacíos en su desempeño o labor, a lo mejor no se están dando cuenta, precisamente porque la ausencia los obnubila, de otros que quienes están fuera pueden ver.

Por lo tanto, en cuanto medición empírica que ha utilizado como única y sola fuente de información el parecer de los jueces respecto de su propio desempeño, no es el todo, no es necesariamente la verdad y es conveniente y aconsejable que quienes están fuera de lo propiamente nuestro nos ayuden a ver lo que a lo mejor por dentro no somos capaces de vislumbrar.

Añadamos algo más: el método no nos asegura ninguna de dos cosas: (a) si el 48% que guardó silencio opina como el 52% que respondió la encuesta, y (b) si la omisividad del 48% no refleja en tan alto porcentaje de jueces, características que apoyaran la hipótesis de que de haber aquéllos respondido lo habr{ian hecho de manera distinta a la expuesta. Y ambos cuestionamientos no dejan de tener su importancia.

6.3En suma tomen lo dicho como una medición.

Toda medición no es más que una cantidad.

Tan efímero como eso. Un cuantum ... casi nada. Pero una nada que valía la pena.

¿Qué empeño humano no vale su esfuerzo?

¿Cuántas hormigas se necesitan para conocer al elefante?

Muchas gracias.

Muchas gracias.

GRAFICO A

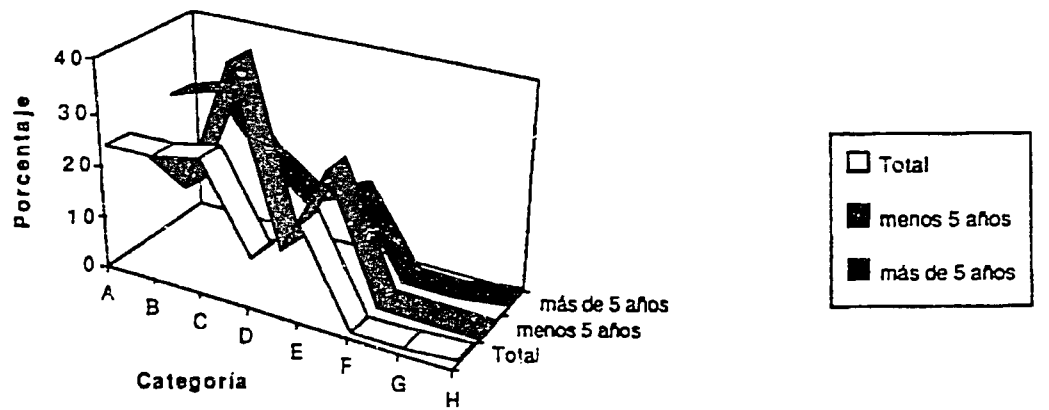

A Falta de preparación técnico-jurídica suficiente
B Falta de preparación en materias no jurídicas
C Exceso de trabajo
D Defecto a nivel de personal subalterno
E Falta de elementos materiales
F Problemas de estructura y funcionamiento
G Falta de estímulo funcionario
H Falta de perfeccionamiento

GRAFICO B

ACTIVIDADES JUDICIALES MAS DIFICULTOSAS
Primera Prioridad por años de servicio

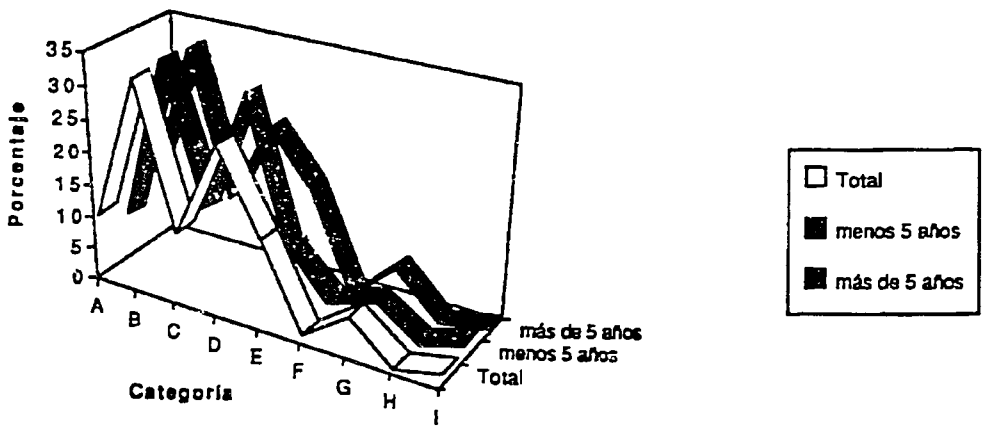

A Investigación de los hechos
B Apreciación de la prueba
C Interpretación de la ley
D Determinación de lo justo
E Administración de un Tribunal
F Interrogatorio de los Testigos
G Relaciones con la Policía
H Tratamiento con el Personal
I Otros

GRAFICO C

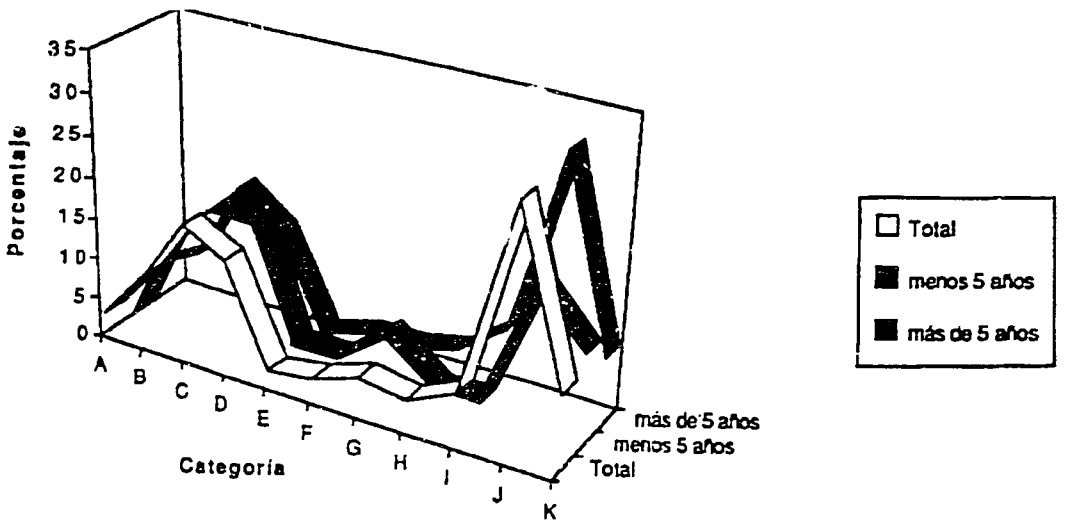

A Conocimiento teórico de los procedimientos
B Conocimiento práctico de los procedimientos
C Técnicas de interpretación jurídica
D Teoría y Filosofía del Derecho
E Sociología del Derecho
F Conocimiento del Derecho sustantivo
G Medicina Legal y Psiquiatría Forense
H Administración de un Tribunal
I Psicología
J Informática
K Contabilidad, Economía, Matemáticas

GRAFICO D

CONTENIDOS DE UNA FORMACION ESPECIALIZADA
Primera Prioridad por años de servicio

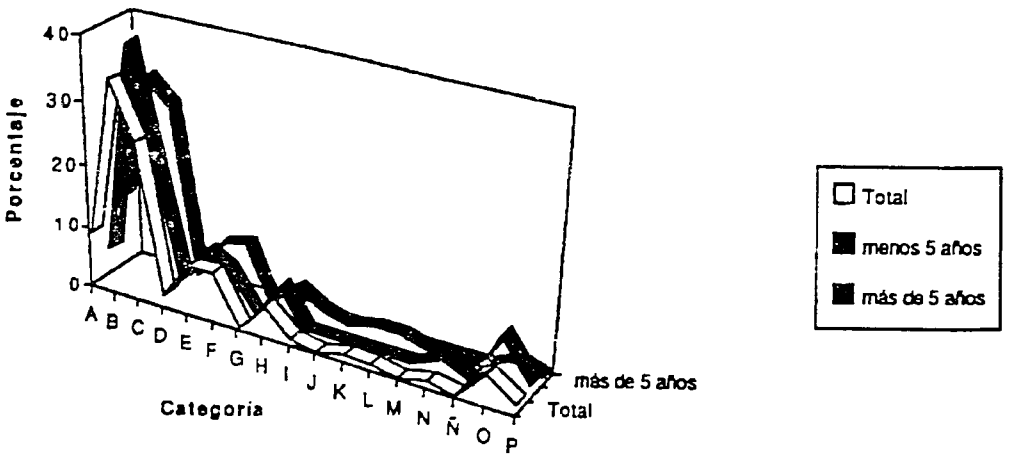

A Estudio de procedimientos con énfasis teórico
B Estudio de procedimientos con énfasis práctico
C Etica y Justicia
D Medicina Legal y Psiquiatría Forense
E Interpretación Jurídica
F Cursos profundizados en derecho sustantivo
G Jurisdicción
H Administración deun Tribunal
I Psicología
J Informática
K Contabilidad y Economía
L Lógica
M Sociología
N Filosofía
Ñ Antropología
O Apreciación de la Prueba
P Uso del lenguaje escrito

GRAFICO E

SISTEMA DE CLASES

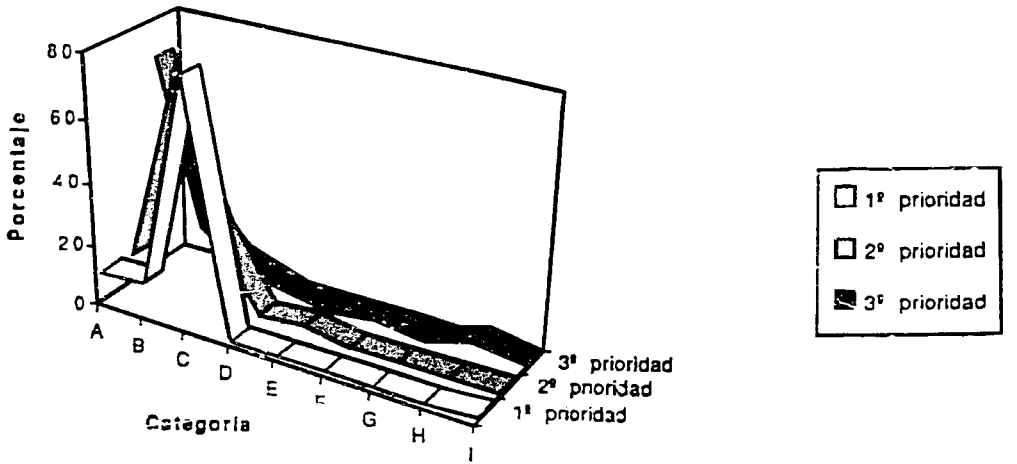

88,7 % de la muestra total

A Educación a distancia
B Educación directa, con énfasis en lo teórico
C Educación directa, con énfasis en lo práctico
D Sistema Mixto
E Prácticas en distintos puestos judiciales
F Enseñanza personalizada
G Asistencia teórico-práctica permanente
H Seminarios, cursos o talleres de corta duración y de perfeccionamiento profesional
I Clases activas

GRAFICO F

SISTEMAS DE EVALUACION

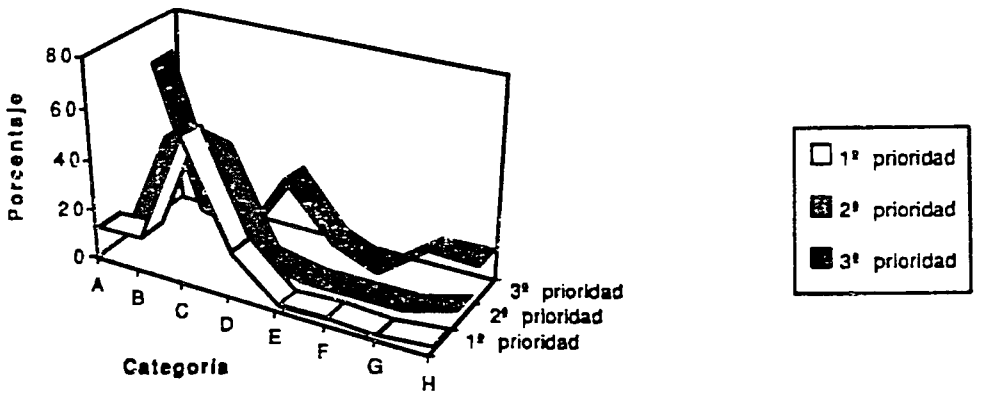

86,1 % de la muestra total

A Exámenes tradicionales, orales o escritos
B Aplicación de pruebas objetivas
C Estudio de casos, reales o imaginarios
D No corresponda existan controles de evaluación
E Examen psicológico
F Control de asistencia
G Trabajo escrito y posterior exposición del mismo
H Otros

COMENTARIO

MÓNICA MALDONADO CROQUEVIELLE[6]

Después del documento preparado por el Ministro Carlos Cerda, que denominó "El Perfil del Juez", y que presentó en junio de 1989, muchos de nosotros reflexionamos, ya identificándonos con los rasgos que él delineaba, ya cuestionándonos con aquellos que él objetaba. Hoy nos presenta un prolongado estudio, que ha venido realizando y que ha finalizado con una encuesta a los jueces de primera instancia sobre sus necesidades de capacitación, cuyas conclusiones, relacionadas ciertamente con el perfil del juez ideal, nos ha entregado en su reciente exposición.

He sido invitada a comentar el estudio recién expuesto. Pero desde que acepté participar en este Seminario sabía que sería muy difícil recibir el documento de Carlos antes que él lo expusiera, por todo el tiempo que demandaría el procesamiento de la encuesta y lo que yo pensaba iba a ser la redacción de las conclusiones, lo que me impediría disponer de ellas con la anterioridad que hubiera deseado. Ello complicaba mi participación; sin embargo, aquí estoy. Pienso que es bueno para todos nosotros que los personajes que honestamente contestaron las preguntas, preguntas que reflejaban todas las dificultades y las debilidades de un juez, tuvieran un rostro; ese rostro me atrevo a asumirlo. Lo hago con temor, respeto y esperanza en que el caminar a una capacitación será beneficioso en la triple perspectiva que nos entrega la jurisdicción: conocer, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Esperanza en que en esta capacitación nos involucraremos personalmente, acogiendo la ayuda que se nos pueda brindar. Esperanza que esta capacitación nos llevará a revisar tanto nuestra premisa de enfrentar los problemas jurídicos, como también los rutinarios, esos hábitos que normalmente vamos heredando por generaciones sin

---

[6]*Fiscal de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.*

siquiera preguntarnos si son los más adecuados para una decisión justa, ágil y eficiente. Una formación para los que se inician, un perfeccionamiento para los que ejercemos la función judicial; una capacitación que se exprese en la anhelada Escuela Judicial.

Corría 1964. Los estudiantes de Derecho de ese entonces, conversábamos entusiasmados en la oficina del Decano, don Pedro Lira, el discurso pronunciado en la Sesión Inaugural del Año Judicial por el Presidente de la Corte Suprema, don Pedro Silva Fernández.

El Presidente sostenía "desde hace varios años se observa la falta de interés de los profesionales más aptos por ingresar al servicio judicial. Este fenómeno proyecta sombrías perspectivas sobre el porvenir de la judicatura y, por ende, de la tradición jurídica de la República". En otro párrafo señalaba "es preciso descubrir y exitar la vocación de los profesionales jóvenes, efectuando un llamado a la organización de una Escuela Judicial". Agregaba que "ante el serio problema que afrontaba el Poder Judicial en este aspecto, se hacía apremiante una solución a corto plazo". Ante lo que el Presidente calificaba de emergencia, consideraba indispensable recurrir a un sistema de selección profesional de los recién egresados y elaborar un proyecto en el que consideraba que los planes de estudio de las facultades de derecho deberían modificarse de forma tal que al término de 4º año los estudiantes que sintieran inclinación a la judicatura, recibieran por dos años formación en sociología, psiquiatría, ética, etc.

Recibidos de abogados, previa tesis pertinente, recibirían una beca, teniendo los mejor calificados el derecho a ser incorporados a 6ª, 7ª y 8ª categoría del escalafón primario en propuesta unipersonal.

Finalizando su discurso, el alto magistrado se refería a sus pares, señalándoles que de continuar contando con el apoyo y cooperación de ellos podría estar en situación de mantener y consolidar el alto prestigio de que disfrutaba el Poder Judicial de Chile.

De ello han transcurrido 28 años y de mis compañeros de generación siete optamos por la avenida demarcada pero ancha de la judicatura. Ninguno ha desertado en el camino: son vocaciones probadas. Dos de ellos son ministros de Corte, Carlos es uno de ellos, tres son jueces, uno es secretario en el lejano Chiloé y yo cierro la lista.

Los anhelos de don Pedro Silva no se tradujeron en realidad; las esperanzas nuestras de recibir apoyo en la realización de nuestro trabajo tampoco. Las

sombrías perspectivas que profetizaba el Presidente Silva son tal vez las que llevaban al Presidente Maldonado, en 1990 en su Discurso Inaugural, a sostener "las críticas al Poder Judicial las recibimos no como agresión sino como un bosquejo que hace el pueblo de sus anhelos de justicia".

Es esta una ocasión de detenerme y mirar hacia atrás y recorrer con ustedes el camino del que con su propio esfuerzo se va haciendo juez.

En un Seminario anterior me referí a las dificultades que viví como Secretaria en un Tribunal y al final de mi presentación se produjo un eco en muchos de los asistentes. Mi experiencia no era extraña a ellos. Mis dificultades en esta primera etapa me llevaron a prepararme mejor para la segunda. Igual que muchos de nosotros. Y me siento identificada con los encuestados.

Y en 1974, al ser designada Juez de Menores de Puerto Montt, había realizado previamente un curso que daba el Ministerio de Justicia y que me había preparado en antecedentes sobre la sicología del menor, la conducta del niño abandona, los centros de re-adaptación y ciertas destrezas para obtener una buena relación con los menores y sus padres. Antes de partir a asumir mi flamante cargo, que habría las puertas de un recién creado tribunal, concurrí a un Juzgado de Menores de Santiago, para aprender la forma de organizar el mío y observar cómo se daba en la práctica la relación Magistrado-Menores-Familia. En mi visita al juzgado que en términos de hoy llamaríamos tutor, comprendí que yo desempeñaría mi función en un sentido totalmente opuesto al que había pretendido aprender. Tan convencida estaba del servicio a la justicia que daría y tan segura de mí misma me encontraba que olvidé una regla fundamental: para "conocer" de un caso tenía que obligatoriamente "escuchar". Y entro a narrarles una de mis dolorosas experiencias.

Llevaba pocos días en el Tribunal de Menores y comparece a un reconocimiento de paternidad un joven colorín, una niña morenita y una guagüita colorina. Mi certeza fue total. El joven se defendía de la demanda, sosteniendo que la niña era muy visitada por otros. El dudaba de su paternidad. Yo lo hice ver con énfasis lo que significaba ser padre y asumir su rol. El joven colorín no se decidía, pero al ir con la imaginación acompañando a su niño en los primeros pasos, después reconociendo el éxito en la escuela, salir con él a pescar -que era el oficio de nuestro presunto papá- y sentirse proyectado en él, lo llevó a reconocer al hijo como propio. La juez quedaba serena, se restablecía una relación, un vínculo nacía a partir de ese día. El niño tenía a su padre y éste reconocía a aquél.

Al día subsiguiente en la audiencia, un nuevo colorín, una joven morena, un niño colorín. Y sentí mucho temor. ¿Era casualidad?, ¿podría darse un caso

idéntico?. El Oficial Primero respondió a mis interrogantes: En una isla vecina habían muchos colorines de origen holandés. A esa isla pertenecían los dos demandados. Mi actitud del día anterior había estado marcada por lo intuitivo, por la primera percepción, no escuché, no medí las consecuencias de mi convicción subjetiva y utilicé mi autoridad para que el demandado tomara la decisión.

Han transcurrido 18 años. ¿Cómo olvidarlo? Desde entonces procuré ser más objetiva. Encarnar más en mí el juez conocedor que ante el descubrimiento intuitivo actúa procurando buscar una explicación contraria, aunque sea absurda, para alcanzar claridad.

En el perfil del juez conocedor cabe un aspecto que deberían remarcarnos y remarcámoslo nosotros mismos: el juez es un permanente indagador, no puede ceder hasta no obtener la información que lo llevará posteriormente al razonamiento que fundamentará la sentencia.

Señalaba, al iniciar mi presentación, que quería mostrar el rostro de un juez en aquella parte en que reconoce su dificultad y su carencia. Si a partir de 1964, se hubiera tomado examen a los postulantes a ingresar al Poder Judicial para seleccionar aquellos que reunían las mejores condiciones de personalidad, criterio y conocimiento y se hubiera asumido por las universidades una buena formación en derecho, es muy probable que el resultado de la encuesta realizada hubiera sido diferente.

Hoy, en un importante porcentaje de los entrevistados, se reconoce la falta de preparación técnica-jurídica y también en materias no-jurídicas. Una buena confirmación de ello lo constatamos cuando nos sentamos en el escritorio de los relatores. Viví la turbación que se experimenta cuando uno da vuelta las fojas del expediente, sin encontrar la respuesta que interesa al tribunal. Y lo he constatado hoy, al escuchar a relatores suplentes cuando he integrado Salas, con voz nerviosa reconocer el desconocimiento, a veces del núcleo, del asunto que relata.

Entonces, las recomendaciones de Ricardo Ulate ... "la capacitación es un proceso permanente, motivador y concientizador que responde a la necesidad constante de aumentar y perfeccionar los conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño mejorado de la función judicial" cobran una fuerza y vigor real.

Además de ser el juez un conocedor, destaca en él un segundo rasgo, el del juez normativo. Tenemos que actuar de acuerdo con las normas. Ya conocemos la contienda y vamos deseando una norma coincidente con lo que estimamos interiormente justo. Con el paso de los años los bienes jurídicos han penetrado

nuestro ser. Los valores en que fundamos nuestras decisiones nos llevan a concluir que las normas tienen alternativas. Y como sostiene el ministro Cerda en el Estudio del elemento normativo, en la realidad diaria de nuestra tarea, no trabajamos propiamente con normas, sino más precisamente con el sentido que a ellas asignamos, entendiendo por sentido una de las inteligencias posibles del discurso.

Y he entrado en este punto con el anhelo más profundo de que en la Escuela Judicial se contemple como objetivo del perfeccionamiento adentrarnos en el reconocimiento de nuestros valores, de nuestra propia verdad, en la capacidad de darle significado a nuestras actuaciones, de comprender hasta dónde el ordenamiento jurídico nos enmarca para ayudarnos a ser interiormente libres y pronunciar nuestros fallos o informes consecuentemente.

Y es un anhelo que lleva vida. Para mí no son palabras. Llevaba poco tiempo en Santiago. El cargo de Fiscal es solitario. Mis convicciones no habían sido probadas, no había enfrentado la norma con ellas. No había sido necesario. Y como Ministerio Público tuve que representar al Gobierno en el requerimiento contra Manuel Bustos y otros, por convocar a un paro nacional. No estaba preparada. Pienso, con fundamento, que muchos jueces, incluso del más alto tribunal, no estaban preparados y alertas para medir las consecuencias de sus decisiones. Fue tan fuerte la contradicción que ese proceso produjo en mí que caí enferma. Meses de licencia por una gastritis aguda. Al regresar a la Corte el fiscal suplente había acusado. Los fiscales no pronunciamos sentencia. Nuestra postura personal en la toma de una decisión llega hasta el informe. El elemento judicativo, el juez que produce una consecuencia jurídica no nos alcanza. Claro está que ello no obvia toda la gama de responsabilidades que el Ministerio Público está obligado a asumir. Y así como el juez tiene las valoraciones íntimamente unidas a su forma de entender la vida, de ver las cosas, de juzgar lo verdadero y lo falso, como Fiscal, después del dolor que me produjo no haber podido asumir mi responsabilidad en el proceso seguido contra Manuel Bustos y otros, me renové interiormente, me reconocí, reconocí mi herencia cultural, la necesidad de realzar los valores que me eran fundamentales; y en el respeto a la dignidad humana denuncié torturas, me hice parte en ellas, visité lugares de detención y me constituí en las cárceles rescatando y entregando una parte de mí por la justicia y por la paz.

Han transcurrido 28 años desde ese 1º de marzo de 1964. De la actual promoción de egresados, con mi hija en la Escuela de Derecho, sólo ella quiere abrazar la carrera judicial. El proyecto de la creación de una Escuela Judicial es una realidad. El tiempo dará la respuesta sobre los resultados de ella y dirá si vuelve a escucharse en la inauguración del año judicial, las palabras que hace tres décadas

expresaban el lugar que la judicatura ocupaba en el concierto nacional y con ellas como esperanza finalizo:

Nos corresponde mantener y consolidar el alto prestigio que goza el Poder Judicial de Chile.

COMENTARIO

DAVOR HARASIC YAKSIC[7]

Es difícil hacer un comentario después de la explosión vital que acabamos de escuchar, pero se me ha solicitado hace ya algunas semanas que en mi calidad de abogado y por el hecho de hacer clases en una Universidad, comente la exposición del Ministro Cerda, cuyo contenido parcial conocí el día viernes recién pasado. Y con mucha humildad voy a tratar de enfrentar esta tarea, no cayendo en la tentación de algo que voy a señalar como un punto crítico para los estudios de derecho. Es imposible abarcar en un comentario, ni tampoco creo que procede, cada uno de los puntos interesantísimos que la investigación del Ministro Cerda trata.

Me he permitido tomar tres temas, acerca de los cuales deseo hacer algunos comentarios con el objeto de ver si los mismos pueden servir para un debate o una reflexión posterior.

En primer lugar, aquellas dificultades que vislumbran los jueces o los vacíos que sienten. En segundo lugar, los contenidos supuestos de la enseñanza; y, en tercer lugar, este gran anhelo de práctica profesional, unido a algunas reflexiones que se hacen en torno a la Corporación de Asistencia Judicial.

Quiero aclarar que mis comentarios apuntan a algo que no es pesimista. Yo creo que el realismo no necesariamente es pesimismo cuando se plantea con el objeto de ser considerado en la creación de un nuevo proyecto, que tiende a solucionar una falencia existente.

El crear una Escuela Judicial no va a solucionar los problemas de la justicia

[7]*Abogado, Director del Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile.*

y del Poder Judicial en Chile. Creo que los problemas de la justicia y del Poder Judicial en Chile trascienden la creación de una Escuela Judicial. Pero creo que hay problemas, y en eso creo que la encuesta del Ministro Cerda es extremadamente útil, que existen, que son reales y que deben ser tomados muy en cuenta para la creación de esa Institución.

Primer punto en cuanto a las dificultades en general a las que hacía referencia C. Cerda. Los jueces se quejan ... ¿y cómo no? ... por las dificultades y vacíos que sienten, en dos temas prioritariamente: exceso de trabajo y falta de elementos materiales.

Y esto es una constatación permanente. Y este exceso de trabajo y esta falta de elementos materiales, con o sin Escuela Judicial, salvo que se adopten las medidas del caso, van a seguir existiendo y por muy preparados que se encuentren los jueces, mientras continúen sujetos a un exceso de trabajo y a una falta de medios materiales, no podrán, evidentemente, ejercer la labor para la cual se los capacita en una Escuela Judicial. Y este tema no es nuevo. Recordaba yo que en el Diario El Mercurio de junio de 1987 se escribió un artículo sobre en qué estaba el Poder Judicial y la Justicia a esas alturas de lo que se llamaba la modernización del país. Y quiero citar a dos personas, un actual senador y un ex-senador, quienes creo que si los entrevistaran hoy día dirían lo mismo. El senador Beltrán Urenda decía "en lo relativo a la justicia es cierto que falta mucho por hacer. En todo caso, yo creo que en donde tenemos que realmente preocuparnos es que la justicia llegue al hombre común, en su pequeño problema, y que esa pueda ser una justicia más expedita".

El ex-senador Jaime Guzmán E., en la misma publicación decía "pienso que es uno de los rubros en que menos se ha avanzado desde 1973. Me parece una modernización claramente pendiente. Me preocupa especialmente notar en los sectores más pobres una lejanía respecto de la administración de justicia".

Creemos que la situación se mantiene exactamente en los mismo términos. Creemos que hay proyectos anunciados, Es probable que éstos puedan solucionar algo, pero la realidad que constatan estas circunstancias se mantienen. Y esta realidad se refleja, a mi juicio, en una encuesta que publicaba el Centro de Estudios de la Realidad Contemporánea hace un año y que no ha sido desmentida por ninguna otra entidad que se dedique a este tipo de estudios. Se refleja en que el 78% de los chilenos declara no estar informado respecto de cómo funcionan los tribunales y que el 82.8% de los chilenos desea modificaciones al Poder Judicial. Y dentro de este 82.8.% se encuentra un 52.4% que estima que las modificaciones deben ser profundas. Sólo un 8.4% estima que no debe modificarse.

Considero que es extremadamente grave que en un país exista no sólo una ignorancia acerca de la labor tan importante como la judicatura, sino la profunda convicción de que esa labor debe ser modificada. No quiero decir con esto que todo se soluciona eliminando los problemas de exceso de trabajo o de falta de medios materiales. Pero, evidentemente, que en algo la situación puede paliar. El Centro de Estudios Públicos en sus proposiciones a la Reforma Judicial trae datos que son muy interesantes. Lo decía el Ministro Cerda en cuanto a que su encuesta tiene el valor de saber qué es lo que piensan los jueces, pero también es importante saber qué piensan personas que no ejercen la judicatura pero que están relacionadas con ella.

Y se hizo una encuesta por parte del CEP a los abogados que ejercen en Santiago. Un 0% estima que las sentencias son suficientemente fundadas y oportunas en el tiempo. Un 50% estima que son insuficientemente fundadas e inoportunas en el tiempo. Un 44.6% estima son suficientemente fundadas pero inoportunas en el tiempo. Y 4.05% que son insuficientemente fundadas pero oportunas en el tiempo.

Traigo a colación esto desde el punto de vista a que hacía referencia Mónica Maldonado cuando citaba a su padre el Presidente Maldonado. No se trata de una crítica como agresión sino de una constatación en un compromiso con la justicia.

Esto genera un desafío demasiado importante, un desafío que trasciende la Escuela Judicial, pero que debe ser considerado en el momento de su creación. Estimamos que este problema se soluciona con cantidades muy inferiores a las que, por ejemplo, el Estado dedicó en 1983 para ir *en solución de determinados problemas de la banca privada.* Tal vez, incluso, en problemas muy inferiores a aquellos que el Estado dedicó para hacer frente al embargo de la fruta chilena hace algunos años atrás. En esas situaciones el Estado estaba en condiciones de ir en apoyo de inmediato, de aquellos que estaban viviendo problemas. La justicia está en problemas y no basta con que el Estado se limite a crear la Escuela Judicial. Y mientras la Escuela Judicial se cree con estas limitaciones, ella debe tener en cuenta que va a ser un paliativo, pero en ningún caso la solución.

El segundo tema que me gustaría tratar es el contenido de una posible formación en que llaman la atención dos circunstancias que a mi juicio también son previas a la creación de una Escuela Judicial.

En primer lugar, el clamor de todas las encuestas por el énfasis en lo práctico; y, en segundo lugar, por los conocimientos de ética y justicia.

Postulamos que este es un problema producto de la enseñanza de derecho que

se imparte en Chile. Humildemente discordamos de la posición que dio el Ministro de Justicia y de aquella que en cierto modo hizo suya Juan Enrique Vargas. Se dice que la Escuela Judicial tratará asuntos que no son propios de la carrera de Derecho -eso lo dijo el Ministro- y Juan Enrique señaló que las escuelas de derecho están orientadas a formar abogados y no jueces. Yo creo que la confusión es mucho más grande, yo creo que no está en los objetivos de las escuelas de derecho en general, claramente especificado si están formando teóricos del derecho u operadores del derecho, formación que debe ser enteramente distinta.

Leo, por ejemplo, los objetivos que reglamentan la carrera de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile "Es el conjunto de actividades económicas que desarrolla la Facultad con el objeto de dar formación y conocimientos necesarios para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales". Y yo me pregunto: ¿este es un objetivo determinado? ¿Este es un objetivo que permita al profesor saber hacia dónde debe dirigir la docencia? ¿Que imprima un contenido que hoy en día se caracteriza por informar más que por formar, por enseñar la norma, pero no ir más allá de la norma y, desgraciadamente, de los manuales impresos ya hace muchos años, y algunos de ellos con la mala fortuna de haber sido re-editados?

Y en cuanto a la metodología, el método pasivo continúa siendo el rey en las facultades de derecho, a pesar de algunos importantes esfuerzos, entre los cuales tal vez el pionero de ellos y el mejor sostenedor de los mismos el Profesor Andrés Cúneo, que se encuentra hoy día acá presente.

Y la vida del juez y la vida del abogado se forma de discusión, de persuasión, de competencia argumental, de soluciones actuales partiendo de principios antiguos y esto se pretende que los abogados lo logren de la noche a la mañana después que durante cinco años estuvieron haciendo con él en un laboratorio una cosa enteramente distinta.

No le enseñaron a discutir, no le enseñaron a persuadir, no le enseñaron a competir argumentalmente, no le enseñaron a innovar la interpretación de la norma. Todavía se escucha a quienes dicen que los jueces son meros aplicadores de la ley, como si esta excelsa labor la pudiera reemplazar un computador.

La Escuela Judicial tiene que partir de la base de que esta falencia existe y existe en todos los egresados de la carrera de derecho y por lo tanto tiene que privilegiar la reflexión, la discusión y la investigación. El conocimiento de la norma más el espíritu reflexivo abierto al diálogo y con capacidad de investigación permitirá descubrir más fácilmente lo justo del caso concreto. Hay que reconocer

que muchos abogados tal vez tendríamos vocación de jueces si acaso pudiéramos superar el temor de no realizar lo justo del caso concreto. Esto es, evidentemente, más fácil de lograr con un espíritu abierto, capaz de investigar, capaz de persuadir. Por eso nos parece extraña dentro de la encuesta el que el 40% de los jueces estime que los estudios de derecho son satisfactorios y el 32% tan sólo regulares; lo cual nos lleva a un 72% de estudios entre satisfactorios y regulares ...

En tercer lugar, quiero referirme al tema del énfasis en la práctica que surge en casi todas las respuestas, vinculado con la Corporación de Asistencia Judicial.

A nuestro juicio esta es una materia que mientras no se innove legislativamente también la Escuela Judicial va a tener que tener en consideración en forma importante.

Estimamos que hoy en día hay una confusión y se pretende, mediante la práctica profesional paliar el problema de acceso a la justicia, en circunstancias que son dos situaciones enteramente distintas.

El acceso a la justicia es una garantía con rango constitucional que debe ser satisfecha por un ente público que no confunda la práctica profesional con esta satisfacción de la garantía constitucional. Y, por su parte, la práctica profesional debe ser una situación en que se privilegie la docencia por sobre la asistencia.

Creemos que la práctica profesional puede perfectamente entrar a paliar dentro de la Escuela Judicial una serie de falencia de destrezas que no las da la Escuela de Derecho. Hay algunas destrezas que son comunes para jueces y abogados, se hablaba acá de la técnica de la escrituración. Yo me atrevería a agregar la técnica de la negociación. Jueces y abogados escribimos y negociamos todo el día. La técnica de la oralidad tampoco es ajena a la carrera judicial; un adecuado uso y manejo de fuentes legales es un complemento indispensable de la jurisdicción y, por lo tanto, estimamos que mientras esta práctica profesional no sea un verdadero complemento de aquello que en cuanto a destrezas no dé la facultad de derecho, será algo que deberá tener que ser considerado muy importantemente por la Escuela Judicial.

Estamos parcialmente de acuerdo en que quien tiene una clara vocación jurisdiccional debiera hacer una práctica distinta, debiera existir la posibilidad de hacer una práctica judicial. Existe una práctica de este tipo implementada hace ya dos años en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, que se encuentra a cargo de los ministros señor Roberto Dávila y Héctor Carreño. Y se ha logrado detectar que se requieren destrezas diferentes para la práctica judicial que para la

práctica de abogado. Y estas situaciones se deben dar al interior, no de la Corporación de Asistencia Judicial, que debe tener como objetivo el permitir el logro y el cumplimiento de la garantía constitucional; estas situaciones se deben dar al interior de un centro docente que privilegie la docencia sobre la asistencia.

Muchas gracias.

DEBATE[8]

GUILLERMO NAVAS[9].

Una acotación muy breve porque el tema es muy amplio, pero de todas maneras conectado con lo que se ha estado tratando aquí.

He escuchado con mucha atención la exposición del Ministro Sr. Cerda, respecto de las preocupaciones, de las interrogantes y de los problemas de los jueces. Realmente es un aspecto que debe considerarse porque hacia a ellos va la Escuela Judicial y a eso tiende también la solución de la administración de justicia.

Y mi observación va exclusivamente centrada al primer tramo de la administración de justicia, que para mí es vital, porque de ahí empieza a crecer la planta que termina en las categorías superiores.

Me referiré, entonces, a lo que antes se llamaba jueces de departamento, porque dominamos mejor esa clasificación que jueces de comunas o de agrupación de comunas. El juez de Departamento, dentro de la administración política administrativa era la base inicial de todo esto.

Yo creo que para los efectos de una administración de justicia que empiece ahí, en la base, es muy conveniente que quienes aspiran a entrar a la judicatura también tengan un inicio de presentación de su desempeño como estudiantes. En lo posible hay que tratar de que el alumno que entra o que pretende después de recibir el título, ingresar a la carrera judicial esté en un promedio alto. En las carreras, por regla general, en los colegios, cuando uno tiene un 5 ya prácticamente no tiene

[8]*Se ha conservado el estilo verbal de las intervenciones.*
[9]*Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.*

posibilidades de entrar a la universidad; por lo menos a las carreras que ellos pretenden. Los seleccionados son los de 6 hacia arriba. Y por eso que en los colegios en estos momentos están en una campaña espantosa de procurar que los alumnos salgan de sus colegios prácticamente siendo unos genios y dominándolo todo. Y además también las universidades privilegian esto porque los que tienen ciertos porcentajes tienen becas y tienen posibilidades de ingresar a las mejores carreras.

El aspirante a juez debe tener también un cúmulo de conocimientos dentro de la realidad actual que le permita empezar su inicio de carrera ya con una preparación, no digamos óptima, pero buena. Y digo esto porque ocurre que al frente va a tener a abogados que fueron mejores o iguales que él; y con ellos va a tener que contender. Porque a pesar de que se dice que el juicio es entre partes, en los Departamentos el juicio es entre el juez y el abogado. Por lo menos fue mi experiencia.

Y nos encontramos, además, con que el juez tiene que estar al mismo nivel o por encima del abogado porque el abogado, guste o no guste, poco colabora con la labor del juez. El tiene su visión personal y ésta se la da el cliente. Entonces el abogado asume la defensa del cliente y le presenta, en alguna medida, distorsionado el problema al juez. Particularmente, en la administración en lo criminal porque es lo que más se da en los Departamentos; entonces, el juez se encuentra con un contendor que es bueno y él también tiene que ser bueno para poder mantener una cierta equidad en la investigación, en la prueba y en el fallo. Porque también entendemos -y eso lo sabemos- que la prueba, en gran medida, la proporciona también el abogado defensor. Y el juez tiene que escudriñar entre la prueba que se le está ofreciendo, cuáles son los matices que valen y cuáles son los matices que no valen, pero que se presentan con visos de realidad. Esta es la realidad que tiene el juez. Y para eso el juez ya tiene que partir con un cierto grado de excelencia que actualmente, desgraciadamente, no se da.

Qué es lo que ocurre.

Además el juez llega sin ninguna experiencia al Tribunal entonces en un primer tiempo se apoya en quién ... en el personal, en el Oficial Primero; y se encuentra que cuando el juez sale lo reemplaza el secretario y éste es una persona que tampoco tiene conocimientos. Luego, la administración de justicia está muy debilitada en la base. Entonces, lo que yo digo es que debe haber un ingreso a la carrera no solamente con un conocimiento bueno sino que además debe existir ahí una estructura o una organización que le permite al juez ir adquiriendo experiencia en la base sin que esa experiencia se la procuren los empleados.

Hay que saber lo que es llegar a un Departamento y no tener en quién apoyarse, con quién consultar y a quién preguntar.

Este es, en mi opinión, un problema básico.

Un buen juez en la base y que el buen juez no empiece como tal, sino como secretario, porque ocurre que el juez no puede estar administrando justicia sobre la base de no hacerlo. No es posible que el médico en un hospital llegue de Director del hospital y de inmediato tenga que efectuar operaciones y vaya adquiriendo experiencia en base a que la gente se le vaya muriendo y a medida de que él va mejorando la gente tiene más posibilidades de vivir. Eso no puede ocurrir tampoco con un juez. El juez no puede experimentar. No tiene conocimientos y aquí se ha escuchado, falta práctica; el juez llega sin ninguna práctica.

Un compañero mío de curso, siendo yo actuario llegó a mi Tribunal a preguntarme "dime Guillermo dónde coloco la estampilla del mandato". Digo esto para que se vea hasta el extremo que puede producirse y eso no es admisible en la administración de justicia. Por eso pienso que las personas no pueden entrar inmediatamente de jueces, deben hacerlo de secretarios para que allí vayan aprendiendo y no que el aprendizaje lo haga el juez y sus maestros sean los empleados.

HUMBERTO ESPEJO[10].

Creo que todas las cosas aquí en el Poder Judicial se dan en forma muy ligadas.

En el recuerdo que hacía Mónica Maldonado del discurso de don Pedro Silva F. hace ya 28 años atrás, se hablaba de la necesidad de la creación de una Escuela Judicial -en la que estamos todos de acuerdo- para poder elegir los mejores candidatos para poder entrar al Poder Judicial. Pero, desgraciadamente, el problema es qué candidatos. Debido al sistema de remuneraciones, que es sumamente bajo, cada día en las cortes de apelaciones -sobre todo en provincia- se hace más difícil hacer las ternas para los cargos, precisamente, de secretarios y de jueces, de comunas y de asientos de comunas. No hay candidatos. Hay muy pocos. Qué difícil resulta seleccionar cuando resulta que para hacer una terna se presentan tres candidatos ... o se presentan cuatro.

[10]*Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel.*

Personalmente, tengo una experiencia que realmente fue lamentable aunque para mí fue muy cómodo. Cuando ingresé al Poder Judicial lo hice primero como secretario en Quillota, pero cuando quise ser juez y me nombraron juez de Río Negro no se alcanzó a hacer una terna; la Corte de Valdivia tuvo que hacer una dupla, de manera que prácticamente iba compitiendo sólo.

Bueno si eso ocurría en esa época ... las cosas no han mejorado hasta el día de hoy.

Segundo punto. Una de las carencias que señalaron los jueces es el exceso de trabajo por falta de tribunales. Eso es cierto. El Gobierno está realizando un esfuerzo muy grande mediante un plan quinquenal que ya echó a andar para crear 96 nuevos tribunales. Parece que esos 96 no alcanzan a ser la mitad de los que realmente necesitamos. No sé los resultados que va a tener esto, pero en todo caso aliviará la situación; pero eso también tiene incidencias en el número de personas que pueden entrar a la carrera judicial. Aquí se van a necesitar dos cosas; primero, incentivar la entrada a la carrera judicial, con un mejoramiento de remuneraciones; segundo, incentivar también con este mayor número de tribunales.

No sé si se ha hecho un estudio de cuántas personas ingresan a la carrera judicial anualmente, como para poder captar el tamaño de lo que se va a hacer con una Escuela Judicial.

Tiempo atrás Carlos Cerda me invitó a la Universidad Diego Portales para contestar algunas de las preguntas que hacían los alumnos relativas a la Escuela Judicial. Por la premura del tiempo no se pudo hacer un estudio muy profundo pero hice un cálculo aproximado con el escalafón judicial, del número de personas que habían ingresado en los últimos cinco años; y me encontré con la sorpresa que ingresaban 26 personas al Poder Judicial. O sea, que una Escuela debería ser adaptada como para 26 alumnos. Supongamos que esto se duplicara con el tiempo, tendríamos 50 ... bueno, ahí tal vez podríamos hablar de una escuela más o menos grande.

Creo que eso sería un punto que vale la pena tomar en cuenta.

EMA DÍAZ[11]

Del análisis de esta encuesta que ha hecho don Carlos Cerda aparecen deficiencias y las hemos expuesto los jueces.

¿Existe un paralelo con una encuesta que se le haya hecho a los abogados respecto de las deficiencias en su ejercicio profesional?

Yo quisiera preguntarle a don Carlos Cerda si antes de la creación de una Escuela Judicial no deben hacerse, previamente, unas reformas en los estudios de derecho de las universidades. ¿Acaso las deficiencias nuestras no son las de todos? ¿Acaso en un estudio que hizo Davor Harasic sobre unas clínicas jurídicas ideales, no se han detectado las mismas deficiencias que nosotros tenemos?

Entonces, parece, que debe recogerse por las universidades estas deficiencias que se han detallado por jueces para una modificación en los estudios. ¿Le parece Sr. Cerda?

CARLOS CERDA[12]

Yo creo que hay como dos niveles de preocupación en esto. Comparto lo que usted señala. Es decir, si es que fuese cierto que los jueces hoy día estuviesen detectando vacíos en su formación y estos estuviesen incidiendo, en su concepto, en el desempeño de la labor de jueces de la República, habría, claro está, que mirar al lugar donde han recibido esa formación, por un lado; y en ese sentido comparto esa inquietud suya: si esa formación ha venido de los centros tradicionales, como son las escuelas de derecho, algún vacío se estaría detectando en la eficacia de esa formación.

Yo creo que lo que escuchábamos a Davor apunta en esa línea. Pero otra cuestión es la de mirar al futuro. Vale decir, si tenemos en el Poder Judicial un porcentaje del orden de un tercio por ciento de jueces, por lo que decía recién el Presidente de la Asociación, que llevan en el ejercicio del cargo menos de cinco

---

[11] *Magistrado 19º Juzgado Civil de Santiago.*
[12] *Ministro Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.*

años, quiere decir, claro está también, que hay un gran porcentaje de jueces que tienen en el cargo de juez más de cinco año de desempeño. Y no tan sólo, o exclusivamente, por una insuficiente -por usar un adjetivo moderado- formación universitaria las escuelas de derecho, ellos habrían de estar sintiendo vacíos en el desempeño de su labor. Porque el derecho, y lo sabemos, no es ni por mucho tan sólo conocimiento. Y lo que hemos escuchado hoy día a Mónica es un ejemplo. Es vitalidad. Y si es así, la escuela para todos nos nosotros, que nos hemos ido forjando en cuanto jueces, caminando por este camino que no estaba rayado de antemano, la gran escuela ha sido la vivencia de esto de ser jueces. De manera que habría que pensar si existe en nuestro medio algún ente donde nosotros podamos irnos formando a base de lo que hacemos. O, en otros términos, si la enseñanza que normalmente es de corte principalmente dogmático a nivel de un pre-grado (centros de derecho universitarios) habría de matizarse en el caso de los jueces casi necesariamente, con aquello que va dando la experiencia, y que, por lo tanto, en el análisis de lo que hacemos podamos ir descubriendo aquello que debemos hacer mejor.

El mérito de lo que hemos presentado hoy día, en la primera parte de este Seminario, que está llamado a mucho más de lo que estamos hablando en este momento, quién sabe Ema si está precisamente en eso. Es decir, quienes están en esta cosa, desde hace mucho tiempo o desde hace poco -hay un buen grupo que tiene más de 40 años como jueces- con su propio parecer, con su propio criterio, juicio o apreciación, puedan ver cuáles son sus deficiencias y, a partir de ellas, responderse cuáles son sus anhelos personales, que como sabemos, tratándose de los jueces, no están desligados de los anhelos generales; es decir, los de la institución: institucionales.

Bueno, podríamos decir que los jueces detectan vacíos por la formación universitaria y porque la estructura, la institución, parece no estarles dando la tranquilidad suficiente, llámese exceso de trabajo, llámese falta de elementos materiales, para poder seguir pensando y progresando en lo que hacen.

Eso sería para responderle a Ema.

Quiero agregar sólo una cosa. Es una experiencia personal muy corta.

De tantos eventos en los que algunas instituciones como la universidad y CPU me han permitido participar, muchos de ellos tienen lugar con jueces, aquellos a que alude el Ministro don Guillermo Navas: los jueces de la base, los de primera instancia, los que están hace poco tiempo. Y, sinceramente, de manera íntima y espontánea, noto una gran calidad, noto esa calidad que tal vez no es la que saben

apreciar las personas del mundo de hoy; eso que se da en la templanza, en la sencillez; en la bonhomía, en la benignidad, en la prudencia; y yo creo que cuando existe en un Poder Judicial esa riqueza potencial, no es tan fácil que se dé lo demás; es decir, que seamos capaces de sistematizar para que toda esa fuerza que es lo que necesita la sociedad: el Poder Judicial es lo que sus hombres. Para que toda esa fuerza salga con facilidad, salga sin limitaciones como me parece que hoy día a lo mejor podría estar saliendo.

LUCÍA VAGANAY[13]

Yo fui una de las que contesté la encuesta y me siento identificada con ella; creo que el exceso de trabajo en parte se debe a la escasez de tribunales. Porque la población va creciendo en una progresión mucho más alta que los tribunales. Y la mayoría de los jueces que hemos entrado al Poder Judicial -en el caso mío yo entré como actuario siendo estudiante- nos ha costado exclusivamente porque creo que las perspectivas que uno mira en el Poder Judicial, que es la que mira todo profesional joven, es el éxito económico, tener un buen pasar económico, y que justamente en el Poder Judicial no se da. Los sueldos son bajos, se exigen bastantes sacrificios, hay que postergar muchas cosas y muchas ganancias que se dan en el área privada. Así como creo que se debe hacer la Escuela Judicial, también debiera hacerse carrera funcionaria dentro del personal subalterno, que es en quienes nosotros nos apoyamos, o sea, exigir también cursos de perfeccionamiento para este personal, que es la cara que da el tribunal hacia fuera.

[13] *Juez tercer Juzgado del Crimen de Santiago.*

QUÉ Y CÓMO ENSEÑAR EN UNA ESCUELA JUDICIAL

JORGE CORREA SUTIL[14]

Al igual que Carlos Cerda, yo no quiero concentrarme en aquello que habitualmente se discute respecto de las escuelas judiciales; esto es, el modo cómo la escuela judicial se organiza y el modo cómo se gobierna la escuela judicial, sino que quiero mantener la discusión en lo que me parece más sustantivo: lo que la escuela judicial hace o debe hacer. Me parece que si aclaramos este segundo punto el tema del gobierno y estructura deberá "seguir la suerte de lo principal", de su razón de ser.

Para desarrollar este tema, tomaré pie de un trabajo que he hecho como investigador en la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales. Se publicó bajo el título de "Formación y Perfeccionamiento de Jueces" en el número 22 de la Serie Cuadernos de Análisis Jurídico.

Si el tema es qué hace o qué debe hacer una Escuela Judicial, podemos partir por las cosas evidentes: si se requiere de una Escuela Judicial es porque ésta va o puede llegar a cumplir tres funciones: seleccionar, formar y perfeccionar tanto a jueces como a empleados. Ya salió en la primera discusión de esta mañana, la necesidad de enfatizar no sólo el tema de la capacitación de los jueces, sino también la de los empleados judiciales y me parece que este último es un tema del que hemos conversado harto menos y que merece especial atención.

De estas tres funciones de la Escuela: selección, formación y perfecciona-

---

[14] *Abogado, profesor de Introducción al Derecho, Universidad Diego Portales. Coordinador del Area de Asistencia Jurídica del Proyecto de Capacitación, Gestión y Política Judicial.*

miento, me quiero concentrar exclusivamente en la de formación, no porque las otras sean menos importantes. Creo, sin embargo, que en perfeccionamiento hay una experiencia más prolongada, especialmente en el Instituto de Estudios Judiciales, en la Corporación de Promoción Universitaria y en la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales. Allí se han hecho experiencias en términos de perfeccionamiento, más no de formación.

Por su parte, el Proyecto de Escuela Judicial del Gobiemo que ustedes tienen a la vista pone el énfasis en que la Escuela Judicial debe concentrarse en formar, tarea que debe realizar por sí misma; en tanto en materia de perfeccionamiento la Escuela se constituye más bien como un agente de apoyo. De prosperar este proyecto, entonces debiéramos concentrarnos en aquello en lo cual tenemos menos experiencia: en las actividades necesarias para preparar abogados para que se inicien en tareas judiciales. De allí mi opción por este tema.

Quiero insistir en que mi opción no implica descartar la selección como un problema menos importante. Creo que también le hemos prestado menos atención y puede que la Escuela Judicial cumpla en ello una tarea de la mayor importancia, estableciendo un sistema más transparente y más objetivo, de selección del personal que ingresa a la carrera judicial.

Diseñar un modelo de formación de jueces implica, en primer lugar, una concepción del quehacer judicial. Para poder diseñar una formación judicial, lo primero que hay que hacer es decir qué es la función jurisdiccional, qué hacen los jueces; es una pregunta que implícita o explícitamente debe responder todo aquel que pretenda diseñar un proceso de formación de jueces. Debe responderse, necesariamente, la pregunta de cuáles son los jueces ideales o, al menos, los jueces mejores que se quieren formar; requiere necesariamente una cierta visión de un juez mejor, lo cual no implica mayor o menor crítica a los jueces que existen. Pero, al menos, la idea de que se puede perfeccionar, que se puede formar mejor al juez que lo que lo forman las facultades de derecho.

En segundo lugar, diseñar un proceso de formación de jueces requiere de un diagnóstico del estado de la formación del abogado en las facultades de derecho. Esto es, saber quién es aquel personaje que ingresa a la Escuela Judicial, cuál su perfil, cuáles sus conocimientos, destrezas y habilidades y en qué queremos hacerlo mejor para que inicie la carrera judicial. Parece también evidente, entonces, que todo proceso de formación implica un diagnóstico de lo que se hace en las escuelas de derecho.

Y, por último, algo de lo cual hemos conversado y que parece central: la

mayor o menor expectativa de lo que puede lograrse en un proceso de formación de seis meses, o de un año. Creo que esto es vital por cuanto puede ser un error poner un exceso de esperanza en la transformación que pueda realizar una Escuela Judicial en el abogado recién egresado para transformarlo en el juez ideal.

Hay, así, un cierto orden en el modo en cómo yo quisiera presentar este tema y, me parece, que del modo en que está organizado el seminario también: Creo que lo primero que debemos preguntarnos es quién es la persona que está por ingresar a una Escuela Judicial, cuál es el estado de su preparación universitaria; en seguida, para formar a un juez, debemos respondernos qué hace ese juez y cómo debiera hacer, en qué consiste la función jurisdiccional que los jueces hacen y cómo podrían hacerlo mejor. Por último, debemos poner expectativas realistas para un proceso educativo de seis meses, destinado a acortar la distancia entre el abogado que es y el juez que debe ser.

Responder estas tres preguntas es aportar principios de respuesta a la cuestión de los objetivos, contenidos y metodologías de la formación judicial. Es imposible responder de un modo consciente cuáles deben ser los objetivos, contenidos y metodología si no se han respondido aquellas tres preguntas primero. Por último, pienso que sólo desde allí tiene sentido empezar recién a discutir cómo debe organizarse una Escuela Judicial y quién debe gobernarla.

Habitualmente, la discusión pública invierte este orden lógico y tiende a centrarse más bien en este último punto: cómo organizar la Escuela Judicial, quién debe gobernarla y otros aspectos similares. Quisiera proponerles la noción de que eso debiera ser estructurado de un modo funcional a los diagnósticos y objetivos que son previos a ese tema.

En lo que sigue de esta exposición, quisiera concentrarme -por un problema de tiempo- en la pregunta acerca de en **Qué hace el Juez;** intentando así una descripción de lo que los jueces hacen, para, desde allí, colegir algunas consecuencias respecto de los objetivos, contenidos y metodologías de la formación judicial, y algo, aunque muy de pasada, decir sobre cómo debiera estar estructurada la Escuela.

Yo creo que estoy siendo bastante audaz, en un auditorio así de judicial, al intentar, desde fuera, desde "el mundo de los civiles", una descripción de lo que los jueces hacen; así es que me someto con humildad a la crítica que puede enriquecer este intento de describir lo que los jueces hacen.

En las Escuelas de Derecho enseñan que es juez aquél que conoce, conforme

a ciertas reglas procesales, de las causas jurídicamente relevantes que se suscitan en el orden temporal, que las resuelve conforme a derecho sustantivo y que hace ejecutar lo juzgado. Me parece que si trasladamos la vista de los manuales a la realidad, como es habitual, el panorama es harto más complejo. Si nos preguntamos de qué conocen los jueces, resulta que estas causas jurídicamente relevantes que deben ser juzgadas presentan algunas peculiaridades que son dignas de observarse cuando uno se pregunta qué hace un juez. Si miramos las estadísticas de ingresos a los tribunales del año 1989 (ver cuadro 1 y 2 , págs. 66 y 67) -que no es lo mismo que lo que hace un juez, pero que obviamente tiene una relación- y miramos, desde luego, las causas civiles voluntarias, (cuadro 1), vemos que un alto porcentaje de ellas está constituida por cuestiones que típicamente no llamaríamos causas jurisdiccionales o que, al menos, son tan "jurisdiccionales" como las que resuelve la administración a diario, cuando otorga pensiones de jubilación o concede permisos y concesiones. La gran mayoría están constituidas por manifestaciones de pertenencias mineras, posesiones efectivas, autorizaciones para enajenar o gravar, otras causas voluntarias que no sabemos exactamente qué son, inscripciones de dominio, y las demás son muy menores. Entonces, la gran mayoría del ingreso de causas voluntarias a un tribunal escasamente presentan una cuestión jurisdiccional típica, de aquellas que los jueces deben conocer para resolver.

Allí hay una cierta incógnita de lo que realmente hacen los tribunales y que no hemos explorado. Ustedes me dirán, claro, pero es que estamos en las causas voluntarias y esas son las menos jurisdiccionales de todas. Pues bien, vámonos a las causas típicamente jurisdiccionales; las causas contenciosas (ver cuadro 2). Si ustedes se fijan, de las causas contenciosas un porcentaje muy alto está constituido por notificaciones de protesto de cheques, por notificación es de protesto de letras y otros documentos, por otras gestiones preparatorias. Y la más alta categoría de estas causas está constituida por los juicios ejecutivos, que yo me atrevería a decir, que en un porcentaje muy alto también, no constituyen propiamente juicios o materias jurisdiccionales, más bien es el cumplimiento forzado de una obligación donde escasamente, en una proporción que no sé exactamente cuál es, pero que pienso menor, se oponen excepciones y hay litigio que el juez debe resolver. La otra materia de alguna relevancia, son las nulidades de matrimonio, que típicamente tampoco presentan las características de un proceso jurisdiccional.

Entonces, ¿de qué conocen los jueces?. Yo creo que es una pregunta que todavía no hemos terminado de analizar con cuidado.

Algunos de ustedes podrían argumentar que este panorama "poco jurisdiccional" se debe a que sólo hemos mirado los ingresos civiles; y que donde realmente los jueces ejercen jurisdicción es en materia penal. Veamos a continuación cuadros

de ingresos en materia penal del año 89, también según las cifras del Instituto Nacional de Estadísticas.

De este cuadro (ver cuadro 3 pág. 68), se desprende que de las 413.000 causas penales que ingresaron el año 1989 a los Tribunales, la gran mayoría está constituida por faltas, yo no sé si los jueces, los jueces que debemos formar, conocen personalmente de estas faltas. Un porcentaje, el más alto, está constituido por infracciones a leyes especiales, de las cuales la gran mayoría están constituidas por infracción a la ley de alcoholes, infracción a la ley de cheques, que sólo en una proporción menor presentan conflictos jurisdiccionales. Después vienen los otros delitos, los cuales en su gran mayoría están constituidos por muertes y presuntas desgracias.

Lo que quiero destacar, y me parece se desprende claramente de los cuadros anteriores, es que los ingresos de causas civiles y criminales a los juzgados muestran un porcentaje significativo de cuestiones que -yo me atrevería a decir- los jueces no conocen ni juzgan directamente. No son típicamente materias jurisdiccionales, los jueces las conocen, en su gran mayoría, indirectamente; probablemente un porcentaje muy alto está constituido por causas de aquellas que se denominan de mesón o que son resueltas casi con formularios, por funcionarios subalternos.

Si los manuales dicen que los jueces conocen, la verdad es que para un porcentaje muy alto de las causas debemos decir que los jueces conocen muy indirectamente, es decir, el tribunal las conoce, pero yo no sé si los jueces las conocen.

No podemos decir con precisión qué función cumplen los jueces respecto de estas causas. Lo más probable es que la respuesta sea diversa en cada Tribunal.

Y si los manuales dicen que los jueces juzgan, tenemos que también matizar, pues los jueces juzgan, en un sentido fuerte al menos, esto es dictan sentencia, en aproximadamente un tercio de las causas penales y en un cuarto de las causas civiles contenciosas de que conocen.

Me parece, entonces, que una primera cuestión a concluir de esta mirada es que una Escuela Judicial, para formar jueces, debe tener un cuadro, o debe ir perfeccionando constantemente un cuadro lo más realista, lo más lejano a las utopías o a las imágenes de lo que los jueces hacen. Y lo que los jueces hacen es una cuestión que todavía no tenemos claro. Provisoriamente, sin embargo, una Escuela Judicial debiera tener presente que en Chile un juez es el juez, aquel que en una proporción muy menor conoce directa e inmediatamente las evidencias que

para su juzgamiento se producen. Que, en segundo lugar, organiza, dirige y supervisa a aquellos que, en su nombre y para él conocen. Yo quiero subrayar esta función que los jueces realizan, porque gran parte del conocimiento que se produce en un tribunal no se produce directamente frente al juez, sino indirectamente a través de los empleados y el juez es aquel que los dirige, los supervisa y los organiza.

En este sentido, en Chile es juez aquél que conoce, indirectamente, a través de las constancias que para él toman sus empleados y colaboradores de un muy alto porcentaje de las causas que ingresan a su juzgado.

Dejemos por un minuto la cuestión de cómo conocen los jueces y preguntémonos ¿de qué conocen los jueces? Los cuadros 1, 2 y 3 nos muestran que en Chile desperdiciamos nuestros recursos. Tenemos a los jueces no para resolver cuestiones jurisdiccionales, sino materias típicamente administrativas o de mera ejecución. Los jueces no declaran derechos, los ejecutan; tarea que debieran realizar órganos del ejecutivo y no del jurisdiccional. Pero, más allá de esos cambios deseables, no debemos olvidar la realidad, pues para esas funciones es que debe de formar jueces la Escuela Judicial.

De estas causas, de las que realmente ingresan veíamos ya que sólo en porcentajes menores había sentencia. De ellas, pienso, deben distinguirse entre resoluciones que el juez toma, redacta y suscribe personalmente y aquéllas que el juez asume y suscribe, pero no redacta directamente, ya sea porque le presentan un borrador sus empleados, ya sea porque hay un formulario en el tribunal de cómo resolver, por ejemplo, las nulidades de matrimonio.

Si tomamos este cuadro, en vez del más mítico, de que los jueces conocen directamente y resuelven personalmente, cabe preguntarse por la función de la Escuela.

¿Qué debemos formar en este juez si este es el cuadro de las funciones que hoy se le exigen? Lo que parece como más evidente me parece a mí es el rol o función gerencial del juez en el actual estado de cosas.

Si juez es aquel que conoce sólo indirectamente, y en la gran mayoría de los casos a través de sus empleados, lo primero que el juez hace es ser jefe de una unidad jurisdiccional. Debe, por lo tanto, asignar tareas de un modo adecuado, equilibrado o proporcional, razonable, según las capacidades de sus empleados, a cada uno según lo que puede ir rindiendo, debe aprender a enseñar a hacer, debe capacitar, debe corregir, debe saber mandar, debe saber controlar de un modo selectivo (los jueces no pueden controlar todas las causas) lo que está pasando con sus ocho o diez actuarios; debe sancionar y estimular al personal a su cargo y debe emplear los medios a su alcance.

Si nos preguntamos cuáles de estas cualidades o habilidades se forman en las escuelas de derecho: saber mandar, saber distribuir trabajo, ser jefe de personal, etc., yo diría que nada. Las escuelas de derecho más bien desincentivan el trabajo en grupo.

¿Cuántas de estas habilidades pueden formarse en una escuela judicial? ¿Podemos enseñarle a alguien a distribuir equitativamente el trabajo, a saber mandar o controlar? Tal vez algo de esto se pueda hacer, pero yo creo que en seis meses o un año de formación lo más probable es que una Escuela Judicial no logre hacer mucho. Si eso es cierto, yo diría que el acento debe ponerse en el proceso de selección. Los procesos de selección a la Escuela Judicial deben eliminar a aquellas personas que tengan claras contraindicaciones en esta materia. Hay personalidades que son enredosas y que no logran ser jefes de personal idóneos. Me parece a mí que estas personas debieran más bien ser excluidas en un proceso de selección.

La siguiente pregunta es de metodología. La dejo simplemente planteada: ¿cómo o mediante qué procesos educativos se pueden formar estas cualidades?. Típicamente pensaría en prácticas, en algunos conocimientos de administración básicos, pero mucha práctica en juzgados que funcionen bien en este aspecto, diría que es la metodología más adecuada para lograrlo.

Miremos ahora un segundo grupo de habilidades que deben ser formadas en los jueces:

Trasladémonos de lleno ahora al conocer de los jueces. Los jueces conocen o deben enseñar a sus empleados a conocer. Para conocer, el juez tiene que intentar transformarse en un observador imparcial de la realidad que observa. Hay aquí un difícil equilibrio entre las conclusiones precipitadas y la frialdad absoluta. Tal vez el mejor ejemplo que puedo citar aquí son los colorines de Mónica Maldonado. Es decir, este juez que es capaz de entusiasmarse, de apasionarse, de ser un juez que juzga un homicidio, pero que no se apasiona a tal punto que le dice "usted es culpable" antes de que declare. Todos sabemos que esta es una dificultad, especialmente en los primeros momentos de una investigación, podrá lograr un equilibrio entre esta frialdad y la pasión, entre la intuición y la racionalidad. El tema de cómo eliminar los prejuicios y los estereotipos para quienes vivimos llenos de ellos. El juez, para conocer, debe desarrollar una fuerte capacidad de crítica y autocrítica, de revisar sus propios prejuicios, de saber cuáles son sus tendencias primeras, las que debe "enfriar".

Si nos preguntamos cuáles de estas cualidades de racionalidad y autocrítica

se forman en una escuela de derecho, me parece que pocas o ninguna. Igualmente, difícil me parece intentar medirlas en un proceso de selección.

¿Qué se puede formar en una escuela judicial en este sentido? Diría que hay algunos ejercicios que hacer, probablemente algunos hábitos que formar, pero no alvergaría muchas esperanzas en una Escuela Judicial, aunque esta habilidad constituye un desafío para la formación de jueces. ¿Cómo hacerlo? Típicamente me parece que aquí se requiere trabajar en pequeños grupos, con sicólogos, no con abogados, en técnicas de la entrevista y del aprendizaje, en talleres de trabajo.

Nos alejamos, como ustedes ven, de la clásica imagen de la Escuela de Derecho donde un profesor le enseña a sus alumnos a ser juez. En ninguna de las dos perspectivas que hemos analizado la gerencial y la del conocer desprejuiciado, aparecen profesores y alumnos en una sala de clases.

Veamos ahora un tercer grupo de cualidades necesarias de formar en un juez: Sigamos con el conocimiento. Para conocer el juez debe poseer algunas cualidades como investigador: habilidades analíticas y de sistematización. Requiere saber interrogar, saber tomar comparendos, saber tomar declaraciones de testigos, saber comportarse ante las partes, etc. Debe saber recurrir a los funcionarios auxiliares, saber cuál es el mapa de los servicios potenciales a su disposición, de cuándo recurrir a Investigaciones y cuándo a Carabineros. Naturalmente, aquí la Escuela deberá hacer programas diversos si lo que se trata de formar es un juez para un procedimiento inquisitivo, de aquel que se quiera formar para uno organizado bajo el principio dispositivo. Producida la información, o más precisamente, a medida que se va produciendo, el juez debe saber organizarla, jerarquizarla (cuál es la principal, cuál es accesoria), inferir antecedentes desconocidos de datos conocidos, sacar conclusiones, etc.

Nada, o muy poco de este tercer grupo de cualidades, se forman en las facultades de derecho. En un proceso de selección, estas habilidades resultan difíciles de medir. Sí creo que pueden formarse destrezas y habilidades de este tipo en una Escuela Judicial. Creo que la metodología evidente es la de prácticas: de alumnos de la Escuela Judicial asistiendo a juzgados y luego reuniéndose en grupos a discutir cómo el juez ha interrogado, qué más pudo obtener del testigo, cómo lo hizo, etc., etc.

Miremos ahora un cuarto grupo de aptitudes que debe reunir un juez: Si seguimos con la facultad de conocer, veremos que los jueces conocen de un modo distinto a los detectives, y hasta aquí hemos hablado de cualidades que podrían servir tanto para uno como para otro.

Los jueces conocen y ya juzgan. Son procesos inseparables el conocimiento y el juzgamiento de los hechos. Lo que quiero subrayar es que al conocer los jueces necesitan "comprender" los hechos. El juez necesita tener una cierta empatía con esa realidad que juzga, comprenderla a cabalidad. Tomemos un ejemplo cualquiera: Un juez de menores, para resolver una causa de tuición, debe resolver si una madre, con su conducta, pone a su hijo menor en peligro moral. Supongamos que se trata de una madre soltera, de clase baja que trabaja en una fábrica. Para hacerlo, deja a diario a su hija de 09:00 a 13:00 horas en un jardín infantil. De las 13:00 a las 17:30 horas la menor queda "encargada" a una vecina que la retira del jardín y le da almuerzo. De 17:30 horas hasta las 21:00 la menor está con su madre. En cuanto se duerme ésta, aquélla sale a la esquina a reunirse con amigos. En el grupo, varios "se vuelan", aunque no la madre, que sólo de cuando en cuando se toma unos tragos. De esa esquina la madre puede escuchar si la menor llora fuerte. Pues bien, para determinar este juez si la madre coloca o no a la menor en peligro moral no le basta conocer esos hechos al modo como se los relatan, sino que requiere conocer qué significa la moralidad en la población donde la persona vive. Al juez no le es suficiente conocer, debe comprender. De igual modo, es evidente que para saber si un acto es arbitrario o si se defrauda usando un engaño, o si es diligente aquel que hace sus negocios de exportación vía un fax, a un juez no le basta con conocer sino que debe, de alguna manera, valorar del mismo modo como valora la sociedad esa realidad. Solo así puede juzgar, por ejemplo, esas expresiones tan típicas del derecho que son las que allí aparecen. Si un trabajador golpeó en un partido de fútbol a su supervisor y lo agarró a garabatos, el juez debe determinar si eso es conducta inmoral grave en una empresa. Para ello, requiere saber cómo se vive un partido de fútbol en el mundo de una empresa; no puede ser alguien cayendo desde Marte, éste que conoce. Tiene que tener compenetración en diversos mundos, empatía.

Si nos preguntamos qué de esto se forma en las facultades de derecho, me parece que la respuesta debe reconocer que harto poco. La Escuela Judicial, por su parte, se vería desbordada si pretendiera enseñar lo que sucede en las empresas, en el mundo de los negocios, de las familias ricas y populares y mostrar así todo los entornos donde se darán los conflictos judiciales. Todo lo que una Escuela Judicial podría hacer es intentar sensibilizar a los jueces de la necesidad de este objetivo, enseñarles a buscar esta comprensión global de los mandos que juzgan.

Si la Escuela lograra algo de esto, lograría un enorme éxito. Yo pienso que esta es una insuficiencia grave de la judicatura chilena; el que juzga desde fuera de los mundos que juzga.

Está tan atiborrada de papeles, que ha perdido con frecuencia la cercanía

necesaria para valorar conforme a los valores dominantes en la sociedad, a comprender con cercanía la lógica de la empresa moderna, la sensibilidad del mundo popular, la valoración que en democracia adquieren los derechos humanos y tantas otras sin las cuales el juzgar no puede llegar a ser percibido como justo.

Veamos a continuación, un quinto grupo de cualidades a formar en un juez. Vamos de lleno al juzgamiento. Decimos que el juez debe juzgar conforme a derecho. El primer problema que se presenta, y no lo voy a tratar porque estas son tentaciones de un profesor de teoría del derecho, es qué es juzgar conforme a derecho. ¿Es aplicar simplemente la ley, es recurrir a principios generales? Esta es una pregunta también que creo debe responder una Escuela Judicial.

Esquivémosla un tanto diciendo que el juez debe de juzgar conforme al derecho positivo vigente. Se concluye de aquí, que el juez requiere conocimiento de los principios y reglas fundamentales del derecho, de la capacidad de acceder a todas las fuentes principales y auxiliares, saber cómo consultar la jurisprudencia, cómo encontrar una ley al día, identificar los principios y las reglas más relevantes del caso, saber cuáles son las reglas aplicables a un caso, sistematizar esas reglas, armonizarlas, salvar las contradicciones, qué es lo que se entiende por interpretar en un sentido amplio habitualmente, y razonar acerca de los sentidos posibles de las reglas y principios aplicables.

En cuanto al conocimiento de las normas y los principios jurídicos, es probable que una Escuela Judicial deba descansar en lo que de ello enseñan las Facultades de Derecho. Es posible que algunos de nosotros pensemos que la enseñanza Universitaria del Derecho presenta insuficiencia en este sentido. Pero esa formación Universitaria parece como mínimamente suficiente para iniciar una carrera.

Lo que sí las Escuelas de Derecho no forman o lo hacen muy deficientemente, es a aplicar el derecho a los casos. Los estudiantes de Derecho, salvo algunos ejercicios menores que suelen reservarse a un curso de clínica jurídica, no han sido preparados para escoger normas aplicables frente a un caso, a armonizarlas, a salvar contradicciones, a buscar fuentes, a interpretar, a razonar aplicaciones. Las Escuelas de Derecho son francamente deficitarias en este sentido y la Escuela Judicial tendría que hacerse cargo de esta formación.

Para hacerlo, la metodología más adecuada parece ser la de ejercicios reales o simulados, que luego se discuten en grupos, o talleres.

Otra vez tenemos una imagen de una Escuela Judicial que no debe ser la de

un profesor que enseña a sus alumnos cómo llegar a ser un juez. Son los educandos, los postulantes a jueces, quienes aprenden a ser jueces practicando bajo la supervisión de alguien.

Revisemos un sexto grupo de cualidades que debe tener un juez y que constituyen un desafío para una Escuela Judicial.

Si es cierto que el juez al juzgar no llega a un resultado único y verdadero sino a varios resultados posibles, si interpreta la ley y dice esto puede considerarse o no considerarse arbitrario, o esto puede juzgarse conforme a derecho tanto como un acto moral o inmoral, si es tan válida una interpretación como otra, como ocurre muchas veces en el ejercicio de la función jurisdiccional, me parece a mí, entonces, que el juez no sólo debe saber interpretar la ley en este sentido amplio del cuadro anterior, sino también prever los resultados o consecuencias que cada uno de estos resultados acarreará en la realidad. Cuáles son los efectos que sobre las partes va a producir una y otra de las interpretaciones posibles, evaluarlos, razonándolos conforme a derecho, es decir, son más valiosos para el derecho. Aquí parece indispensable no sólo convocar las reglas sino también los principios de equidad, los valores dominantes de una sociedad, de un modo en que el juez debe estar consciente de la libertad que tiene, de las restricciones que, a su vez, le impone el derecho, de la misión que en definitiva cumple. Es indispensable que ese ejercicio se haga lo más consciente posible. Aquí, obviamente, tiene que estar vinculado no sólo lo ético sino también lo sociológico. Tomo meramente un ejemplo que señalaba Mónica a propósito del caso de Manuel Bustos. Sólo se puede juzgar, decía ella, cuando se es capaz de medir las consecuencias.

Es eso lo mismo que quiero yo resaltar. Sólo puede valorar un resultado como justo o injusto aquel juez que es capaz de entender las consecuencias que en la realidad se producirán con su sentencia condenatoria o con su sentencia absolutoria o con su fallo en favor de uno u otro. O sea, el juez tiene que compenetrarse de la realidad y hacer valoraciones éticas.

Medir este último grupo de cualidades en un proceso de selección parece altamente difícil. Lo más complejo de resolver para una Escuela Judicial, en este punto, es si debe ser valóricamente neutro este ejercicio o si debe el juez formarse en una determinada doctrina, la de los derechos humanos, por ejemplo; o si debe formarse un juez que se sienta responsable de que los procesos sean más igualitarios o más rápidos. La Escuela Judicial debe resolver si hay ciertos valores que deben serle transmitidos al juez como valores universalmente aceptados del derecho y resolver cuáles sean éstos. Me parece la pregunta más difícil de responder. En este sentido, hay experiencias bien interesantes en el Instituto de Estudios Judiciales, en

el CPU y en la Universidad Diego Portales, en talleres en los cuales estas cuestiones se discuten intentando que los organizadores del taller no impongan la solución que ellos estiman como más adecuada o valóricamente más aceptada, sino más bien abran la pregunta para una resolución consciente de cada uno de los jueces participantes.

En frente a metodologías, de nuevo no estamos en una clase, en presencia de un juez que enseña o de un profesor que enseña sino que estamos, típicamente, en un taller que discute posiciones con personas, para aprender a ser conscientes de la libertad, no para aprender cuál es el valor más adecuado.

Por último, y en séptimo lugar, para juzgar es necesario exponer de un modo adecuado los razonamientos en que se funda la decisión. Para ello, una retórica requiera un buen manejo y versatilidad del lenguaje, una retórica convincente que respete reglas básicas como las de igualdad formal, consistencia intema de los argumentos, claridad, capacidad de síntesis, etc.

Poco de esto se forma en las facultades de derecho. ¿Cuánto se puede medir en un proceso de selección a la Escuela Judicial?, creo que bastante más. Las escuelas de derecho tienden a la oralidad cada vez más en sus pruebas y exámenes.

A la hora de formar estas destrezas, la metodología es el trabajo personal del postulante a juez que escribe y que es corregido una y mil veces por alguien que sabe de gramática y que sabe de ejercicio judicial. Nuevamente, no es un profesor haciendo clases.

Si salimos del juzgar, me parece a mí que el juez no sólo conoce y juzga, o al menos no sólo debemos revisar lo que un juez hace a partir del conocer y juzgar, sino que también para conocer y juzgar conforme a derecho el juez debe conocer, por ejemplo, sus propios prejuicios y ser capaz de someterlos a crítica, resistir las presiones e influencias; es decir, hay que formar personalidad, algo que venía ya en las encuestas recién mostradas por Carlos Cerda. ¿Cómo hacerlo?, me parece que es una tarea harto difícil, pero es preciso formar en la necesaria dignidad, en la necesaria autoridad del juez, sin transformarlo en un ser autoritario que infunde temor a las partes, o a los abogados que frente a él litiguen.

En suma, y aquí termino, los invitaría a complementar, a criticar este cuadro, es probable que la fotografía que he presentado de lo que un juez hace, adolezca de muchas deficiencias, pero me parece que el presupuesto del cual parto es cierto; esto es, que sólo es posible formar jueces en la medida en que sepamos qué es lo que los jueces hacen. Que hagamos conciencia de lo que los jueces hacen. Y si esto sirve

como un punto de partida a la discusión, yo estaría muy contento, sin ser juez y habiendo pretendido hacer este panorama.

La segunda conclusión general que quiero sacar es que el programa de una Escuela Judicial debe ser la antítesis de un plan rígido de asignaturas para 50 alumnos, al modo de una Escuela de Derecho. La Escuela Judicial tiene que huir del modelo de las escuelas de derecho. Salvo en el conocimiento de algunas materias, como podrían ser medicina legal, balística, y otras pocas, me parece que en general lo que debe formarse son típicamente rasgos de personalidad, habilidades y destrezas que no se forman con alguien hablándole a 50 personas que toman nota.

Por último, una palabra sobre la estructura de una escuela judicial; la institucionalidad de la escuela judicial debe ser de una gran flexibilidad. Aquí no pueden haber asignaturas fijas con programas y exámenes; lo que debe haber es un trabajo personal de los alumnos, fiscalizado por alguien, seguido por alguien, entrenado por alguien, que por lo tanto no tiene probablemente horarios en la escuela; o que teniendo horarios está a disposición de los alumnos para que le lleven sus trabajos o para discutir con ellos en talleres. Una Escuela Judicial que tiene que moverse por el país, que tiene que fiscalizar el trabajo práctico. Esto no es la Facultad instalada que decide quién va a impartir tal o cual asignatura. Requerimos de una Escuela Judicial pensada en función de estas tareas que va a cumplir, y éstas que va a cumplir requieren de un alto grado de flexibilidad.

Muchas gracias.

CUADRO 1

Causas ingresadas y terminadas según materia civil contenciosa (1989).		
Materia	Ingresadas	Terminadas
Divorcio	424	550
Nulidad de matrimonio	9589	8850
Alimentos	1994	2027
Otros juicios ordinarios	6623	6850
Desahucio y restitución	4092	4533
Devolución impuesto/det. renta	141	291
Reconvención de pago	4763	5268
Otros juicios arrendamiento	4770	4998
Juicios ejecutivos	40483	45068
Notificación protesto de cheques	42135	43670
Notificación protesto otros doc.	12238	17796
Otras gestiones preparatorias	24745	28556
Comodato precario	2962	3118
Expropiación	106	142
Quiebras y convenios	319	758
Minas	516	557
Otros juicios especiales	10559	11287
Total	166459	184329

Gráfico N° 1

Causas ingresadas y terminadas en juzgados de letras, según materia civil contenciosa (1989)

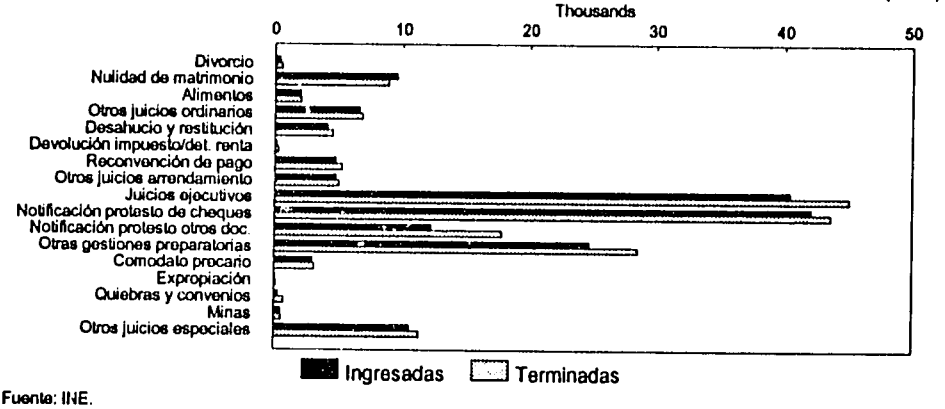

Fuente: INE.

CUADRO 2

Causas Ingresadas y Terminadas , según materia civil voluntaria (1989).		
Materias	Ingresadas	Terminadas
Rectificación de partidas Registro Civil	2642	3052
Adopción	92	77
Nombramiento tutor o curador	877	911
Apertura de testamento	81	96
Posesión Efectiva	20845	20935
Nombramiento Partidor	861	909
Insinuación de donaciones	255	271
Autorización gravar, enajenar o arrendar	4410	4514
Información Perpetua Memoria	457	630
Muerte Presunta	500	536
Manifestación Minera	25914	23826
Inscripción de dominio	5.269	5660
Citación Junta de Acreedores	293	320
Otras causas voluntarias	12630	13420
Total	75126	75157

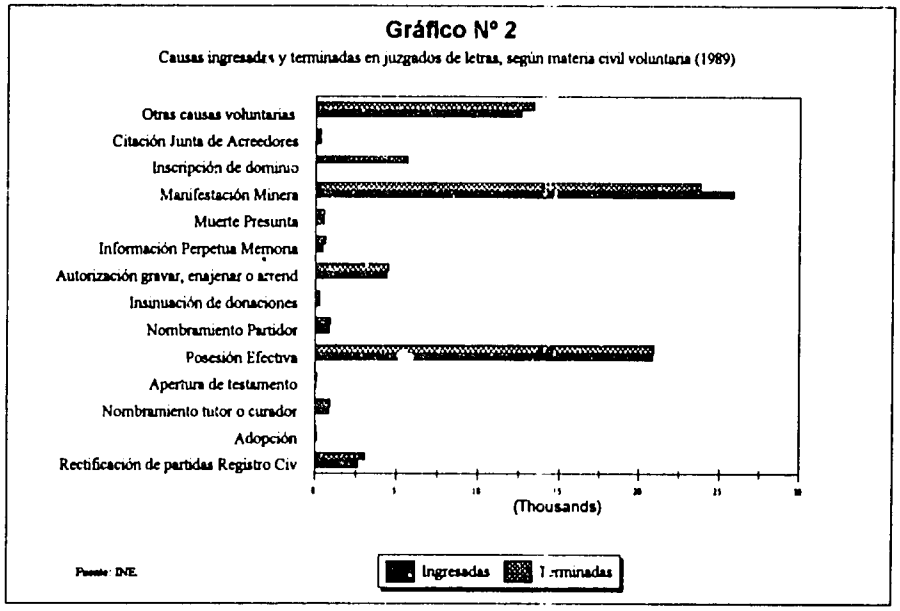

CUADRO 3

CAUSAS INGRESADAS EN JUZGADOS DE LETRAS EN MATERIA CRIMINAL, SEGUN DELITOS (*) (1989)

Total		413.151
Contra Derecho Garantidos en la Constitución		3.243
Cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos		583
Contra el orden y la seguridad pública cometidos por particulares	Vacancia y mendicidad	7.917
	Otros	3.152
	Total	11.069
Contra leyes especiales	Ley de alcoholes	38.675
	Ley de cheques	23.548
	Otros	11.823
	Total	74.046
Cuasidelitos	Lesiones	13.472
	Otros	1.803
	Total	15.275
Otros Delitos	Muertes	10.411
	Presunta desgracia	6.789
	Otros	1425
	Total	18.625
Faltas	Ebriedad	77.813
	Otros	10.956
	Total	88.769

(*) La suma de las cifras parciales no es equivalente al total, por cuanto se han seleccionado los grupos de delitos más significativos.

COMENTARIO

ANDRÉS CÚNEO MACHIAVELLO[15]

Mi comentario tomó la forma de un documento que se repartió a ustedes en la carpeta y que trataré de abstenerme de repetir porque me parece inútil que diga lo que está escrito en un papel que está al alcance de ustedes.

Conocí en buena parte el trabajo en el cual Jorge se basa, de tal manera que me parece que esta contribución escrita que hago se conecta con la exposición que hizo previamente.

El documento que se les ha repartido se origina, hace unos dos meses atrás, cuando estábamos en un Seminario sobre Escuela Judicial y de repente se nos produjo -y a mí particularmente- una sensación de "supongamos que el próximo año se seleccionan 20 personas que va a ingresar a la carrera judicial y que tienen que pasar por un curso de formación para jueces nuevos y los tenemos sentados adentro de una sala de clases. ¿Qué hacemos con ellos?".

El resultado de esta pesadilla es el documento que se ha repartido a ustedes aquí. Es un intento de decir qué es lo que podríamos hacer para preparar a estos 20 jueces antes que vayan a hacerse cargo de su función judicial.

Yo lo llamo, y ustedes pueden ver el subtítulo : *Un Ensayo de Pedagogía Ficción* porque en realidad se llama *Programa de formación para nuevos jueces. Un ensayo de pedagogía ficción.* (ver anexo, pág. 135).

¿Por qué pongo ese subtítulo?. Lo pongo porque explica la intención que tengo. No pretendo que la formación de los nuevos jueces sea exactamente como

[15]*Abogado. Profesor de Derecho Civil, Universidad Diego Portales. Asesor pedagógico del Proyecto de Capacitación, Gestión y Política Judicial.*

lo digo en el documento, pero creo que para decidir cómo deben formarse los nuevos jueces debe hacerse el tipo de reflexión que se trasunta en el documento que elaboré.

Para poder decidir cómo se forman los jueces es esencial pensar en los nuevos jueces y restrinjo a esto el ámbito del documento. Me parece que es necesario pensar, como se hace en el documento, en términos de objetivos: qué pretendemos; en términos de actividades: cómo vamos a conseguir ese objetivo; y, en términos de evaluación: hasta qué punto hemos conseguido los objetivos que nos propusimos.

Si ustedes examinan el contenido del documento no van a encontrar ideas muy originales. Este documento es tributario de bastantes años de pensamiento de un grupo que ha estado trabajando en torno a esta idea, que ha ido elaborando documentos y creo que CPU ha tenido el mérito de recoger lo que así se ha producido.

En el documento, bajo el número 2) se indican los supuestos del programa y estos son los relativamente realistas. Los supuestos consisten en el mínimo de recursos académicos, económicos, etc. sin los cuales no se puede armar un programa. Estos supuestos asumen que existen determinadas condiciones económicas (no creo que sean de la mayor importancia), pero quisiera llamar la atención sobre un aspecto: creo que nosotros aunque tuviéramos una gran cantidad de recursos económicos, no seríamos capaces de organizar un curso para formación de nuevos jueces que, aunque quisiéramos, durara dos años. Y no seríamos capaces por una razón muy sencilla, aunque tuviéramos todos los otros elementos, porque no tenemos contenidos con los cuales llenar esos dos años. Y cuando me refiero a contenidos para llenar esos dos años, no me estoy refiriendo a un listado de materias, me estoy refiriendo a destrezas, habilidades y algunos conocimientos. A lo mejor no son necesarios dos años, pero en todo caso, aunque fuéramos imaginativos no estaríamos hoy día en la situación de producir un programa de una mayor duración. Y yo estimo, puede ser que esté equivocado, que el programa idealmente debería ser de un año, pero yo creo que no estamos en condiciones de pensar en un programa de más allá de seis meses. Porque no tendríamos los elementos para desarrollar un programa que durara más.

¿Qué objetivos debería tener el programa de formación de nuevos jueces? Bajo el número 3 del documento se indican los objetivos. En el fondo los objetivos generales del programa, yo diría que son los destinados, en primer lugar, a suplir aquellos conocimientos o destrezas que la escuela de derecho no proporcionó a su egresado y en segundo lugar, a suplir, a completar destrezas y conocimientos que el juez en cuanto juez necesita. Los primeros dos objetivos son comunes tanto para jueces como para abogados que van a ejercer ante estrados; y dicen relación con

conocimiento, pero principalmente dicen relación con destrezas. Es decir, saber hacer. No dominar un listado de materias, sino saber hacer, desarrollar, tener habilidades, ser capaz de tener determinadas conductas. Los segundos dicen relación con conocimientos, habilidades, destrezas y criterios que sólo son necesarios para los jueces.

¿Cómo me imagino yo este semestre? Lo que expongo no tiene nada de dogmático, esto es, en términos de lolos, una *volada* que solamente pretende hacer reflexionar.

Este semestre yo me lo imagino básicamente con tres tipos de actividades distintas. Una primera actividad, que no tiene nada de original, es la tutoría. Un juez trabaja con otro juez y este juez tutor, especialmente entrenado, trata de traspasarle sus conocimientos, habilidades, destrezas, experiencias y criterios al juez que se está formando. Hay experiencias de vida, hay valoraciones, hay secretos de la profesión, hay artesanía que un juez que realiza un examen de lo que él habitualmente hace puede ser capaz de traspasar: este es el tutor. Y la actividad que desarrolla es la tutoría. Creo que es sumamente difícil desarrollar este juez tutor, pero creo que es indispensable, como una primera área de actividades, el trabajo de un juez dirigido por otro juez.

Una segunda área de actividades son los talleres. Yo creo que los adultos aprenden haciendo y la idea de taller básicamente es eso: un trabajo por grupo, guiado por una persona o grupo de personas con alguna experiencia, con una capacidad pedagógica para desarrollarlo, que conduce un trabajo, una reflexión personal del juez sobre la base de información o materiales preparados.

Finalmente, hay una tercera área que yo la llamo de seminario, que tiene por objeto acopiar conocimientos de aquellos que el juez carece y que parecen necesarios, como conocimientos especializados, para que sea capaz de conocer y juzgar la contienda que se presenta ante él.

Talleres y tutorías se mueven en el ámbito de las destrezas, en el ámbito de los criterios, en el ámbito del hacer. Seminarios, se mueven en el ámbito de los conocimientos, informaciones que el juez necesita disponer para fallar los asuntos que le corresponden.

¿Cómo me imagino yo el desarrollo cronológico de esta actividad? Me imagino las primeras 4 semanas dedicadas a talleres y seminarios; me imagino interrumpir este trabajo para desarrollar la tutoría; y pienso concluir con 8 semanas de talleres y seminarios.

¿Por qué esto? Porque creo que el trabajo de tutoría va a ser motivado por el desarrollo de las 4 primeras semanas y va a ser útil la reflexión que se pueda hacer en el período final, después de haber tenido la experiencia práctica de lo que hace el juez.

¿Cuáles son las áreas de destrezas y conocimientos que me parece a mí que debería proporcionarse a través de estos tres tipos de actividades? En primer lugar la tutoría: aprender lo que hace un juez; en segundo lugar, los talleres: detenerse particularmente en algunas actividades del juez. Por ejemplo, un taller de actividad judicial; un taller sobre prueba; un taller sobre cómo deciden los jueces; un taller sobre auto-conciencia judicial; un taller sobre administración de tribunal.

Me detengo sobre uno: el taller de auto-conciencia judicial, pero creo que es válido lo que voy a decir respecto de los otros talleres. Creo que es importante, por ejemplo (yJorge aludía a ello) que el juez tenga distancia frente al problema que trata. A mí, por ejemplo, en la Corte de Apelaciones que estoy integrando este año, una cosa que me cuesta es precisamente esa; tal vez aquellos de ustedes que son jueces, que tienen más experiencia, no; pero para un juez nuevo poner distancia es una cosa muy difícil, porque uno tiende a asociar con sus vivencias personales lo que está resolviendo en ese momento. Ahora, esto no se aprende en una sala de clases, eso se aprende haciendo, o se aprende vicariamente; es decir, se aprende a través de otro que está en la coyuntura y que es capaz de transmitir su propia reflexión, su propia experiencia personal sobre el problema.

Finalmente, los seminarios tienen objetivos más modestos, son de naturaleza cognocitiva; pretenden entregar información.

Oyendo a Carlos Cerda creo que mis seminarios a lo mejor están mal enfocados, tratándose de seminarios, puedo haber elegido mal las materias y yo creo que esto es perfectamente ilustrativo de mi pretensión. No pretendo tener una receta acabada, pretendo simplemente proponer un procedimiento para pensar acerca del problema.

Por ejemplo, pensaba que Medicina Legal era una materia relevante y creo que Carlos ha demostrado que no lo es, por lo menos no es sentida por los jueces encuestados como una materia importante.

Es decir, en el documento simplemente coloqué aquellas materias que se me ocurrió que podrían ser importantes y que no es indispensable, obviamente, tomar una decisión muy inmediata. Pero es ilustrativa de que es necesario llenar algunos

contenidos que faltan, que son percibidos como carencia o que a lo mejor, por la teoría de los vacíos de Carlos, son importantes y el juez no los percibe así.

Finalmente, tratándose de la evaluación, en el punto 5) del documento, se propone allí que en el fondo la evaluación debe hacerse fundamentalmente por caso. Es decir, que la persona entendida pueda demostrar que se es capaz de actuar, al menos en un grado elemental, como juez.

Es todo, gracias.

COMENTARIO

GABRIEL DE PUJADAS HERMOSILLA[16]

Quisiera agradecer la invitación que me hace la CPU, dado que para los pedagogos el introducirnos en el campo del derecho y de la judicatura, es un desafío extraordinariamente grande. En este sentido, yo he escuchado y he leído con mucho interés y atención el documento y la exposición de Jorge Correa pues resulta muy interesante ver cómo un especialista de otra profesión se adentra en los ámbitos de la profesión pedagógica, intentando desentrañar cuestiones que para los educadores son preocupaciones de todos los días y ocupan todos nuestros esfuerzos. Quisiera hacer los comentarios a este trabajo, intentando unir lo expuesto por Jorge y el documento que fue elaborado como base para su exposición, que coinciden en el fondo argumental.

De hecho, nosotros los pedagogos pensamos siempre que la respuesta al "qué" se debe enseñar y corresponde fundamentalmente a los especialistas: el "cómo" hacerlo corresponde a los pedagogos y esa es una distinción que hay que tener muy en cuenta, si es que queremos avanzar, a mi juicio, en la línea correcta de la concreción y cristalización de una escuela judicial.

En la medida en que no haya un trabajo interdisciplinario conjunto de especialistas y pedagogos, en el cómo y en el qué, evidentemente vamos a tener desequilibrio en los enfoques que podamos hacer sobre una futura escuela judicial.

Como paréntesis, quiero felicitar a Carlos Cerda por su trabajo. Sé que no me

[16] *Profesor. Director del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.*

corresponde hacerlo en esta exposición pero, sin embargo, toca, a mi juicio, una orientación que debe seguirse si es que queremos cristalizar pronto una escuela judicial, o independientemente de cuál sea el trámite legislativo que ésta siga en este momento.

Felicito, también, al autor, pues su trabajo es estimulante y por qué no decirlo, subyugante por el resplandor y la agilidad del manejo del lenguaje que lo caracteriza pero, por sobre todo, porque también es un buen aporte a la discusión sobre la escuela judicial. Si debemos dar al César lo que es del César yo debo decir que este es un buen trabajo. Sin embargo, no es un trabajo estrictamente pedagógico: es el trabajo de un abogado especialista en derecho, incluyéndose en el área de la pedagogía. Lo que sí dudamos, es en la posibilidad que el tema pueda ser abordado unívocamente por parte de especialistas cuyo origen es el mismo, el derecho, y que ello tenga buenos resultados para la empresa de crear una escuela judicial. Yo no creo posible y lo digo aquí con el más profundo respeto que me merecen ustedes, que trabajar unidisciplinariamente en este tema sea positivo. Es un error que hay que solucionar a la brevedad.

La pedagogía es una disciplina, y no vengo a hacer aquí una apología de la disciplina, que es tan antigua como la judicatura y quizás tengamos muchísimos más de común de lo que creemos. La diferencia está en que los jueces trabajan intentando hacer justicia y nosotros trabajamos intentando ayudar al hombre de que aprenda mejor y de la manera más eficiente y rápida posible. Si conjugamos estos dos factores yo creo que vamos a avanzar mucho más rápidamente. De ahí que yo observe en el trabajo de Jorge Correa, que es un trabajo necesariamente disciplinario, una tendencia a trabajar con modelos; modelos que, por lo demás, no son pedagógicos sino más bien de carácter institucional y que tienen por referencia al sistema judicial y no a los procesos de enseñanza aprendizaje.

Es necesario recordar, a mi juicio, que estamos aquí para discutir "una escuela" y no el sistema judicial, por mucha relación directa que éste tenga con la escuela en cuestión. Nuestro tema no es el sistema judicial; nuestro tema es una escuela que es judicial, pero es una escuela en primer lugar. Por ello, es preciso escapar de esta tendencia institucionalista y considerar otros elementos y variables que son propias a una comprensión global pedagógica de los fenómenos educativos. Es preciso recordar a los más legos que la pedagogía no se agota ni con mucho en el complejo acto educativo que se da entre profesor y alumno, sino que considera en sus análisis ámbitos más globalizantes y comprensivos. Nombro sólo dos a título de ejemplo: uno, el curriculum que tendría nuestra escuela judicial; y, dos, la

estructura de organización académica que se derivaría del mismo. Aquí, a mi juicio, no entra el documento de Jorge Correa.

Por otra parte, el trabajar con modelos es, quiérase o no, polarizar la realidad, aunque ello se advierta y se enuncie; trabajar con modelos significa trabajar con un alto nivel de generalidad que no permite el encuentro de soluciones operativas a los problemas; por último, los modelos esconden la realidad que viven en este caso los jueces chilenos en la práctica cotidiana del ejercicio judicial.

Los renovadores y conservadores que aparecen en el texto no son dos grupos apartes en la realidad chileno. Lo que los jueces son en Chile, desde la perspectiva de una acción pedagógica, gusto o no, lo deberían proporcionar unas investigaciones ad hoc, como la que hemos escuchado de Carlos Cerda.

Del mismo modo (y no recuerdo en este momento en qué página de las 101 interesantes páginas de este documento), una técnica activa como la que propone no necesariamente es más o menos innovadora o conservadora desde una perspectiva educacional. Una técnica activa, al interior de una metodología de enseñanza, como una dinámica grupal, por ejemplo, o un taller, pueden esconder objetivos extraordinariamente conservadores. Lo que se cambia es la fachada, no los objetivos; por lo tanto, lo importante en este caso es la finalidad explícita con la cual se ocupe dicha técnica no la técnica en sí. Por ejemplo, en la institución que yo dirijo[17], este año vamos a perfeccionar aproximadamente a 100 mil profesores en todo el país y, sin embargo, pese a que nosotros contamos con todas las técnicas adecuadas para determinar el impacto de este perfeccionamiento, aún hoy día no podemos saber si esto profesores van a ser elementos conservadores o renovadores del sistema educacional. Situación similar se da en una escuela judicial. El hecho de ocupar una técnica activa no necesariamente implica una orientación de cambio del sistema judicial o una orientación renovadora en el plano pedagógico.

Se habla sobre la formación y el perfeccionamiento que los jueces pueden tener y quisiera leer ese apartado porque me pareció extraordinariamente interesante. Dice el profesor Correa: "los objetivos de formación y perfeccionamiento de los jueces suelen ser propugnados por aquellos que tienen una visión crítica del funcionamiento del sistema jurisdiccional y especialmente de la cultura dominante entre los jueces, los que proponen, entonces, cambiar al menos, en parte a través de actividades de formación y perfeccionamiento". ¿Qué es lo que quiero afirmar con esta cita?. Lo que quiero decir es que una escuela judicial no puede ni debe tener como objetivo, tal como se plantea en el documento, el cambio del poder judicial.

---

[17]*El expositor se refiere al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, organismo técnico superior del Ministerio de Educación de Chile*

Tengo la impresión de que una escuela judicial tiene un valor por sí misma, y no sólo en la medida en que se relacione con el cambio o renovación de ese sistema. Lo que es importante aclarar de este párrafo, es que la educación siempre es un proceso intencional y explícito y en ese sentido tengo la impresión de la confección y el diseño de un curriculum de la escuela judicial debería ser una tarea que emprendamos de inmediato y no esperar que la ley nos autorice a trabajar o no en ella.

Del mismo modo, la formación y el perfeccionamiento debe considerarse uno de los factores de selección y formación del personal judicial, pero no pueden confundirse con estos procesos. Es necesaria la existencia de una carrera judicial en la cual se contemple esto, pero en ningún caso la formación y el perfeccionamiento deben interferir, a mi juicio, con los procesos de selección y promoción del personal judicial. Deben ser, posiblemente, uno de los factores, pero no los factores que determinen en un 100% los procesos de la carrera judicial antes mencionados.

Quisiera también advertir en el documento de Jorge Correa, que los objetivos educacionales de una escuela judicial no pueden ser diseñados a partir de "modelos de análisis global del sistema judicial o tener como centro la problemática del cambio, conservación o funcionamiento del sistema".

Nos parece muy valiosa como antecedente la parte cuarta de este trabajo, que nos demuestra con claridad lo lenta que ha sido la maduración de la idea de una Escuela Judicial en Chile. Desde una perspectiva externa del sistema judicial nos parece ahistórico que todavía existan personas al interior del sistema judicial que se pregunten sobre la necesidad o no necesidad de la existencia de esta escuela judicial. Seguramente hay miedos y temores, en especial, en las generaciones más antiguas; pero también observamos que no se avanzó de manera suficiente, en todos estos años, en la operacionalización curricular de esta escuela, que es donde se debería centrar, a mi juicio, el debate futuro y los trabajos, por supuesto, consecuentes. Lo preocupante es que casi el 55% del trabajo de Jorge Correa se centra en una reflexión histórica, que no es mala en sí, pero que no nos permite avanzar en el plano de la operacionalización curricular de la escuela.

Por último, en esta perspectiva analítica, quisiera destacar lo valioso del punto tres de este documento, pues ahí se nos plantea desde,- como lo dijo Jorge Correa en su exposición,- la perspectiva del deber ser, desde la perspectiva ideal, lo que un juez debería ser y hacer y cómo las escuelas de derecho son inadecuadas para dar una formación de calidad a los futuros jueces, en relación a ese ideal. Lo importante, en este punto, es que él nos muestra la necesidad ineludible de hacer investigación sobre quiénes y cómo son los jueces reales en este país.

En pedagogía, el planteamiento sobre el deber ser, el planteamiento sobre modelos ideales es siempre necesario y corresponde a la filosofía educacional, pero no es suficiente. Es necesario partir de la realidad concreto in situ, pues la acción pedagógica se lleva a cabo con seres reales y no con seres ideales.

La descripción teórica de lo que debe hacer un juez ideal, me parece cuerda y lógica. Aquí el autor trabaja con su conocimiento de la realidad; sin embargo, quisiera detenerme en una afirmación que me parece controversial. En la página 54 del documento, donde se dice que un juez debe mantener distancia en relación a sí mismo. Yo, por el contrario, creo que el juez debe ser un profundo conocedor de su propia naturaleza humana y debe estar extraordinariamente cerca de sí mismo para poder "juzgar" en un momento determinado. Es por eso que me parece que los programas educativos, si son tales y no sólo instruccionales, sino que son programas educativos en el sentido profundo del término, deben trabajar en la formación de la personalidad del juez. Ello, desde una perspectiva pedagógica, no es difícil; todo lo contrario. El desarrollo personal e interpersonal se hace hoy día, o se levanta hoy día como un desafío que es ineludible de enfrentar y de influir dentro de una escuela judicial a futuro, a cortísimo plazo.

En síntesis, a mí me parece que el documento desde una perspectiva analítica es valioso en sí mismo, como reflexión primera, pues, además, hace muy buenos aportes sobre todo en el tratamiento de los modelos y en la historia; sin embargo, no es un trabajo propiamente pedagógico o educativo y esto lo debo decir y lo digo con el profundo respeto que me merece el autor.

No obstante, no quisiera quedarme sólo en la parte analítica. Quisiera avanzar en conjunto con ustedes, ideas que se me ocurren para avanzar, para ir concretando, para ir operacionalizando una discusión que a mi juicio es lenta y lleva demasiado tiempo ... y el país requiere del poder judicial una visión distinta y un ejecutar distinto.

¿Qué cosas haría yo? :

a) Primero, investigar quiénes son los jueces y cómo cumplen su rol en la vida cotidiana y en los juzgados. Tengo la impresión que hay poca investigación sobre eso y habría que hacerlo; no creo que sea lo mismo un juez de Corte de Apelaciones a un juez enclavado en una pequeña provincia en el norte o sur de Chile.

b) Segundo, se debe trabajar un sustento curricular independiente de la suerte que corra el o los proyectos de Escuela Judicial actualmente mandados al Congreso y esto, porque independientemente de la suerte de estos proyectos, se debe pensar

que la necesidad de perfeccionamiento y formación de los jueces es prioritaria.

c) En tercer lugar, creo que es importante caracterizar el tipo de acción pedagógica que llevaremos a cabo de acuerdo a la realidad de nuestros alumnos, los jueces.

d) Cuarto, se deberá elaborar un esquema básico de competencias que es preciso desarrollar en los jueces en ejercicio, como lo decía en un trabajo anterior, publicado en el año 90 en este mismo proyecto.

Creo que hay que desarrollar a lo menos cinco tipos de competencias que deberíamos complementar con las investigaciones antes propuestas: Competencias personas y aquí me refiero nuevamente al desarrollo personal, competencia de auto-aprendizaje, competencias técnicas o instrumentales, competencias de interrelaciones personales y competencias de conocimientos específicos. Lamentablemente no las voy a poder explicar por la brevedad del tiempo disponible.

e) En quinto lugar, me parece importante buscar un equilibrio entre las necesidades y aspiraciones personales que planteaba Carlos Cerda en su exposición al inicio de la mañana y las necesidades institucionales del sector, que son dos cosas muy distintas. Por ejemplo, es posible que el sistema no necesite informática y los jueces sí; por lo tanto, hay que buscar el equilibrio entre lo propiamente institucional y lo personal.

Por último, vuelvo a repetir algo ya dicho: la escuela no puede cambiar el poder judicial en su estructura. Puede, efectivamente, ayudar a cambiar a los jueces, los que podrán o no ayudar a cambiar el poder judicial; el juez, por último, y con esto quisiera terminar, debe ser ante todo un especialista en naturaleza humana y el curriculum de una Escuela Judicial que desconozca el desarrollo personal e interpersonal creo que está errado desde su base.

Este es el aporte que he querido hacer esta mañana y que termino abruptamente, porque nos falta el tiempo necesario para insistir en algunas otras ideas.

Muchas gracias a todos ustedes.

COMENTARIO

OSCAR CLAVERÍA GUZMÁN[18]

Deseo agradecer a CPU la invitación y espero cumplir el objetivo, es decir, mostrar aquí el resultado de un juez que ha participado en estos talleres, charlas o seminarios.

En Honor a la verdad, decidí participar en las charlas o cursos dictados para jueces, después de haber advertido (1986) la enorme divergencia existente entre los juristas y catedráticos del Derecho, y los jueces, cuando un gran penalista, Manuel de Rivacoba y Rivacoba, exponía en Punta Arenas sobre algunos aspectos del fin de la pena, la despenalización y, en general, las tendencias modernas del Derecho Penal. Ello me llevó a la conclusión de que los jueces no sólo debían ser conocedores acabados del Derecho, sino hombres que, insertos en la sociedad, como lo ha dicho Renato Treves en su famoso libro "El Juez y la Sociedad", "(...) deben servirse con mayor cautela de un aparato técnico doctrinal que ofrece su cobertura a las decisiones más diversas y que sobretodo los induce a interpretar las leyes con mayor fidelidad y con mayor vigor a los principios de libertad, igualdad, democracia y progreso social".

Así fue que participé como Juez educando en agosto de 1988, en el Seminario Internacional sobre Formación y Perfeccionamiento de los Jueces, organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Diego Portales y enn el Instituto de Estudios Judiciales.

Y ¿cuál fue mi sorpresa?. Por esa época y de todos es sabido, que los apremios

[18] *Juez del 4º Juzgado de letras de Antofagasta.*

ilegítimos eran habituales en los organismos policiales, al punto que, como Juez de Angol, debí instruir varios sumarios, algunos de los cuales fueron enviados a la Justicia Militar; conclusión a la que llegué siempre a partir de una aplicación de la Ley bajo mis propias convicciones (recuerdo que el actuario me preguntaba en forma dudosa, más bien temerosa de un mal mayor, si tenía que interrogar por las lesiones descritas por el delincuente o inculpado y que ambos en ese momento presenciábamos). Esta decisión la tomé solo, sin consulta y convencido de la equidad y necesidad jurídica de resolver un conflicto. Pero, ¿por qué dije sorpresa?. Pues justamente en dicho Seminario se hablaba con tanta naturalidad y libertad de la importancia de que el Juez con seguridad en sí mismo, afronte una realidad y haga justicia. Se decía a palabras textuales del profesor Carlos Cerda "que el Juez no se cubra en mediocre precedente, que no debe despersonalizarse, apagarse en el temor reverencial o esconderse en la rutina". Este ambiente de ideas planteadas tan francamente, me dió un respaldo necesario para continuar con fuerza y convicción mi labor.

A partir de esto, comencé a tomar mis decisiones interpretando las leyes ateniéndome con más interés a los principios que la inspiran y que necesariamente debieran arribar a la igualdad y libertad, principios que fundan nuestro ordenamiento jurídico.

De otro modo, a principios de este año, participé en las jornadas de capacitación de jueces civiles, que se llevaron a efecto en Los Andes entre el 23 y 26 de abril pasado, y consciente de nuestras propias limitaciones, lo hice con escepticismo en sus resultados; no obstante, en la realidad cada uno de los jueces educandos -y creo que fue la conclusión unánime- sintió un enriquecimiento enorme, tanto desde el punto de vista general debido al contacto personal con nuestros colegas que nos permitió intercambiar libremente opiniones o posiciones teóricas frente a problemas actuales, como desde el punto de vista particular, en relación con el inesperado contacto directo, logrado con los informadores o profesores, quienes generaron un clima de transparencia y libertad que permitió expresarse con facilidad libremente y sin prejuicios. Pero, ¿cuál fue mi nueva sorpresa?

Allí, ya al final de la jornada, se expuso previo estudio, un caso jurisprudencial, en donde indiscutiblemente (y creo que ese eral el objetivo de los informadores) el Juez había fallado contra la Ley, pero a la vez y sin lugar a dudas, en equidad, con justicia para el caso dramático que se nos exponía. El problema se suscitó cuando casi la mayoría de los Jueces presentes estimaron que la sentencia no sólo era justa, sino también ajustada a la Ley, para lo cual elaboraron innumerables razonamientos y se convencieron de que la Ley lo permitía, mediante un somero estudio de la

legislación vigente sobre contratos.

Entonces, algunos jueces nos preguntamos: ¿cuáles son los márgenes o los límites que el Juez debe tener presente al momento de dictar una sentencia?. ¿Qué sucede frente al Juez apasionado y parcial, que busca el razocinio exacto para sustentar su descriterio?. En ese momento y frente a las reflexiones que se nos permitió en el curso, descubrí la importancia de la serenidad en las decisiones y que por sobre todas las cosas, deben respetar los principios generales, del concepto de libertad e igualdad y la necesidad de tomar conciencia de nuestras propias limitaciones. Aprendí que el Juez racionalmente, con un espíritu crítico y científico, debe buscar la equidad, sin importar con ello si es coincidente con la jurisprudencia de sus superiores; pero a la vez descubrí que el Juez es parte de una oficina o grupo integrado por seres humanos, cuya eficiencia normalmente no es siquiera la regular requerida para una función tan importante como la administración de justicia y que el Juzgado en su globalidad, no es capaz de absorber las necesidades de justicia requerida por los individuos, cuyos motivos y razones, muchas veces políticos o de otra índole, han estado ajenas a los jueces, quienes sufren la impotencia de sus propias limitaciones para entregar adecuadamente una justicia o, muchas veces, garantizar los derechos fundamentales del hombre, a través no sólo de una adecuada protección o resolución, sino también de una medida oportuna, que entregue eficientemente justicia en un caso determinado.

Como ejemplo, puedo indicar, o más bien recordar, algunos casos sobre la importancia del criterio y de ese instinto humano que un Juez debe tener más desarrollado:

1)el primer caso me sucedió en Angol en 1987, donde el Juez tenía una jurisdicción que cubre las comunas de Purén, Los Sauces, Renaico y Angol mismo, con cien mil habitantes aproximadamente y según el estudio estadístico del Instituto Nacional de Estadísticas, en lo referente a los delitos contra las personas, el Juzgado de Angol en el año 1989, tuvo el más alto ingreso de causas criminales referidas a este aspecto. Allí está casi la mitad de la población indígena de Chile y los valores, el contenido axiológico de la vida es muy diferente.

¿Qué ocurrió?. Un mapuche de unos 59 años de edad, venía denunciado en un parte como autor del delito de violación de una niña mongólica embarazada y que dio a luz mientras se encontraba preso. Cuando llegó, recuerdo perfectamente que repitió su confesión extrajudicial explicando en forma clara su participación de autor; por lo que frente a los antecedentes del embarazo y posterior alumbramiento, el delito quedaba acreditado y la participación quedaba comprobada con su confesión judicial. Posteriormente, en las visitas de cárcel, comenzó a decirme que era inocente y debido a la insistencia lo llamé para interrogarlo. Me dijo que

el reconocimiento lo había efectuado por temor a la policía y porque había sido apremiado, pero sus dichos se efectuaron cuando ya habían pasado varios meses; no obstante, este desconocimiento coincidió con las dudas que tenía el médico legista, en el sentido de la poca posibilidad de que esta persona fuera capaz de tener relaciones sexuales. fue en ese momento que le pregunté si había tenido conviviente o hijos y él me contestó negativamente. Como estaba al final del plenario, sólo pude hacer un examen de espermiograma y como en Angol era imposible de conseguir, debió enviarse a Santiago y esperar tres meses de traslados, oficios, etc.; el resultado fue negativo, o sea, el mapuche no tenía capacidad para generar espermios y, por lo mismo, no podía engendrar hijos. Había delito, estaba la confesión judicial pura y simple y yo tenía que dictar sentencia. Obviamente absolví. Pero, ¿qué ocurrió?. Técnicamente, la confesión constituía una plena prueba y no podía una presunción o indicio emanada de un informe de espermiograma desvirtuarla, por lo mismo, la Corte revocó la sentencia y lo condenó a diez años y un día, lo que llevo como dolor. ¿Por qué razón?, porque quizás si hubiese podido advertir en él ese nerviosismo o esa sensación de incomunicación frente a un Juzgado (era la primera vez que llegaba al pueblo), habría ordenado otros exámenes para demostrar con claridad su retractación. Bastaba ordenar un examen de genotipo y fenotipo, que se utilizaba ordinariamente en los reconocimientos de paternidad en Angol. Ni siquiera era necesario el examen cromosómico, porque el resultado seguramente debía ser revelador de que él no podía ser el padre de la criatura. Así habría habido un conjunto de presunciones judiciales suficientes para desvirtuar esa plena prueba que era la confesión. Bueno, no lo hice porque no lo pude advertir. Falla de quién: del Juez.

2)El segundo caso, más que un problema jurídico, es de criterio. También en Angol, cuando me encontraba en la sala de audiencia, se presentó a declarar una persona con chaqueta y corbata, pero al entrar tambaleó y después de una mirada del actuario, como preocupado de comunicarme una situación irregular, ambos advertimos que la persona demostraba haber ingerido alcohol más de lo normal, debido a lo cual me ví en la obligación de hacerlo salir de la sala, pero como antes lo había visto parado en la sala de espera que estaba frente a la oficina del Secretario, le dije a éste el cuidado que debía tener con los individuos que se presentaban ebrios, explicándole que frente a esas situaciones, estábamos legalmente obligados a iniciar una causa en la Sección de Alcoholes, lo que significaba un aumento del ingreso y un descriterio, pues normalmente en esos pueblos las personas que venían de lejos llegan con algún grado de intemperancia. Días después, se presentaron a declarar tres mapuches, con unos enormes ponchos. Llegaron un día lluvioso, muy temprano, pero al sentarse en la sala de espera, el secretario llama a uno de ellos y le obliga a exhalar el aliento, comprobando que tanía hálito alcohólico y de la misma manera descubrió que los otros dos mapuches

estaban en las mismas condiciones; y, fiel a las instrucciones, los hizo retirarse del Juzgado. A la hora después se presenta un abogado para decirme que le había demorado cuatro meses conseguir a los tres mapuches como testigos en una causa que para él era muy importante, explicándome que ellos vivían en Purén, pero no en el pueblo, sino al interior de la Cordillera de Nahuelbuta, de donde venían viajando desde las seis de la tarde del día anterior, en carreta tirada por bueyes y con lluvia. También me dijo que los mapuches se duermen en la carreta, porque los bueyes llegaban solos y allí supe que arribaban instintivamente al primer bar de la ciudad de Angol, que tenía dos características. La primera, era que tenía un lugar para los bueyes, donde descansaban del yugo y, la segunda, que les permitía tomar desayuno, aunque no es el desayuno que nosotros podríamos pensar, sino el típico del lugar, consistente en uno o dos vasos grandes de vino con harina tostada.

¿Cómo resolver el grave problema que significaba quebrar el criterio y no dejar en buena posición al secretario?

En realidad, no recuerdo como lo hice, aunque finalmente se les tomó declaración, pues era la actitud obvia de un Juez ponderado que no desconocía una realidad indiscutible. Pero cómo explicar el criterio, ese criterio propio de la naturaleza humana, que emerge lentamente en el desarrollo del ser, producto quizás de la experiencia, de la formación familiar o la formación universitaria.

Esto, también, me trae a colación otro problema que es el de la imagen que va dejando el Juez en la población.

Me queda muy claro la importancia de la eficacia de la norma, que habla Agustín Squella en su libro "Derecho, Desobediencia y Justicia", y también sé que los juristas, especialmente los penalistas, respetan enormemente la libertad, esa libertad individual que constituye uno de los derechos fundamentales del hombre. Pero, qué ocurre si en una población, un individuo reconocido por su agresividad e impulsividad, acude a un negocio en estado de ebriedad y pide unas cervezas que le son denegadas por su estado y éste, después de garabatear a la señora que lo atendió, le rompe el mesón, quiebra un par de botellas, destroza la puerta y se va, siendo detenido posteriormente por Carabineros.

Hoy, con las nuevas normas de procedimiento penal, incluso Carabineros puede dejarlo en libertad bajo fianza, e incluso los jueces debieran dejarlo en libertad si él confiesa el hecho y acompaña como comunmente lo hacen, un certificado de antecedentes para efectos especiales, pero qué va a pensar la ciudadanía y en especial todas las personas que vieron o supieron del hecho. ¡La justicia no nos protege! ¿es la justicia suficientemente ágil para resolver este problema? ¿Qué ocurriría si ese personaje llegase en la mañana o por la tarde riéndose de los testigos y de la ofendida al mismo lugar a pedir una cerveza?

Todas estas consecuencias deben estar insertas en el criterio utilizado por un juez personificado, que, incluso a veces se encuentra con un preso que le pide mantenerlo en prisión y renuncia a la libertad.

Por todo ésto, estimo que una escuela de jueces debe perfilarse en la necesidad de una sociedad que se precie de democrática, que permita tener individuos probos y justos, conocedores de las leyes, cuya orientación no debe ser estrictamente dogmática o teórica, sino que debe encaminarse en el sentido debiéndose generar una suerte de circunstancias y programas que lo estimulen en la comprensión de que su trabajo no es meramente comparativo, que interpreta o aplica la ley, o destinado a investigar una disposición legal para resolver un caso complejo, sino que constituye un trabajo de gran responsabilidad, dirigido a resolver y decidir el conflicto, cuya función es sustancialmente política, aunque sea más difusa y menos inmediata a la ejercida por otros operadores más específicamente comprometidos en ese sector.

Finalmente, a mi entender, una escuela de jueces no sólo es necesaria para perfeccionar a los actuales magistrados, sino también es esencial en el proceso de ingreso al Poder Judicial, o sea, en lo que aquí se ha dicho, en la formación profesional. Pero esta escuela, no puede limitarse sólo a formar jueces entregándoles alguna especialización programada para desarrollar óptimamente sus funciones específicas, sino también debe ser una institución que permita auscultar, analizar y advertir la capacidad de respuesta que los alumnos tengan frente a los problemas reales planteados, para poder perfilar o diagnosticar el criterio de cada uno de los alumnos, o sea, las normas -término tomado genéricamente- que utilizan para conocer la verdad, la forma como enjuician y la capacidad que tienen para resolver un conflicto. En una sola palabra, si se trata de personas maduras con criterios suficientes para juzgar. Pienso que, de la misma manera que he conocido a abogados ecuánimes y justos y otros que no lo son, también debe haber personas incapacitadas para la judicatura y ello corresponde a la mayor responsabilidad que debiera tener en el futuro la escuela de jueces. Pero, por qué no decirlo aquí y discutir por ejemplo, cómo erradicar las prácticas viciosas de los Juzgados, y de las cuales ninguno de nosotros como jueces, ministros y hasta yo me atrevo a decir, ministros de la Corte Suprema, estamos ajenos. Por ejemplo, hasta hace unos años atrás, los cobros de las costas personales del departamento de la defensa de la Ley de Alcoholes, que debían ingresar a Tesorería, ingresaban, como ustedes saben, en la mayor parte de Chile, la mitad para el delegado y la otra mitad quedaba en la llamada "caja chica del Juzgado" y durante años se efectuó esta práctica viciosa de la que ningún Juez aisladamente pudo ponerle término, resolviéndose la situación hace algún tiempo atrás gracias a la intervención de la Contraloría General de la República. Estas prácticas viciosas, no nos permiten a nosotros como Jueces,

moralmente, ponemos en situación de juzgar asuntos mucho.más graves o mucho más importantes.

¿Cuáles son las conclusiones?

Primero: todo Juez necesita de un perfeccionamiento constante para actualizarse no sólo en los contenidos legislativos, sino más bien axiológicos, que lo acerque a la realidad, impidiéndose así la existencia del Juez máquina, como lo decía la señora Mónica Maldonado en el Seminario de 1988.

Segundo: todo abogado, para ingresar a la magistratura, debería pasar por un período de formación y diagnóstico, con el objeto de determinar su idoneidad y crear en él una capacidad mínima para ejercer dignamente la función que cumple.

Por último, debe entenderse que un juzgado es un todo. El mejor de los jueces con el peor de los funcionarios no es nada. La formación tiene que ser, en parte, la creación de una destreza y el cultivo de la ética, pero no sólo del juez, sino también del equipo o grupo que integra el juzgado, porque el trabajo judicial, como la mayoría de las cosas, es un trabajo holístico, sistémico, es decir, global y, por lo mismo, debe verse desde todo punto de vista, sea del pedagogo, juez, académico o catedrático... Son ellos, en conjunto, quienes deben formar esta institución que deseamos nosotros, la "Escuela Judicial".

ASPECTOS ESTRUCTURALES Y ORGÁNICOS DE LA ESCUELA JUDICIAL

MANUEL GUZMÁN VIAL[19]

Se nos ha encomendado, junto con el profesor don Antonio Bascuñán, hacernos cargo de los aspectos estructurales de la Escuela Judicial.

1.*Objetivos de la institución*

1.1. Si se proyecta crear un establecimiento de esta especie, es necesario precisar cuáles son los objetivos que se persiguen, pues obviamente la estructura que se diseñe está condicionada por las finalidades perseguidas.

1.2. Nuestro medio judicial y forense, se ha abierto paso cada vez de manera más firme, a la idea que tal instituto, debería ser primeramente una instancia de selección al ingreso a la administración de justicia.

La experiencia actual muestra un sistema inadecuado para calificar los méritos de los candidatos al escalafón primario, al cual lamentablemente acceden abogados a quienes les basta obtener la buena disposición de los Ministros de Corte que corresponden a la plaza que se desea ocupar, constituyendo un antecedente muy significativo, el hecho de haberse desempeñado como oficial de algún juzgado y haber logrado el título de abogado.

La proliferación de las escuelas de derecho, hace temer un aumento de interesados en ingresar a la carrera judicial, sin una preparación rigurosa.

---

[19]*Abogado, presidente de la Comisión Asesora del Ministerio de Justicia para las Reformas Judiciales.*

Por ello, la Escuela Judicial, puede jugar un rol destacado en el proceso de selección en la medida que su orientación, planes de estudio, y personal docente, tenga una idoneidad que permita elegir a los candidatos adecuados.

1.3. Otro objetivo destacado, constituye la contribución que cabe esperar de la referida escuela, en cuanto permita la mejor formación profesional de los jueces, a través de los cursos y prácticas a que serán sometidos los alumnos, en que deberá procurarse cimentar una sólida base ética y jurídica y proporcionar destrezas y habilidades propias del ejercicio de la magistratura.

1.4. La Escuela Judicial permitirá que su labor se extienda no solo a todos aquellos que se integrarán al sistema, sino a los jueces y personal subalterno, perfeccionando su condición y actualizando conocimientos en función de las modificaciones legales o carencias que muestren el ejercicio de la judicatura.

1.5. El aporte que puede significar las evaluaciones de postulantes, jueces y personal que se registren en la Escuela, servirá también para el proceso de calificación y el ascenso en la carrera.

1.6. Los objetivos antes descritos, gravitan en forma acentuada, en la naturaleza que se le asigne a la institución que nos ocupa, su organización, planes de estudio, métodos pedagógicos que se utilicen, tratamiento o condición que se le concede a los alumnos, y relación con las universidades, instituciones y personas representativas de la cultura jurídica del país.

2.*Naturaleza de la Escuela Judicial*

2.1. Estimamos que este organismo cumplirá apropiadamente sus funciones, si se le otorga carácter público, como integrante del sistema judicial, vinculado jerárquicamente a organizaciones públicas representativas de la institucionalidad del Poder Judicial o entidades estrechamente ligadas a éste, como el Consejo Nacional de la Justicia, que en algún momento se proyectó, o con la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

La calidad de este público de la Escuela Judicial, parece ser una característica evidente, si se tiene en cuenta que está destinada a servir a uno de los Poderes del Estado, como es el Judicial en el procesos de selección de sus integrantes, formación de los mismos y promoción en la carrera de éstos.

Una entidad como el Poder Judicial, tan íntimamente ligado con bienes esenciales, como la protección, desarrollo y pacífica convivencia de la comunidad

nacional, deberá conservar en su estrato formativo, una conformación pública.

2.2. Otro rasgo, íntimamente ligado a la naturaleza de la Escuela Judicial, es la particular vinculación con el Poder Judicial.

Las características de independencia y autonomía de éste, sin los cuales aquel es inconcebible, deben extenderse también a la estructura del Poder Judicial, pues en la medida que tales atributos no existen o se debilitan, comprometerán también la independencia y autonomía de aquel poder público.

Resulta en extremo importante que la estructura orgánica de la Escuela goce de autonomía, y aleje las pretenciones de control sobre la misma, que desnaturalizarían su función de servicio público.

Todo esto deberá traducirse, en el nombramiento de las autoridades de la Escuela, de un personal docente y en la libertad de estos para ejercer sus funciones.

2.3. Consideraciones, también, que la Escuela Judicial no debe depender de las Universidades, sin perjuicio de la estrecha relación que debe mantener con ellas, en el orden, académico, por la vía de proyectos conjuntos y apoyo docente.

Así, la autonomía del Poder Judicial, debe proyectarse en la relación de la Escuela con las universidades de suerte que se priorice la excelencia académica y desligada de influencias partidistas.

No es ocioso, a nuestro juicio, prevenir, que la vinculación con las universidades, no debe hacer caer a la Escuela Judicial, en una suerte de academización, ya que los objetivos de ésta, si bien participan de algunas finalidades que pueden ser comunes con las de la universidad, contiene una especificidad muy propia que debe ser respetada.

3.*Organización y alumnos*

3.1. La Escuela Judicial, dado el universo, bastante pequeño de alumnos que recogerá en sus aulas, deberá asignársele una estructura mínima, que garantice su estabilidad, permanencia y que le permita planificar su acción para el futuro, acorde con la política judicial que el Estado y los organismos apropiados formulen.

Un Consejo Directivo, con una integración variada, en que tengan cabida representantes de la Corte Suprema, Ministerio Público, Ministros de la Corte y

Académicos, en un número reducido, bastaría para cumplir las estructuras administrativas.

Un Director y una planta mínima de docentes, con gran libertad para contratar al personal académico, deberán diseñarse, de manera tal que evite el peligro de la burocratización, pero que, al mismo tiempo, le confiera a la Escuela una organicidad estable, que evite el diletantismo y una dirección ambigua.

3.2. Los alumnos serán todos aquellos que aspiran a seguir la carrera judicial o a incorporarse al Ministerio Público, según el Proyecto en marcha.

Los cursos deberán ser no sólo gratuitos, sino que a los alumnos habrá que becarlos, ya sea directamente u otorgándoles comisiones de servicio, si son funcionarios.

La calidad mínima será la de abogado o licenciado de derecho.

Aspectos Estructurales y Orgánicos de una Escuela Judicial

ANTONIO BASCUÑÁN VALDÉS[20]

Quiero referirme básicamente a tres puntos, relacionados con la estructura y la organización de una Escuela Judicial. El primero se refiere a la dependencia de la Escuela, punto que el Profesor Manuel Guzmán ha tocado, tomando ya una posición; en segundo lugar a las autoridades directivas de esta llamada Escuela Judicial; y, finalmente, a algunas prevenciones sobre su organización.

Pero, quisiera pedir un favor al iniciar mis palabras. Es cambiar el concepto de "Escuela", al menos por los minutos de mi exposición. Si hablamos de Escuela Judicial habitualmente estamos pensando en la estructura formal de una Escuela, estamos pensando en un recinto, en lo posible de concreto, con columnas, con un cuerpo de profesores, con un director, al cual van los alumnos a aprender.

Yo les pido que por un rato, lo que dure el análisis, cambiemos este concepto y pensemos que Escuela es un instrumento, es un medio, es una organización que se pone al alcance de personas adultas que están desarrollando una labor importante y a quienes se les dice "si ustedes requieren apoyo, si ustedes requieren perfeccionamiento, si ustedes requieren avanzar en ciertos temas, perfeccionarse en lo profesional o en lo personal, por favor recurran a este medio". Simplemente nosotros necesitamos de una estructura para organizar recursos humanos y materiales en el logro de ciertos objetivos. Y ese objetivo, básicamente, es el perfeccionamiento de personas adultas. No estamos hablando de adolescentes ni de niños que requieran concurrir a un lugar físico, tenerlos un espacio de tiempo y organizarlos en su vida social inicial.

[20]*Abogado. Profesor de Introducción al Derecho, Universidad de Chile. Miembro del Consejo Directivo del Proyecto de Capacitación, Gestión y Política Judicial.*

Se trata de personas que ya tienen un título profesional, que tienen larga experiencia o alguna experiencia, con un grado académico universitario y que lo que necesitan es apoyo, mejorar, lograr nuevas habilidades que posiblemente no las han logrado en lo que ya llevan de su función profesional.

Y lo digo porque en la enseñanza superior y en la enseñanza de postgrado, la tendencia mundial es a descentralizar. Los estudios de postgrado, de magister y de doctor se tienden a hacer a distancia. Porque resulta extraordinariamente difícil, desde el punto de vista económico, sostener graduados por un tiempo indefinido. Con mayor razón, si nos referimos a los magistrados de un poder del Estado, a los cuales podemos llegar con distintos medios. Por lo tanto, cuando yo hablo de Escuela no lo estoy haciendo como una organización material sino que estoy hablando de una idea de perfeccionamiento.

Esta idea de perfeccionamiento naturalmente que requiere de una cierta estructura y el primer gran problema que se ha planteado en el debate sobre Escuela Judicial es ¿de quién depende esta estructura?.

La verdad es que, simplificando el esquema, hay tres grandes opciones.

Una primera gran opción es que dependa directamente del Poder Judicial. El razonamiento y la argumentación es muy sencilla. Es un servicio que tiende al mejoramiento del propio sistema. Y, por lo tanto, el que mejor puede decidir qué debe perfeccionarse y cómo puede mejorarse es el propio sistema. Numerosos organismos, numerosas instituciones tienen sus propias escuelas de perfeccionamiento que dependen de la propia estructura del sistema. Por tanto hay aquí una primera posibilidad bastante válida en su argumentación.

Si nosotros hablamos de recursos, como yo lo estoy haciendo, podemos visualizar esta organización de manera descentralizada. Podemos, por ejemplo, a nivel de Cortes de Apelaciones, asignar ciertos recursos humanos y materiales para que cada Corte pueda, viendo cuál es su propia realidad, buscar mecanismos de perfeccionamiento apoyados o no en las universidades que puedan existir en la localidad o en otros elementos profesionales.

O bien, podemos visualizar una Escuela Judicial centralizada. Y esta centralización puede ser a nivel, por ejemplo, de la Excma. Corte Suprema o a nivel de la Corporación Administrativa del Poder Judicial o de alguna estructura central del sistema.

Hay aquí una primera opción. Tiene ventajas y tiene desventajas. pero

obviamente tiene una fundamentación racional muy fuerte. Quien mejor puede perfeccionar a los miembros del sistema es el propio sistema.

Una segunda posición, diametralmente opuesta a la anterior, es decir, el sistema de perfeccionamiento de los jueces debe quedar radicado en las universidades. Y no es fácil descartar esta hipótesis porque hay un argumento muy bueno en su favor, y es el siguiente. El grado de licenciado en derecho ha quedado reservado por ley a las universidades. Con mayor razón un postgrado, sea postítulo profesional, o sea postgrado universitario, debe quedar también reservado a las universidades.

Con esta argumentación, atendiendo a que es una educación de postítulo, nosotros podemos dar buenos argumentos para decir que quiénes mejor pueden dar esta enseñanza o esta capacitación son las universidades.

Y aquí podrá ya entrarse a discutir si es una universidad o si son varias; si todas pueden aspirar a este tipo de cursos a través de concursos o algún otro mecanismo abierto o si esto corresponde a una universidad del Estado como es la Universidad de Chile.

¿Qué significa esto? Que si se prioriza esta alternativa lo que debe buscarse es incentivar a las universidades existentes para que ofrezcan cursos de perfeccionamiento y capacitación y evitarse todo el esfuerzo de montar una institución, o de duplicar lo que ya existe académicamente a través de un poder del Estado.

La tercera opción que se ha planteado, que es la que parecería predominar en nuestro ambiente, es decir que la Escuela Judicial corresponde a un ente autónomo, a un ente independiente, que no debe estar -por las razones, entre otras, que ha dado el profesor Guzmán- entregado a las universidades y, por otra parte, tampoco es posible pensar que dentro del propio sistema judicial, dada la naturaleza del trabajo habitual de éste, pueda montarse una Escuela.

Y frente a esta idea de que la Escuela Judicial sea un ente autónomo, surgen dos posiciones. La primera, un ente autónomo público, tiene indudables ventajas y esta es la posición que el Proyecto de Ley del Ejecutivo ha tomado. Pero también podemos pensar en otras opciones. Yo personalmente me he inclinado a pensar a que sea la Fundación Instituto de Estudios Judiciales, que ya existe y que tiene como uno de sus objetivos explícitos la capacitación y perfeccionamiento de los jueces, funcionarios y colaboradores del Poder Judicial, la que pueda asumir la función de Escuela, en el sentido que yo estoy hablando de Escuela, en el sentido de medio de perfeccionamiento y asignarle recursos para poder realizar dicho perfeccionamiento.

La ventaja que yo veo en esta segunda opción, teniendo ambas buenos fundamentos, es que tengo cierto temor a la creación de un nuevo servicio público, con todas las limitaciones y rigideces que tiene el trabajo con presupuestos, la designación de funcionarios, la remoción de esos funcionarios, etc. pienso que la creación de un servicio público, necesariamente, por la naturaleza propia del servicio público, es bastante poco ágil.

El segundo tema que a mí me interesa es muy breve y se refiere a las autoridades directivas. Obviamente, está referido a la estructura que se elija.

Personalmente pienso en que debe haber un Consejo Directivo amplio, en el cual participen tanto representantes del Poder Judicial como representantes de académicos con experiencia en pedagogía jurídica. Creo que en este Consejo debe darse necesariamente esta combinación. Y, bajo este Consejo, visualizo naturalmente un Director responsable de la Escuela. Bajo él debería haber un cuerpo de asesoría académica, generalmente compuesto por los propios profesores del sistema. Naturalmente que el tipo de Consejo va a depender de la estructura que se haya adoptado.

Y el tercer punto es el de la organización. Respecto a este punto, personalmente pienso que el día en que se instale físicamente la Escuela en un local ad-hoc, especialmente si ésta tiene columnas en su entrada, o bien que se contrate un cuerpo de profesores funcionarios permanentes de la organización, o que se apruebe un programa único, con cursos rígidos para capacitar a los futuros jueces, la idea de una Escuela Judicial declara su sentencia de muerte, transformándose en un requisito burocrático más del sistema público, sea para el ingreso sea para los ascensos en la carrera funcionaria.

La organización de la Escuela tiene que ser -a mi juicio- extraordinariamente flexible y ágil. Hay consenso en que esta llamada Escuela Judicial debe tener dos objetivos: el primero, perfeccionar a los actuales miembros del poder judicial o sus funcionarios; y, segundo, capacitar a los abogados que postulan ingresar a la carrera judicial.

Me refiero separadamente a cada uno de estos dos objetivos.

El primero, *perfeccionamiento de los actuales miembros del Poder Judicial*, se encuentra, a mi juicio, principalmente con tres obstáculos.

En primer lugar, las áreas a perfeccionar y las necesidades y requerimientos de los jueces de perfeccionamiento son muy diversas, lo que obliga a abordar

simultáneamente diversos frentes. Esto me parece que ha quedado claramente de manifiesto en la exposición que hizo el Ministro Sr. Cerda ayer, en que relató las necesidades que los propios encuestados habían pensado que era necesario para a Escuela. Por lo tanto, si hablamos de una Escuela de perfeccionamiento tenemos que pensar en una escuela capaz de abordar simultáneamente distintas áreas de interés o de necesidad de perfeccionamiento de los actuales jueces.

El segundo problema que enfrenta una escuela es que *el conjunto de miembros del Poder Judicial a ser perfeccionados a través de la Escuela se encuentra diseminado a través de todo el territorio,* lo que hace excesivamente costoso su traslado y mantención en un solo lugar, cualquiera que éste sea.

En tercer lugar, *el carácter funcionario del juez y las limitaciones propias de su cargo, agregado al escaso número* de miembros del Poder Judicial, hace extraordinariamente difícil sustraer a los magistrados de sus labores propias para actividades de perfeccionamiento por un espacio más o menos largo de tiempo.

A ello debe agregarse que una política de la Escuela Judicial a mediano plazo, debe prever que apenas se vayan cubriendo ciertas áreas en el perfeccionamiento, este sólo hecho provocará nuevos requerimientos de quienes ya han pasado el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El objetivo de perfeccionamiento debe concebirse como un sistema de educación permanente, al que los jueces acceden en varias ocasiones durante su carrera en distintas áreas de interés mejorando así su propia quehacer.

Desde el punto de vista del sistema judicial la Escuela es un medio de ir corrigiendo en el mediano plazo, ciertos comportamientos de sus integrantes conforme a los objetivos propuestos. Ello implica, por un lado, una demanda variable por parte de los jueces de lo que requieren como perfeccionamiento; y, por otro, la contínua incorporación de nuevos objetivos para la Escuela en la medida que los iniciales vayan siendo logrados. Este es un proceso de permanente cambio.

Pienso que una organización exitosa para enfrentar, entre otros, los obstáculos expuestos, es aquella que con gran flexibilidad pueda por sí o mediante convenios con entidades aptas, como son universidades o institutos profesionales, organizar distintas actividades territorial y funcionalmente descentralizadas. En ese sentido, por ejemplo, creo que la educación a distancia es una opción válida para la Escuela Judicial.

En relación al segundo objetivo, vale decir, *capacitar a los abogados que*

postulan ingresar a la carrera judicial, yo quisiera formular dos observaciones. La primera, es que desde el punto de vista académico (y esto sé que es discutible y sé que muchos magistrados lo discuten, pero yo quiero afirmar teóricamente este punto) un egresado bien formado en una Escuela de Derecho debería ser apto, tanto para el ejercicio libre de la profesión como para desempeñarse en la magistratura. Los conocimientos y las habilidades intelectuales requeridas en ambas áreas profesionales son similares. Lo que sin duda debe agregar en ambos casos, es una experiencia profesional que se logra en la vida laboral y no en la Escuela, cualquiera que ésta sea.

Posiblemente, detrás de la postulación de una Escuela Judicial, lo que exista sea una crítica a la enseñanza jurídica impartida en los últimos tiempos en las universidades, pero poco lograríamos, a mi juicio, con mejorar a algunos, los jueces, si quienes litigan ante ellos, los abogados, son ineptos.

La segunda observación dice relación con quienes ingresarían a la Escuela. Si no hay un incentivo importante por ingresar a la carrera judicial, agregar un año más de estudios a los virtualmente siete años universitarios, sólo incita a una selección negativa. Ello significa que los estudiantes que tengan otras oportunidades laborales las tomarán, postulando a la Escuela sólo aquellos que no encuentren trabajo, quienes posiblemente no serán los más aptos de su generación. Ese cuadro, diría yo, se habría producido de haber existido Escuela Judicial en los últimos 50 años, *sólo mejorando sustancialmente el cargo de juez, con todo lo que ello implica, es posible interesar a los mejores y más capaces para que agreguen un año más de estudio a su ya dilatada formación profesional como abogados.* Sin embargo, el escenario en que una Escuela Judicial se desenvolverá de aquí en adelante será muy distinto. El número de estudiantes de Derecho hoy es absolutamente explosivo, su tendencia de crecimiento en los próximos años es alarmante. Nadie tiene conocimiento de la calidad de la enseñanza que se está impartiendo ni de los fraudes que se pueden estar cometiendo. No existe control de ninguna especie. A diferencia de lo que ocurría con las universidades tradicionales ahora en todas las universidades saldrán licenciados en derecho, con habilidades, capacidades y conocimientos absolutamente dispares y heterogéneos. Todos estos licenciados en derecho, después de hacer su práctica profesional tendrán el título de abogado otorgado por la Excma. Corte Suprema y una pléyade compuesta de miles de abogados cesantes o semi cesantes buscarán ocupación. En ese cuadro, la Escuela Judicial de capacitación para abogados tendrá plena justificación. Sin embargo, los ingresos a la judicatura han oscilado entre 15 y 35 jueces en los últimos años. Por lo tanto, debe dimensionarse muy bien la matrícula a la Escuela para no crear falsas expectativas.

Personalmente, me inclino: primero, por evitar impartir un año de curso previo al ingreso al Poder Judicial, reemplazándolo por una batería de exámenes que permita seleccionar a los más aptos; y, segundo, a ese grupo así seleccionado, incorporarlo por un año en prácticas dentro del Poder Judicial, apoyando los actuales juzgados para impartir la docencia especializada sólo después de uno o dos años de práctica.

La existencia de una batería de exámenes difíciles ahorra tiempo en la selección y producirá espontáneamente la existencia de profesores que capaciten o habiliten a los alumnos interesados para el examen sin costo alguno para el erario. La práctica dirigida en tribunales de los alumnos aprobados, además de colaborar con la administración de justicia sobrecargada de labor, permitirá seleccionar a los postulantes evaluando otras aptitudes personales importantes para ser juez.

La docencia a un personal ya experimentado adquiere una dimensión mucho más profunda de los temas y problemas objeto de estudio que la impartida a meros egresados de la enseñanza universitaria.

Finalmente, los cursos y programas a impartirse también deben ser flexibles para satisfacer distintos requerimientos de los educandos y los objetivos propuestos por la política de la Escuela Judicial.

COMENTARIO

LUIS CORREA BULO[21]

Al efectuar el comentario de las exposiciones que hemos escuchado y no obstante el cargo que detento, lo hago a nombre propio.

Hace algunos años, más precisamente en 1987, un grupo de magistrados de la entonces Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, hoy Corte de Apelaciones San Miguel, elaboramos, guiados por el Ministro don Germán Hermosilla Arriagada, un Proyecto de Trabajo, que denominamos *Proposiciones para una tarea Común*. Y allí se encontraba la idea, surgida de una autocrítica de los propios magistrados, de crear, dentro de la Asociación, un ente que en un principio formaba parte de la misma y que después pasó a constituir una Fundación: el Instituto de Estudios Judiciales.

Este organismo, durante el corto tiempo que le ha correspondido actuar, se ha preocupado -dentro de sus posibilidades- del perfeccionamiento de los jueces, tanto a través de convenios con centros universitarios y de ayuda internacional, como a través de otras fuentes de financiamiento, lográndose la organización de talleres, charlas, ciclos de estudios, seminarios, además de actividades de intercambio con profesores universitarios nacionales y extranjeros.

Lo que se ha realizado y la forma en que nació el Instituto, esto es, repito, de la autocrítica de los propios jueces, conscientes de su limitación humana, me hace llevar a pensar que una futura escuela judicial, cuya existencia -como se ha dicho en el día de ayer- nadie o casi nadie la pone en duda, debería cimentarse en la experiencia adquirida por éste; y que en ella debería tener ingerencia el Instituto, como asimismo la Corte Suprema a través de representantes del excelentísimo

[21] *Ministro de la Excma. Corte Suprema de Justicia.*

tribunal, de la Asociación de Magistrados en igual forma, y de representantes de los centros universitarios.

Por las razones dadas en las exposiciones y comentarios que han precidido a éste, creo que el énfasis debe ponerse en el perfeccionamiento de los jueces, pero no a través de una Escuela con moldes clásicos o rígidos, sino una Escuela cuyo directorio esté facultado, previo estudio, a contratar los profesores o cursos sobre materias de interés para los jueces a través de las distintas categorías, ya que no sólo es útil adiestrar a los magistrados en la difícil tarea que les corresponde desarrollar, sino también a los futuros ministros de corte, o a estos mismos en las funciones distintas que deben desarrollar; y, por qué no, a los futuros ministros del más alto tribunal de los asuntos complejos como casación e inaplicabilidad que le corresponde conocer.

Cuando era juez de segunda instancia y me correspondía integrar un tribunal de alzada con abogados integrantes, incluso con profesores universitarios, escuchaba sus comentarios de "qué distinto es ejercer por dentro las funciones de juez que criticarlas detrás de un escritorio; y qué compleja es la forma como debe llevarse la tramitación de los asuntos". Por lo anterior, creo que de preferencia deben estar a cargo de los cursos, jueces, por experiencia docente e incluso, para la formación de los futuros magistrados del más alto tribunal de la República, ministros jubilados, que aún sintiéndose con deseos de servir, aporten su valiosa experiencia a los nuevos jueces. Sin perjuicio de lo expuesto, creo que la Escuela debe no descuidar tampoco la formación de los futuros jueces, logrando convenios o acuerdos con el poder ejecutivo para asegurar a los estudiantes que su esfuerzo no será estéril. Tales estudiantes tampoco los concibo en la estrechez de una sala de estudio sino bajo la tutoría de jueces experimentados, pues creo que la mejor escuela es la experiencia y la práctica judicial.

De seguirse estas ideas en las que creo firmemente aún cuando hayan sido desarrolladas en forma poco hilvanadas dada la premura del tiempo con que se contó para ello, creo honestamente que el Estado cumplirá una de sus labores fundamentales, cual es la de administrar justicia y hacer que ella llegue a todos los niveles sociales en forma oportuna, rápida y expedita.

Sin embargo, creo que como resultado de la encuesta practicada por el Ministro Carlos Cerda, si deseamos de verdad mejorar la administración de justicia, no basta con los propósitos de perfeccionar o preparar jueces, es necesario que estos cuenten con medios modernos y materiales.

Al respecto, permítaseme contar una pequeña anécdota que me ocurrió no

hace mucho. Me encontraba de visita extraordinaria en un juzgado de Santiago y para resolver una petición del Ministerio del Interior necesitaba de la ley sobre abusos de publicidad y dicho texto legal actualizado no se encontraba en el juzgado y hubo que ir a solicitarlo a la biblioteca del Congreso, mientras los abogados esperaban en las afueras del tribunal. Si los jueces no cuentan con textos modernos, no ya de obras doctrinarias sino de los propios textos legales, se podrá efectuar una adecuada administración de justicia. ¿Y podrá ser ella eficaz si las remuneraciones desilusionan a los recién egresados de las aulas universitarias? ¿Podrá con ello contar el Estado con eficientes profesionales?

Es por ello que creo que para que una Escuela Judicial futura pueda prosperar se impone que los otros poderes del Estado se preocupen de dotar al Poder Judicial de los recursos materiales y de adecuadas remuneraciones acorde a sus delicadas funciones, única forma en que estaremos cumpliendo con el ideal de justicia que todos pretendemos.

Muchas Gracias

COMENTARIO

JUAN COLOMBO CAMPBELL[22]

Yo quiero efectuar algunas reflexiones más que comentarios en torno a la temática de la Escuela Judicial.

El primero de ellos es que es muy difícil aislar el problema de la Escuela Judicial del resto de los problemas existentes en relación a la administración de justicia. Porque, en definitiva, la Escuela Judicial va a ser un marco para lograr un propósito y no va a constituir una finalidad en si misma. Es por ello que llaman a meditación y reflexión las palabras que pronunciara en el año 1990 el Presidente de la Corte Suprema de ese entonces, don Luis Maldonado, que creo que hizo un diagnóstico absolutamente exacto en el problema que nos preocupa.

El Sr. Ministro y Presidente decía que:

No puedo sino terminar esta cuenta insistiendo en un proyecto que me es muy cercano. En el discurso del año pasado indiqué que un magistrado está capacitado para entregar las decisiones justas y sabias a los contendientes tiene derecho sólo si une s una personalidad equilibrada y razonable una buena preparación jurídica, una adecuada estructura material y una normativa legal armónica. Por eso, sostuve, una Escuela Judicial está justificada. Hoy vuelvo a reclamar la necesidad de este proyecto fundamental que se vuelve real urgencia ante el aumento de las exigencias primordiales de la jurisdicción del presente y del mañana y que puede ser un paliativo a la excesiva proliferación de escuelas de derecho en el país, que puede significar un elemento más de preocupación si ellas no son capaces de asegurar la calidad de la formación y la enseñanza del derecho a sus alumnos.

---

[22]*Abogado. Profesor de Derecho Procesal, Universidad de Chile.*

De tal manera, que más allá del problema de la estructura y de la organización yo creo que este tema está inmerso en las reales necesidades que todos los habitantes de un país tienen frente a la justicia. Y estas necesidades son, obviamente, dos: primero, la garantía de un debido acceso a la justicia, que es distinto a la puesta en marcha del mecanismo jurisdiccional. Porque nada lograría un sistema con tener los mejores jueces, formados en la mejor escuela, si es muy difícil o están cerrados o, a lo menos, es difícil lograr el acceso a estos maravillosos tribunales o a estos maravillosos jueces. De tal modo, que también deberá ser preocupación, cuando se habla de una Escuela Judicial, plantearse el tema de cómo estos integrantes del sistema van a poder preocuparse de atraer hacia sí los conflictos de intereses de relevancia jurídica que deben resolver.

Lo segundo, naturalmente, es lograr una eficiente y pronta solución del conflicto, con lo cual se satisfaría la necesidad real que estos sujetos tienen en cuanto a esta cosa que les preocupa enormemente a cada cual, que es un conflicto que debe entrar a resolver.

Es por esto que mi segundo comentario, luego de plantear estas necesidades básicas, antes de llegar a la estructura, mira también o apunta a qué se quiere de un juez. Y para ello creo que es bueno también mantener la clásica distinción entre lo que es el tribunal y lo que es el juez.

Naturalmente que la Escuela va a tener que formar jueces, pero también es indudable que tendrá que formarlos para que se desempeñen en unos tribunales que ya están pre-establecidos. Y, por lo tanto, yo creo que tiene que haber un nexo importante entre lo que se quiere de un tribunal para luego ir a pensar y lograr lo que se quiere del juez, que se va a desempeñar precisamente en ese tribunal. De este modo, el diagnóstico acerca de la conveniencia o inconveniencia del actual sistema judicial, yo creo que va amarrado a la estructura y a la organización de esta Escuela Judicial que sería la encargada de formar los jueces que ingresarían a estos tribunales.

También a propósito de esto y coincidiendo mucho con las exposiciones en cuanto al fondo, creo que es útil también saber si en el sistema nacional se va a seguir optando absolutamente por un sistema de jueces letrados o, para ciertos conflictos, como se denominaron en su origen por don Manuel E. Ballestero en la ley orgánica de mínima cuantía, podrían también ser jueces personas de buen criterio y que no necesariamente fuesen abogados.

Es indudable que la supresión de la justicia de mínima cuantía y su no reemplazo por otro sistema equivalente, ha producido uno de los problemas que hoy

día pesan sobre todo el sistema de administración de la justicia. Porque si nosotros estamos pensando en una Escuela Judicial, creo que tenemos que partir de la premisa que los jueces van a ser más que letrados. Y digo más que letrados porque el carácter de letrado se lo daría su título de abogado, basado en el universitario de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas y sociales.

Hoy día pretendemos que este juez letrado, juez profesional, se le agreguen conocimientos para que puedan desempeñarse en la judicatura. Es por ello que creo que es interesante definir primero qué es lo que se quiere de este juez; si realmente queremos un juez no letrado, un juez letrado o un juez más que letrado, que sería el egresado de esta Escuela Judicial.

Y es indudable en este sentido que un juez, más allá de sus conocimientos jurídicos, tiene que tener un verdadero instinto, una vocación, una técnica y una destreza que es casi imposible que se lo dé ni la carrera de derecho ni una carrera judicial.

Y, por lo tanto, yo a esta Escuela la veo, además de cumplir con su propósito propio que es el de formar o perfeccionar jueces, como una especie de ente de atracción a brillantes alumnos que realmente tienen vocación judicial y que hoy día tienen por ene razones muy pocas expectativas de ingreso a la carrera judicial.

Yo creo que una Escuela sería la cancha donde podría concurrir este sujeto para ir en busca de su vocación y ese podría ser un juez eficiente, el que sumado a su conocimiento personal, a su interés y a las técnicas y destrezas que pueda darle la Escuela, más una práctica que necesariamente debería tener el sistema judicial, podríamos llegar, dentro de lo posible, a lo óptimo en materia del juez deseado.

Yo, personalmente, ya estoy matriculado en cuanto a la organización y a la estructura que debe tener una Escuela Judicial, puesto que en el año 90 la Universidad de Chile, que yo tuve el honor de dirigir en esa época, preparó un anteproyecto de Escuela Judicial, el que le fue remitido al Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema y a don Francisco Cumplido, Ministro de Justicia. En este proyecto que derivó de una Comisión de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, se planteó su estructura, sus objetivos, sus órganos, sus alumnos y sus profesores.

En los minutos que me quedan quiero dar una muy breve síntesis de cuál era nuestro pensamiento sobre el particular.

En primer término, esta sería una Escuela con personalidad jurídica propia, un ente autónomo y ubicado, en mi opinión, en el campo del derecho público.

Creemos que es demasiado grave el ingreso al sistema judicial para dejarlo entregado a funcionarios o funciones de orden privado o que tengan alguna incidencia en la vida nacional y que no cuenten con este amparo independiente que tiene el sistema judicial, que es una de sus bases máximas, y a lo cual debería reflejarse de alguna manera o llegar a esta Escuela Judicial. Por lo tanto, yo pienso que la Escuela debe ser autónoma, debe ser una persona jurídica de derecho público, fundada por una ley; y, por lo tanto, contar con su propia estructura.

Sus objetivos serían fundamentalmente dos, y en eso creo que hay coincidencia en todos los expositores. Ser un posgrado judicial que faculte el ingreso a la carrera judicial. Pero en esto también quiero hacer una advertencia. Yo pienso que esta escuela no debería monopolizar el ingreso a la carrera judicial; es decir, no debería ser la única vía, sino que su título o el certificado que se dé de aprobación de esta Escuela, debería ser considerado como un elemento importante para entrar a la carrera judicial. Pero creo que no podría canalizarse todo el ingreso a través de una de estas escuelas.

Igualmente, nuestro proyecto contenía la alternativa de que los alumnos de esta Escuela, que deberían ser a lo menos licenciados, fueran becados, en otras palabras, contratados, por el sistema judicial. De tal manera que comenzaran a ganar remuneración tan pronto entraran a esta Escuela Judicial.

El segundo objetivo sería el perfeccionamiento de los jueces, que iría manejando el Consejo que debería regir los destinos de esta Escuela.

La administración estaría a cargo de un Consejo Superior, en que estarían presentes, o podrían estarlo, la Corte Suprema, representada por su Presidente y un número de ministros, el Sr. Ministro de Justicia, el Presidente del Instituto de Estudios Judiciales, tema que se discutió mucho y que estimamos muy importante que estuviera dentro del contexto del manejo de la Escuela Judicial; y representantes de carreras o escuelas de derecho debidamente calificadas de acuerdo a lo que, en definitiva, el legislador decida.

Este Consejo Superior sería entonces, con mucha flexibilidad, -en lo que coincido con el planteamiento de los profesores que antes hicieron uso de la palabra- una flexibilidad que permita hacer mucho más de lo que se puede hacer con programas rígidos en murallas cerradas. Esta Escuela debiera ser esencialmente flexible, llegar a todas partes y con una mínima estructura administrativa poder cubrir, a base de contrataciones de profesionales idóneos o, del aprovechamiento de los mismos jueces en su ejercicio profesional en práctica o, con jueces docentes en lo que se refiere la docencia pura, que puedan repartir la función de esta Escuela

a través de todo el territorio nacional. De tal manera que la labor básica de este Consejo sería ir a programar las labores de esta Escuela que la ley que supuestamente la creara debiera delegar en este Consejo Superior de Administración.

La Escuela tendría un Director, tendría profesores llamados por concursos y contratados con la finalidad del caso; en mi opinión no debería tener programas rígidos, debiera dar lo que la judicatura pida, el país necesite y este Consejo apruebe. De tal manera que fuera un ente eficaz, rápido y fluido para llegar realmente a mejorar la satisfacción de esta necesidad indudable de justicia.

Ojalá que todos estos esfuerzos que se han venido haciendo desde hace largos años puedan tener un resultado positivo porque frente a los problemas que existen yo creo que este es uno de los que tiene una solución relativamente sencilla.

Muchas gracias.

COMENTARIO

GUTENBERG MARTÍNEZ OCÁMICA[23]

Lo que voy a tratar de transmitir son algunas opiniones personales a partir de lo que he escuchado y de lo que pude ver de las minutas de las intervenciones; y de lo que han sido algunas conversaciones sostenidas en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, cuando hemos tenido a la vista el contexto de los proyectos que están involucradas en la propuesta de Reforma Judicial planteadas por el Gobierno.

Por lo mismo es que son todas opiniones perfectibles y modificables, producto de la mejor discusión y del mejor estudio.

Se dice que el médico que no estudia en forma permanente se puede ir convirtiendo en un peligro para la salud de quienes solicitan sus servicios. De igual forma, creo que el juez que no se prepara permanentemente no siempre está en las mejores condiciones para cumplir un rol que es tan fundamental para el buen funcionamiento de la sociedad. Esto es una cuestión que debe tenerse en cuenta a la hora de discutir la necesidad y conveniencia de crear una Escuela Judicial en Chile.

Por suerte existe casi unanimidad sobre esta necesidad; son contadas las excepciones que reaccionan ante esta iniciativa sosteniendo que la función jurisdiccional no es el aprendizaje académico y que los ascensos en la carrera judicial no puede transformarse en la lucha por adquirir grados o títulos del mismo carácter.

Evidentemente, quienes impulsamos el establecimiento de una Escuela Judicial no estamos pensando tan simplemente. De lo que se trata es de cubrir la

[23] *Diputado de la República. Miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados*

necesidad de los magistrados y de los funcionarios del poder judicial de perfeccionarse en sus habilidades y de profundizar sus conocimientos.

Lamentablemente, en Chile esta necesidad queda prácticamente entregada a la posibilidad y celo particular de cada magistrado y funcionario judicial. Esto, obviamente no garantiza la mejor preparación de los jueces, secretarios, proveedores y actuarios en materias de fondo y procedimentales. Y evidentemente no es una cuestión que pueda entregarse sólo a su propia responsabilidad. la verdad es que la recarga de trabajo unida a un bajo incentivo salarial y por ello pocas posibilidades, incluso, de adquirir los textos pertinentes, no facilitan de modo alguno el perfeccionamiento.

Hablamos de Escuela Judicial y no de Escuela de Jueces porque es buena parte del Poder Judicial el que requiere las posibilidades de preparación. Quienes ejercen o han ejercido ante los tribunales, señalan que gran parte de los juicios son llevados ante funcionarios no letrados que sin embargo tienen grandes atribuciones prácticas. Se trata de personas que han hecho "carrera judicial" y que han adquirido un conocimiento empírico de los procedimientos y una noción de las cuestiones de fondo que se debaten. Esto, sin embargo, con gran poder aunque no con autoridad; y que en muchos casos se ponen en igualdad e incluso superioridad ante los abogados. Estos funcionarios también resuelven gran cantidad de cuestiones durante el proceso; y en muchas ocasiones, como muchos sabemos, incluso preparan los borradores de la sentencia definitiva.

A esta inconveniente situación fáctica debe agregarse la innegable complejidad que la labor de los proveedores adquiere en los juzgados de competencia común en que deben conocer de variedad de materias sin posibilidad de especialización alguna. Si consideramos que estos juzgados de competencia común son los lugares donde normalmente se inicia la carrera judicial y constituyen los puestos menos apetecidos, se pueden imaginar la terrible realidad a la que nos podemos ver enfrentados. Debo insistir, no se trata aquí de criticar la actual calidad de los funcionarios judiciales, sino de dejar en claro la dramática situación que se vive y que esto no depende necesariamente de ellos. Luego, lo que debemos abordar es la forma, objetivos, atribuciones y recursos con que debiéramos dotar a una Escuela Judicial chilena.

Las experiencias comparadas muestran diversas soluciones de Escuela Judicial acorde a sus realidades, constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como organismos públicos dependientes del Ministerio de Justicia, como un ente dependiente del propio Poder Judicial, como mixtura de las anteriores, etc.

Para Chile, la solución más acertada me parece la de crear un ente público, relacionado, lo que no implica necesariamente dependiente del Ministerio de Justicia; pero como señalaré más adelante, con la participación de otros sectores que también aseguren el pluralismo y la orientación a objetivos permanentes.

A mi juicio, una corporación privada en este caso no garantiza necesariamente el interés público que hay involucrado en esto. Un organismo dependiente del Poder Judicial, a su vez, podría llevar al asentamiento definitivo de la denunciada tendencia a constituirlo en casta, cayendo prácticamente en una autogeneración.

Cuando hablo de un ente público relacionado con el Ministerio de Justicia, me refiero a uno en que necesariamente tengan participación los sectores académicos relacionados con el mundo del derecho, la alta magistratura, los abogados y los jueces. Se trata de poder conciliar la necesidad de una enseñanza interrelacionada con los ajustes que se da a la política judicial desde el Gobierno; pero siempre pendiente de los avances que del sector académico se pueden introducir por la doctrina, de los objetivos permanentes y las necesidades que los jueces de la más alta magistratura señalen, de las experiencias prácticas que aporten los jueces y, finalmente, de la visión que desde el otro lado del mesón también tengan los abogados.

Este ente público debiera contar con un Consejo presidido por el Ministro de Justicia y formado además por ministros de las cortes, decanos de las escuelas de derecho, representantes de los jueces en general, el Presidente del Colegio de Abogados más antiguo del país y, en mi opinión personal, habiendo conocido la experiencia del Instituto de Estudios Judiciales en otras actividades académicas hace tiempo atrás, también su representación. Evidentemente, la Escuela Judicial deberá contar con un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo como cabeza de la gestión de dicha Escuela.

Definida al menos someramente la forma que debiera adoptar la Escuela Judicial, deseo hacerme cargo de los objetivos que debiera perseguir y de las funciones a cumplir. La idea de una Escuela Judicial va unida, en mi concepto, a la profesionalización de la carrera judicial y a la sistematización del perfeccionamiento de los jueces del país. Por ello, el primer objetivo que perseguiría una Escuela de este tipo es regular la entrada de abogados titulados al Poder Judicial. Debiera ser ésta la encargada de tomar los exámenes que revelen los conocimientos más mínimos por los que un abogado puede iniciar una carrera dentro de la magistratura. Esto debe ir evidentemente unido a una política salarial que incentive a los abogados a optar por la magistratura frente a la oferta del mundo del ejercicio liberal o el trabajo corporativo. la misma función debiera cumplir respecto de los

funcionarios judiciales no letrados que sin embargo debieran ingresar al Poder Judicial con una base mínima garantizada. La descentralización de esta vía de ingreso al Poder Judicial es importantísima, de ahí la necesidad de que en el Consejo de la Escuela participen las escuelas de derecho; se trataría de operar mediante convenios que aseguren idealmente en todos los asientos de corte de apelación la posibilidad de postular y luego recibir la formación inicial.

Esta formación inicial, cuyos programas debiera aprobar el Consejo, debiera extenderse por lo menos un año, en que los postulantes reciban remuneraciones en su calidad de aspirantes y a miembros del Poder Judicial.

Al finalizar esta instrucción y aprobados los exámenes teóricos y prácticos y los demás requisitos que se establezcan en cada caso, ocuparían el cargo correspondiente. Me parece que en esta etapa debieran intervenir solamente profesores de la Escuela, con el fin de evitar toda posibilidad de calificación por parte de miembros actuales del Poder Judicial, la que podría verse atravesada por otros intereses o contra motivos. Asumido el cargo, el nuevo miembros del Poder Judicial debiera tener la garantía y deber de recibir información durante al menos los primeros cinco años de su carrera judicial, de modo que la práctica armonice con una profundización teórica de sus conocimientos. Esto importa, obviamente, que los ascensos dependerán también de los resultados obtenidos en la Escuela Judicial durante estos cinco años. Junto a ello, la evolución de nuestra sociedad nos muestra la necesidad de asegurar a nuestros magistrados la posibilidad de ponerse al día en los temas técnicos a que se están enfrentando al resolver las cuestiones debatibles. Me refiero a áreas como la economía, contabilidad, comercio, actividad bursátil, informática, computación, comunicaciones, medios audiovisuales, medicina, etc. Lo que planteo es que dentro de la Escuela Judicial debiera existir un programa de formación de la alta magistratura que permita seleccionar, incluso, los postulantes a ministro de corte de apelaciones.

Tengo claro que esta postura podría ser resistida, pero me parece que en la actualidad la experiencia práctica no es suficiente antecedente para determinar la idoneidad de un juez para formar parte de las cortes que conocen de variedad de materias, que en la especialización de los juzgados de letras no entregan necesariamente. En definitiva, hoy no es suficiente el mérito, también es necesario el conocimiento actualizado.

Este programa de formación de la alta magistratura también debiera hacerse extensivo a los ministros de corte de apelaciones y de corte suprema en ejercicio, por los mismos motivos señalados aunque reconociendo, obviamente, que en este caso se trataría de facilitar la puesta al día en las disciplinas correspondientes mas

no, y de modo alguno, de establecerlo como requisito de ascenso o permanencia, respectivamente. Otra área que debiera desarrollar la Escuela Judicial, al menos en sus inicios, debiera ser la de un programa de formación de pedagogos judiciales. En las actualidad, los profesores de las escuelas de derecho del país son abogados que al menos en muchos casos y al inicio de sus carreras académicas, no tiene los conocimientos de pedagogía. No cabe duda que la experiencias les va entregando los elementos prácticos que los llevan a desarrollar en mejor forma su actividad; pero sin embargo carecen, en algunos casos, de esa formación teórica necesaria. Creo que nos enfrentamos al mismo fenómeno al iniciar la Escuela Judicial: esto puede ser suplido por el conocimiento de los profesores de las escuelas de derecho o, como aquí se ha dicho, por los jueces con experiencia docente. Sin embargo, la enseñanza que se debiera impartir en la Escuela Judicial debiera tener una orientación profundamente caracterizadora y diferenciadora de la que se imparte a los abogados. De este modo me parece que la preparación especializada de los profesores judiciales es o debiera ser otro objetivo que debiera darse la Escuela Judicial.

Un programa de seminarios de especialización cortos y destinados a jueces de letras, secretarios y oficiales primeros, debiera estar presente de modo dinámico y flexible, considerando una educación presencial, semipresencial e incluso a distancia. No cabe duda que los mencionados requerirán actualizar sus conocimientos o adquirir nuevos al transcurrir sus carreras y este afán de perfeccionamiento debiera ser incentivado por la Escuela Judicial facilitando al máximo el acceso desde un punto de vista geográfico, horario y financiero.

Todo lo señalado requeriría ajustes en los horarios y disponibilidad de los funcionarios judiciales, jueces y magistrados; muchos señalarán de inmediato que esto podría agravar el recargo de trabajo que tienen actualmente los tribunales. A ello cabe responder que el proceso debiera ser gradual, dotando primero de nuevos funcionarios y miembros del escalafón primario de los tribunales, los que podrán ir auxiliando a quienes siendo actualmente miembros del Poder Judicial comenzaran a recibir la formación impartida por la Escuela Judicial.

Establecer una Escuela Judicial en Chile requiere de una nueva mentalidad; supone entender y aceptar que el mejoramiento de la justicia en Chile pasa por el perfeccionamiento de quienes dicen derecho y quienes coayudan en esta noble labor y que, por consiguiente, los cimientos del actual sistema de ascenso y el "modo chileno" de hacer carrera judicial debe experimentar significativas modificaciones.

Termino diciendo de que en nuestra perspectiva o en la de muchos, consolidar la democracia implica también la necesidad de contar con un sistema de adminis-

tración de justicia acorde con los tiempos y, naturalmente, la Escuela Judicial es un buen paso en esa perspectiva.

Muchas Gracias

DEBATE[24]

EMILIO TAGLE[25]

Yo quería hacerle una consulta al señor Bascuñán. El ha dicho que agregar un año más a los estudios de la Escuela de Derecho contribuiría a un control selectivo negativo para ingresar a la carrera judicial. Señalaba él que podría existir una batería de exámenes para seleccionar a los más aptos y después de una práctica de uno o dos años estaría apto para poder ingresar como juez.

Yo me pregunto si en lugar de eso no se podría modificarse el sistema, por ejemplo, de las materias o estudios de las Escuelas de Derecho, de modo que haya un curso especial dentro de la misma Universidad para aquellos que pretendan ingresar a la carrera judicial.

También se dijo que el Instituto de Estudios Judiciales ha contribuido al perfeccionamiento de los jueces en seminarios y talleres. Eso es efectivo y me consta. También pregunto: no podría ser este instituto el encargado de formar o constituir la Escuela Judicial, en lugar de ser otro ente autónomo y del que se está hablando.

---

[24] *Se ha conservado el estilo coloquial de las intervenciones.*
[25] *Juez del Segundo Juzgado de Letras de Melipilla.*

ANTONIO BASCUÑÁN

En el primer otrosí estoy de acuerdo. Creo que el Instituto es una estructura existente y que podría por su trayectoria dar garantías suficientes de una Escuela Judicial, por lo menos en los términos en que yo la concibo, evitando la estructura de derecho público. La opción del Ejecutivo ha sido crear un ente autónomo público, independiente, y me parece que ambas son posibilidades válidas. Yo me inclino a que sea una Corporación Privada, especialmente porque tema a la rigidez de estos entes públicos, lo que la Corporación Privada, dando las garantías suficientes frente a los peligros que se han señalado, es suficiente estructura para que funcione.

Respecto al problema de selección, personalmente no creo que a nivel de grado se pueda sacar una especialización judicial. Creo que la tendencia es a disminuir los estudios de grado y sacar un licenciado más concentrado. La experiencia, las estadísticas de las facultades tradicionales es que el muchacho tiene cinco años de estudios formales, que habitualmente se prolongan a seis, seis y medio o siete y más, entre el estudio de licenciatura y la tesis, lo que lleva ya a los estudios de derecho es a siete u ocho años o más.

Mi pensamiento es que si a eso se le agrega uno o dos años más, la tendencia natural de los mejores alumnos va a ser optar por otras alternativas profesionales. Es cierto que personas con muy clara vocación de juez van a enfrentar este año y medio o dos años más para ingresar, pero la tendencia será la otra.

Ahora, distinto es el panorama frente a un egreso masivo de licenciados en derecho, cuyas características o cualidades no está controlando absolutamente nadie; y que van a ser unos mejores otros peores que las escuelas tradicionales, pero muy heterogéneos. Y todos van a tener un título profesional otorgado por la Excma. Corte Suprema que lo acredita como abogado y por lo tanto apto para la carrera judicial, cualquiera que sea la base académica o pedagógica que hayan tenido. En ese caso, mi postulación es que se requiere un examen estatal para el ingreso a la carrera judicial; y que lo que hay que preocuparse en este momento, desde el punto de vista de capacitación, es enfrentar un buen examen en que se conozca claramente qué conocimientos y qué habilidades se van a exigir. Establecido este examen público pienso que espontáneamente las escuelas universitarias o particulares se van a dedicar a entrenar alumnos para superar este examen; pero lo que habría que perfeccionar son las características y habilidades que nosotros queremos exigir para juez porque va a haber una demanda de la carrera y los esfuerzos de recursos públicos que va a necesitar la Escuela Judicial yo los destinaría preferentemente al perfeccionamiento.

Creo que en las experiencias de los últimos años hay una variable que yo no la consideré en mi análisis y no sé cuánto se ha considerado. Y es que el ingreso a la carrera judicial muy frecuentemente está vinculado al trabajo en los propios tribunales. Se ha hecho ya una práctica en los tribunales y la persona que ya está trabajando en los tribunales después obtiene el título profesional y aspira a la propia carrera a la cual ya está incorporado.

Esta es una variable muy importante, a mi juicio, para determinar la estructura de la carrera judicial, pero por lo menos yo no conozco información suficiente de cuál es el número de jueces que han seguido ese camino.

GERMÁN HERMOSILLA[26]

A propósito de aprehensiones o de temores, yo quiero manifestar uno. Con respecto a las dos funciones que es fácil visualizar en una Escuela Judicial, creo que podríamos ponernos de acuerdo, después de un análisis no tan largo, con respecto al perfeccionamiento y también que ese perfeccionamiento pudiera ser otorgado en forma subsidiaria por la Escuela y fuera asumido por universidades o institutos privados a lo largo de todo el país, naturalmente bajo planes, programas y direcciones del Consejo de la Escuela. Allí tendría el Instituto de Estudios Judiciales un gran campo ya probado.

El problema creo, y mi aprehensión es con respecto a la otra gran función de la Escuela Judicial, consistente en seleccionar, capacitar y formar futuros jueces y funcionarios del escalafón primario del Poder Judicial; es decir, postulantes que ingresan a esta Escuela llenos de ideales y convertirlos en jueces,secretarios, relatores, fiscales; pero creo que allí tendríamos nosotros una etapa previa que tal vez no hemos analizado con detalle. ¿Qué clase de juez o de funcionario queremos crear? ¿El mismo que existe? ¿Está bien? ¿Podría ser mejorado ... y en qué sentido?

Ocurre que esto había sido tratado con anterioridad cuando se habló de la política judicial. Yo creo que formar un juez es algo que no le interesa solamente al Poder Judicial. Evidentemente que nos interesa a los jueces, y mucho; pero no nos

[26]*Ministro de la Ilma. Corte de Apelaciones de San Miguel. Miembro del Consejo Directivo del Proyecto de Capacitación, Gestión y Política Judicial.*

creemos dueños de la función judicial. Prestamos un servicio a la comunidad a través de esa función judicial y jurisdiccional; de la más alta importancia naturalmente; pero ¿tenemos derecho nosotros a atribuirnos la prerrogativa de decir "así debe ser formado el juez"? Entonces, pienso yo que a lo mejor sería previo decir, veamos, pongámonos de acuerdo cuando hablemos de formar o de crear un juez, qué clase de magistrado es el que necesitamos hoy día para Chile, de qué calidad deben ser, cómo deben ser escogidos los futuros postulantes, que clase de personas deben ser. Porque evidentemente no nos va a dar lo mismo una persona que otra; y yo creo, entonces, que no siendo una prerrogativa exclusiva de los jueces deberían participar otros organismos o entidades de la más alta significación para el país; porque la justicia, en definitiva, es una función para la sociedad.

Por eso creo yo que en ese Consejo que se estudia para la Escuela Judicial, debieran estar representados en alguna forma otros organismos, otras instituciones, otros poderes del Estado de la más alta significación.

Daniel Mondaca[27]

Yo quisiera preguntarle al Profesor Colombo si no cree necesario incluir entre las materias de una futura Escuela Judicial alguna asignatura que apoye, que refuerce aquella motivación por la cual muchos de los que estamos en el Poder Judicial nos ha llevado justamente a ello, que es la **vocación**, y que aquí en este Seminario no se ha hablado de ella.

Lo segundo es que se refuerce también el concepto, tal vez tratando de formar una personalidad distinta en el juez chileno, de la independencia interna que debe tener un juez en estos tiempos.

Juan Colombo

Creo que es indudable que hay materias, en el área que yo conozco (el derecho procesal) que serían muy importantes que se profundizaran en una Escuela Judicial, como, entre otras, toda la teoría del conflicto, su forma de solución, las caracterís-

[27] *Juez del Primer Juzgado del Crimen de Temuco.*

ticas básicas de la jurisdicción y lo que significa, la garantía constitucional de tener un sistema judicial eficiente. Pero, si bien es efectivo que eso yo lo veo como útil y necesario creo que debe ser lo suficientemente flexible para que realmente se entregue dosificado a la persona que sea necesario.

Yo creo que esta Escuela no debe tener planes muy rígidos, sino que tiene que ir ajustando su programación a las necesidades. Y en ese ajuste también es una buena idea, que es útil tener presente, la de buscar algún tipo de materias básicas que serían comunes a todo interesado en postular a la Escuela Judicial, pero sin que eso haga rígida una programación que necesariamente viene por etapas. Es decir, este sería un posgrado con bastante libertad y con temas flexibles que fueran ajustándose a las necesidades de la judicatura. Así como yo veo el desarrollo de esta estructura.

ANA MARÍA MUNIZAGA[28]

Yo quisiera pedirle al Diputado Gutenberg Martínez si podría satisfacer un poco mi inquietud que viene desde hace mucho tiempo y de participar en muchos seminarios sobre capacitación judicial. Hemos escuchado distintas posturas frente a este y otros temas relacionados con la reforma judicial, yo quiero que usted me diga o me aclare cómo llegan a ustedes todas estas inquietudes. ¿De qué manera ustedes, Comisión de Legislación y Justicia, se interiorizan de verdad de lo que nosotros pensamos, de qué manera nosotros podemos llegar a ustedes, de qué manera les pueden quedar claras a ustedes nuestras inquietudes?

GUTENBERG MARTÍNEZ

Los procedimientos de comunicación escrita son los que, por la lejanía en que estamos, más usamos en el funcionamiento de las comisiones. Y precisamente con el fin de poder incorporar más las inquietudes de quienes pudieran tener derecho a opinar o inquietudes respecto al tema en cuestión, se modificaron los reglamentos, al menos en la Cámara, y se generó lo que se denomina una audiencia previa al tratamiento de un determinado proyecto. Cada proyecto tiene audiencias para los efectos que se inscriban a participar en ella todos los que quieren exponer una determinada opinión.

[28] *Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.*

Sin perjuicio de eso, normalmente las mismas comisiones invitan a personas, aparte de los especialistas, para que entreguen sus opiniones.

Aquí lo que ha pasado en el ámbito de la reforma judicial es que la misma, hasta el momento, ha quedado constreñida en su discusión a la reforma constitucional respecto a algunos aspectos. Y como el Gobierno presentó un gran paquete de reformas, subordinado al resultado de esa reforma constitucional, no ha habido un tratamiento de estos segundos proyectos de leyes. Se ha estado conversando la idea de producir desgloses; de hecho ya está aprobada la idea por el Gobierno y esto va a implicar que todas estas iniciativas van a comenzar su tramitación y en esa perspectiva yo me atrevería a asegurar que en lo que significa esta cuestión y también otras el proceso se acelerará. Hemos invitado a la Asociación de Magistrados, la invitación al Instituto de Estudios Judiciales, a las distintas asociaciones. Por último, la Corte también va a ser parte del proceso, como corresponde de acuerdo a la Constitución. Pero, a su vez, si se quieren hacer llegar más antecedentes, está esta posibilidad de la audiencia pública que está ya institucionalizada entre nosotros.

De verdad, yo diría que en esto lo que todos nosotros requerimos es el máximo de opiniones. Nos damos cuenta de que son temas trascendentes y de que, por lo mismo, van más allá de las opiniones que uno pueda tener o de la experiencia con que podamos contar o de lo que tengamos de conocimiento sobre la materia.

Jorge Correa

Yo quiero seguir en esta línea de los temores y me provoca un poco de temor pensar que bajo el rótulo de que vamos a tener una Escuela con flexibilidad, supongamos que haya un consenso donde realmente hay puntos todavía en discrepancia.

Quisiera tomarme en serio el punto por el cual parte el Profesor Colombo, que es este de que la Escuela Judicial se requiere porque el país necesita una justicia más perfeccionada y en esto engarzo con lo del ministro Hermosilla.

Me parece a mí que si tomamos en serio eso de que la Escuela Judicial es necesaria y va a ser financiada por el país porque es necesario perfeccionar el sistema judicial, porque es necesario tener un sistema judicial más rápido, más

accesible, más capaz de avenir, etc. yo creo que hay varias conclusiones posibles que sacar.

La primera es que en el tema del gobierno de la Escuela Judicial, el sistema de perfeccionamiento no es para satisfacer necesidades de los jueces; por lo tanto el gobierno de la Escuela Judicial no pertenece al gremio judicial, sino a algún órgano de representación del interés. Porque éste es un problema de representación del interés público, de qué poder judicial queremos, el que debe gobernar la Escuela Judicial y no un problema de intereses, como partió el Diputado Martínez, de satisfacer un interés de los jueces por perfeccionarse. Creo que no es ese el sentido de la Escuela Judicial.

La segunda conclusión que yo saco de esta primera premisa es que si el sistema es de esa naturaleza, me parece a mí que la pregunta es si un organismo público o un organismo privado o la competencia del mercado pueden representar mejor el interés público. Me parece a mí que un organismo público puede representar mejor el interés público, el problema es su rigidez. Y creo que allí la fórmula que el gobierno tiene en su último proyecto, me parece extraordinariamente interesante. El Estado tiene fundamentalmente un fondo público para capacitar pero no lo realiza él sino que lo concursa, lo cual garantiza la flexibilidad. Creo que esa es una alternativa interesante que no se ha comentado.

La tercera conclusión que quiero sacar en esta misma premisa, es que si lo que se quiere no es reproducir el sistema judicial sino perfeccionarlo, el problema de las prácticas e incluso del sistema de selección, es insuficiente, que es la fórmula que Antonio proponía. Es decir, los jueces haciendo práctica en tribunales probablemente van a reproducir un sistema que tiene algunos problemas. Yo estoy convencido que los jueces no requieren más conocimientos de derecho procesal o más conocimientos de derecho sustantivo sino fundamentalmente aprender a hacer. Pero eso aprender a hacer debe hacerse en una actividad muy reflexiva pues de lo contrario el sistema no perfecciona al sistema sino que simplemente lo reproduce.

MANUEL ZAÑARTU[29]

Una primera conclusión que estoy sacando es que en esta Escuela se va a dar perfeccionamiento y en eso no tenemos problemas; todos estamos de acuerdo en que necesitamos perfeccionarnos.

[29] *Ministro de la Corte de Apelaciones de Antofagasta.*

El otro punto es el que me preocupa; el punto es el de los nuevos jueces. Me preocupa porque de la región que vengo, Segunda Región, hay juzgado en Tal-Tal Calama, María Elena y es tremendamente problemático llenar las vacantes en estos tribunales. En el juzgado de Tal-Tal hemos estado más de 6 meses sin juez. De tal manera que si la Escuela Judicial agrega un requisito más para ingresar a la carrera judicial, estaríamos más que preocupados. Porque si ahora que no se exige ese requisito, no tenemos postulantes, menos los tendremos cuando se pidiera esta obligación.

Yo estaría por la vía de que no sólo la Escuela Judicial fuera la que permitiera llegar al Poder Judicial sino que también hubiese otro camino. Pero, si se quisiera de todas maneras exigir este requisito sería partidario de que se incentivara a los buenos alumnos de las universidades con una remuneración que fuera justa y que estuviera de acuerdo a las regiones donde ellos quisieran ir a trabajar. De tal manera que mientras estuvieran estudiando tenga una remuneración acorde a donde quieren ir a sacrificarse, porque salir a regiones es un sacrificio y en realidad hay que pagarlo.

Entonces, sería incentivar a los buenos alumnos de las universidades, tener un listado de postulaciones donde ellos quisieran llegar a trabajar una vez que aprobaran el curso, con una buena remuneración acorde a las regiones a donde van a ir.

MÓNICA MALDONADO

Es un consulta al señor Martínez. Me pareció entenderle que usted estimaba que en la labor de formación de la Escuela Judicial, no sería conveniente la participación de miembros del Poder Judicial ¿entendí bien?

GUTENBERG MARTÍNEZ

No. Lo que yo quise decir es que, a mi juicio, se requiere formar, un cuerpo de profesores de esa escuela que inicialmente partirá con profesores de la Escuela de Derecho y con jueces con experiencia docente, ambos canales. Pero a lo que yo quería apuntar es a crear pedagogos especiales para esta necesidad. Cuando digo pedagogos especiales, que nazcan tanto de las escuelas de derecho como de los magistrados, naturalmente.

MÓNICA MALDONADO

Esto también me preocupa porque significa que vamos a estar esperando primero la formación de los pedagogos y después, ya como en unos cuatro años más, vamos a poder empezar a caminar con la Escuela de Jueces para los chiquillos que quieran postular. Yo no sé si eso es tan necesario.

Hemos visto, no sólo en este Seminario sino que en varias oportunidades y en muchos talleres y en varias actividades que ha desarrollado tanto CPJ como el Instituto de Estudios Judiciales, que la participación tanto de académicos como magistrados ha servido como para mirar la parte técnica pero también la parte de destreza; y también aquella parte de instinto o de vocación. Entonces, tal vez mientras no estén esos pedagogos sí se podría trabajar a nivel de un tiempo de talleres, un tiempo de práctica judicial y un tiempo de seminario.

¿Podría ser?

GUTENBERG MARTÍNEZ

Yo participo con usted de que la Escuela Judicial tiene que crearse y tiene que partir, de eso no me cabe ninguna duda; y de que tiene que partir con lo que tenemos que también es muy bueno; pero, a mi juicio, de lo que se trata es que la Escuela Judicial no se transforme ni en una mera experiencia académica ni que tampoco se entienda como una Escuela que simplemente responda a las necesidades que sienten los jueces y los magistrados. Debe ser una Escuela que tenga presente las necesidades de políticas judiciales, la necesidad de experiencia sobre la materia, etc. Hay que crear algo que no existe hoy día, que es un cuerpo de profesores debidamente habilitado para una Escuela Judicial. Y, sin perjuicio de partir con lo que tenemos, parte de la tarea de esa misma Escuela, en paralelo, debiera ser ir constituyendo ese cuerpo docente que sea funcional a lo que se vaya definiendo.

HUGO RUSTOS[30]

Yo quería plantear una profunda inquietud. Me pareció escuchar que esta Escuela Judicial que más o menos todos estamos de acuerdo en crear, no debía pertenecer o depender del Poder Judicial. Y por qué me preocupa? Porque esta

[30] *Ministro de la Corte de Apelaciones de Coyhaique.*

Escuela Judicial no sólo va a tener incidencia en lo que es la formación de los nuevos jueces, por ende ingreso a la carrera, sino que también va a influir en el perfeccionamiento de los ya existentes; y, por lo tanto, también va a incidir en calificaciones y en ascensos. Yo al menos, como juez, creo que hay una condición fundamental en la administración de justicia que es la independencia. Si entran a influir, tanto en el proceso de ingreso como en el de calificación y de ascensos, otros poderes ajenos al Poder Judicial, temo que se afectara gravemente nuestra independencia.

Juan Eduardo Fuentes[31]

Sr. Diputado Gutenberg Martínez, quiero plantearle algunas inquietudes que yo tengo respecto de lo que usted planteó.

Estamos todos de acuerdo y así lo han expuesto los profesores presentes, de que las finalidades de la Escuela Judicial, es, entre otras, la selección del ingreso a la administración de justicia, la formación y el perfeccionamiento de los jueces y podría significar también un elemento de calificación en los ascensos.

En su intervención el distinguido Diputado ha expresado de que él sería partidario de que esta Escuela Judicial fuera un ente público relacionado con el Ministerio de Justicia; y su Consejo estuviera presidido por el Ministro de Justicia.

Sr. Diputado, yo tengo la profunda inquietud de que de estructurarse una Escuela Judicial en estas condiciones, ¿no se estaría colisionando o, de alguna manera, perjudicando la independencia que deben tener los jueces de la República para resolver las contiendas de todos los ciudadanos que recurren a los tribunales?.

Gutenberg Martínez

Bueno, es un punto que entre nosotros se ha discutido muchísimo y que no hubo acuerdo, al menos en la Cámara. Muchos de nosotros eramos partidarios de lo que era el proyecto original del Gobierno en términos de la creación de un Consejo Nacional de Justicia. Yo creo que la inquietud que usted plantea se relaciona con eso. Esto es, si el Poder Judicial es el único poder absolutamente autónomo respecto

[31] *Ministro de la Corte de Apelaciones de Arica.*

al resto de la sociedad o si es parte de la sociedad y, por lo tanto, es parte del sistema y necesariamente se interrelaciona con el resto del sistema, desde un punto de vista de instituciones, y también en lo que dice relación con que el sistema de administración de justicia también tiene que responder por lo tanto a lo que son propiamente las políticas judiciales que el país, a través de lo que los chilenos, los ciudadanos establezcan. Entonces, si yo tuviera que decir lo que a mi me gustaría más, lo que a mi me gustaría más es una Escuela Judicial que estuviese relacionada con un Consejo Nacional de la Justicia, con esa estructura.

Ahora, en el campo actual, ante el hecho de que eso aparece imposibilitado en el corto plazo, y me parece que no tiene sentido que demoremos buenas iniciativas como ésta a que algún día se logre generar esa institucionalidad, si hay que relacionarla con algún tipo de instancia, a mi juicio, debe relacionarse con el Ministerio de Justicia.

El problema de la independencia, la necesidad de la independencia de los jueces, creo que no dice relación con una Escuela que lo que va a estar generando son los mecanismos de perfeccionamiento y de docencia que posibiliten que quienes se incorporen al Poder Judicial estén dotados de las capacidades y las calidades que son necesarias. Creo que eso de modo alguno inhabilita la independencia siguiente. Pero reconozco que es un tema de suyo discutido y por eso si usted quiere le agrando el tema al decir que yo soy partidario del Consejo Nacional de Justicia como órgano máximo sobre la materia. Como eso no está planteado hoy día o no es posible hoy día, me remito a la estructura del estado actual a que creo que debe estar relacionado con el Ministerio de Justicia.

GERMÁN HERMOSILLA

Hay aquí una confusión. La Escuela Judicial, lo decíamos, subsidiariamente va a asumir el papel de perfeccionamiento. A través de fondos concursable -como explicaba el profesor Correa- se va a multiplicar, se va a potenciar la labor de esta Escuela a lo largo de todo el país, ya que van a acceder a estos concursos universidades o institutos privados. Y a qué se refiere el perfeccionamiento? A la profundización, a la actualización, al estudio especializado de ciertas materias que los jueces están cotidianamente ocupando. No se trata de otra cosa.

Ahora, los cursos de perfeccionamiento van a ser, según se propone en el proyecto, obligatorios en un número determinados de horas en el año. Y naturalmente también van a existir la necesaria contrapartida de las facilidades para que

puedan todos los jueces y funcionarios del escalafón primario acceder a estos cursos de perfeccionamiento a lo largo de todo el país.

¿Cómo incide esto en las calificaciones? Las calificaciones van a ser hechas siempre por miembros del Poder Judicial; aquí no interviene ningún miembro extraño. En el proyecto que está actualmente para el estudio en el Congreso, es un proyecto muy importante para carrera funcionaria, sobre escalafones, sistema de nombramientos y sistema de calificaciones. Allí se contemplan todas estas materias. Y la calificación va a ser hecha, en síntesis, por comisiones calificadoras de los propios jueces, con derecho a reposición y a apelación subsidiaria; con resoluciones fundadas, con antecedentes objetivos, con hoja de vida. Aquí no tiene nada que ver, entonces, otro tipo de cosas. Y qué pasa con el perfeccionamiento? Es **uno** de los factores que se van a tomar en cuenta para esa calificación. Eso es todo.

Antonio Ulloa[32]

Yo en el año 1989 sentí la vocación de ingresar al Poder Judicial y en ese momento estaba en 5º año en la Universidad Católica; ya prácticamente voy a cumplir 3 años. En mi tribunal hay 3 estudiantes de derecho y habemos dos egresados. Yo me siento muy interpretado con lo que dice el Sr. Zañartu, en el sentido de que no se debiera exigir que la Escuela Judicial fuera un requisito para ingresar al Poder Judicial, porque en los actuales tribunales de justicia hay muchos estudiantes de derecho, muchos egresados que tiene bastante práctica y exigirles un año más sería contraproducente. Tenemos que hacer también una práctica profesional durante 6 meses en la Corporación de Asistencia Judicial, entonces, hasta qué punto eso nos desincentiva de que nosotros ingresemos al Poder Judicial.

Se lo quisiera preguntar directamente al Sr. Bascuñán, ya que me sentí muy identificado con lo que dijo.

Antonio Bascuñán

Precisamente ese es uno de los problemas cuando se trabaja con un modelo de Escuela Judicial. Si hay un sector importante de personas que van a ingresar a

[32] *Egresado de Derecho, Oficial Segundo del 8º Juzgado del Trabajo.*

esa Escuela y que ya tienen una práctica, obviamente que el contenido que se le dará a la Escuela es muy distinto que para egresados de derecho que no llevan esa práctica en tribunales.

Otro punto muy vinculado al anterior. Yo tomé cifras de los ingresos al Poder Judicial de los años 85-89, inclusive ambos años, y son 109 personas ingresadas al escalafón primario del Poder Judicial. De esas 109 personas, el 90%, dentro de esos cinco años, estaban en la categoría 5ª, 6ª y 7ª, lo cual me hace pensar -no tengo cifras más afinadas- que de ingresados al Poder Judicial hay un período bastante largo en que se desempeñan en cargos de secretario de tribunal; entonces, yo me pregunto, la enseñanza teórica en la capacitación como jueces, con un modelo, cuando va a llevar 3, 4, 5 o más años en práctica de secretario ... ¿es eso lo que hay que enseñar? o tal vez hay que partir con otro tipo de conocimientos en cursos breves y después, cuando pasa de secretario a juez, eventualmente un segundo curso. O sea, creo que hay muchas variables en el contenido de lo que se llama capacitación. Personalmente pienso que se simplifica el esquema con un examen selectivo en que esa práctica va a influir sustancialmente y otros elementos a través de todos los interesados para ingresar al sistema.

Ahora, por favor nadie vaya a pensar que ese va a ser un examen de licenciatura, con bolas rojas, blancas, etc. Lo más lejos de eso. Cualquier institución tiene una selección de personal previa. Estoy pensando en criterios de selección de personal y en criterios objetivos de examen; que todo ese mundo de egresados universitarios que aspiren, tengan la posibilidad, de manera transparente y objetiva, de decir "yo tengo que enfrentar tales y cuales pruebas, y eso me va a permitir saber si puedo seguir esa carrera o voy a seguir otra en mi vida". Después de incorporados vienen mecanismos de perfeccionamiento.

EMA DÍAZ[33]

Como este es un debate yo quería hablarle a este funcionario egresado de derecho quien estima que por haber trabajado en un tribunal no necesitaría una calificación, un estudio específico en una Escuela Judicial.

Primer punto, soy partidaria absolutamente de la instalación de una Escuela Judicial para formación; para perfeccionamiento estaría de acuerdo de una escuela

[33] *Jueza del 19º Juzgado Civil de Santiago.*

de educación a distancia. En segundo lugar, quiero hacer presente que estando en la Universidad trabajé en los tribunales cinco años y cuando fui nombrada en un juzgado por allá no sabía hacer una sentencia, ni sabía la problemática de administrar un tribunal de jurisdicción completa porque había estado en tribunales especiales aquí en Santiago, que es una realidad diferente. De tal manera que no me parece válida la argumentación que ha hecho.

Antonio Bascuñán

Yo quiero hacer una petición, fuera de nuestra discusión de hoy. Ha sido enviado a los señores jueces de primera instancia una encuesta. Yo les pido excusas, pero ya don Carlos Cerda pasó una encuesta, fue respondida por ustedes y él en la mañana de ayer analizó resultados. Esta es una segunda encuesta y por eso pido excusas, porque sé que al trabajo que ustedes tienen habitualmente en el tribunal estamos agregando otro esfuerzo. Pero esta segunda encuesta tiene un propósito de alguna manera ratificar los resultados de la primera e incorporar nuevos antecedentes.

Ahora, en cualquier proyecto de cualquiera que sea la modalidad de Escuela Judicial, es absolutamente esencial saber qué está pasando, cuál es la realidad con la que se cuenta porque hay que evaluar esa realidad para saber el punto de partida que ésta tiene que iniciar. Por eso les pido que tengan la amabilidad de responderla haciéndola llegar de acuerdo a lo programado.

Juan Colombo

Yo quería hacer un alcance. En cuanto al sentido básico del juez que tiene que ser un tercero absolutamente imparcial y, por ende, independiente. Yo pienso que cualquiera que sea la estructura de la Escuela Judicial tiene que garantizar la independencia del sistema judicial.

Andrea Muñoz

Yo les agradezco mucho la asistencia a este Seminario, el cual efectivamente fue diseñado por el área de Capacitación Judicial del Proyecto de Capacitación,

Gestión y Política Judicial, que se encuentra, como ustedes saben, ejecutando la Corporación de Promoción Universitaria y que tiene una extensión aproximada de unos 4 años, como les contaba Juan Enrique Vargas al inaugurar este Seminario. Fue diseñado con el propósito justamente de promover una reflexión, como aquí se ha dado, seria y profunda sobre las distintas temáticas implicadas en el problema de Escuela Judicial, que por supuesto no solamente involucran la formación y perfeccionamiento de los jueces sino que el sistema de administración de justicia en general.

Yo me siento bastante contenta y satisfecha de los resultados que se han logrado; han sido aportes interesantísimos, exposiciones muy valiosas y esto va a ser recogido en una publicación que CPU posteriormente va a hacer y que esperamos que efectivamente demuestre de alguna manera, en algún sentido, el camino en que se debería orientar la formación y el perfeccionamiento de los jueces en una futura Escuela Judicial.

Muchas gracias.

ANEXO

Programa de Formación para Nuevos Jueces

(UN ENSAYO DE PEDAGOGÍA FICCIÓN)

Andrés Cúneo Machiavello

1. *Introduccion*

Una tarea fundamental de la Escuela Judicial consiste en la preparación profesional de los jueces ordinarios, de menores o del trabajo, antes de que asuman sus funciones de tales. En lo que sigue se intenta describir un programa educacional de formación que cumpla con tales requerimientos.

Este trabajo no pretende ni ser exhaustivo ni definitivo. No es una proposición acerca de cómo debe ser el programa de formación para jueces; es más bien una especie de utopía diseñada para discutir, espero, de un modo más gráfico y concreto acerca de la opciones que pueden darse al respecto.

No pretende mayor originalidad pues, en un alto porcentaje, no hace sino recoger o sistematizar ideas contenidas en otros trabajos, propios y ajenos, sobre la materia, sugerencias aportadas en jornadas, seminarios y talleres relativos al tema, ideas desarrolladas a propósito de la preparación del Proyecto de CPU sobre la materia, etc.

2. *Supuestos:*

Este intento de descripción presupone una serie de condiciones sin las cuales no resulta posible pensar en un programa de perfeccionamiento para los jueces. Tales condiciones dicen relación con las personas que serían sujetos del programa, en lo sucesivo, "el participante" con los resultados académicos y económicos de que se debería disponer, etc.

En cuanto al participante se asume:

a)Que cuenta con el grado de licenciado en Derecho y ha obtenido el título de abogado;

b)Que puede tener, al iniciar la actividad, diversas experiencias prácticas, teniendo, al menos, la que debe cumplir como requisito para obtener el título de abogado en la Corporación de Asistencia Judicial;

c)Que no se ha desempeñado como juez o sólo de un modo ocasional;

d)Que puede o no pertenecer actualmente al poder judicial;

e)Que dispone de financiamiento para dedicarse en forma exclusiva a las actividades del programa de formación durante toda su duración:

f)Que ha sido seleccionado a través de un procedimiento objetivo por lo que reúne los niveles necesarios de capacidad de aprendizaje y motivación;

g)Que su número no supera a 15.

En cuanto a los recursos del programa, se asume que la Escuela dispone por y/o por convenio y/o concurso con los siguientes elementos:

a)De un director del programa, de dedicación de media jornada (al menos), que tiene dilatada experiencia tanto como juez como académico en una escuela de Derecho;

b)De hasta quince jueces letrados previamente entrenados para desempeñarse como tutores, en sus tribunales, de los jueces en formación;

c)De 5 equipos de profesores capaces de desarrollar talleres sobre destrezas judiciales básicas;

d)De 5 equipos de profesores capaces de proporcionar conocimientos sobre materias complementarias a la formación jurídica que da la Escuela de Derecho.

e)De un local adecuado a sus necesidades administrativas, salas de estudio u oficinas para los educandos, dos salas de reuniones y una biblioteca.

f)Ayuda secretarial, fotocopiadora, equipo de comunicaciones, etc.

3. *Objetivos del programa:*

En un nivel muy general de objetivos el programa pretende:

a)Completar los conocimientos que un abogado promedio presenta y que son indispensables para desempeñarse como juez.

Este objetivo se mueve principalmente en el plano cognocitivo y se relaciona con el conocimiento y la comprensión de determinadas materias o contenido que no forman parte, habitualmente, de los curricula de las escuelas de Derecho o lo hacen de un modo muy tangencial. Materias tales como conceptos fundamentales de medicina legal, de contabilidad, de finanzas, etc, que son relevantes para las decisiones judiciales pertenecen a este campo.

b)Completar las destrezas, propias de todo abogado, que la escuela de Derecho no ha proporcionado, o ha proporcionado en un nivel deficitario a su licenciado.

Este objetivo se relaciona con formas de hacer o desempeños propios de todas las profesiones jurídicas tales como saber emplear las distintas fuentes que contienen las normas aplicables, por ejemplo, la Revista de Derecho, los Compendios, la colección de Leyes, etc.; ser capaz de redactar informes, cartas resolver o abogar en torno a casos, etc..

c)Desarrollar, en el participantes, las destrezas básicas que debe poseer un juez.

Este objetivo se dirige ya, en forma específica, a obtener que el futuro juez sea capaz de desempeñarse en los roles profesionales que le corresponderán como tal. Destrezas tales como ser capaz de tomar decisiones frente a cuestiones conflictivas, apreciar las pruebas, u organizar el tribunal, pertenecen el ámbito de este objetivo.

Más adelante, a propósito de las actividades del programa, se procura hace un poco más operacionales estos objetivos.

4. *Actividades:*

Las actividades educacionales que componen el programa pertenecen a tres categorías distintas: a) una tutoría residencial en un juzgado, a cargo del juez respectivo; b) cinco talleres, y c) cuatro seminarios.

4.1.Tutoría residencial en un juzgado.

La tutoría se concibe como una experiencia educacional personalizada por medio de la cual, un juez que se ha preparado especialmente para ello y de acuerdo a un plan pedagógico prefijado, transfiere parte de su experiencia personal al participante, haciéndolo tomar parte en sus actuaciones y decisiones y delegando en él el desarrollo de diversas tareas.

Esta actividad tiene los objetivos que pasan a especificarse. Pretende que a su término el participante:

a)Haya adquirido un conocimiento básico de todas las funciones, tanto jurisdiccionales como administrativas que habitualmente desempeña un tribunal de primera instancia de jurisdicción mixta;

b)Sea capaz de decidir sobre la tramitación de los juicios o gestiones que mas frecuente se presentan en estos tribunales y redactar las resoluciones correspondientes;

c)Esté habilitado para participar en y dirigir la celebración de comparendos y otras audiencias verbales y la recepción de las pruebas testimonial y confesional;

d)Sea capaz de decidir sobre el fondo de un juicio tanto en lo relativo a la prueba de los hechos como a las normas aplicables y de redactar sentencias definitivas;

e)Esté habilitado para tratar con abogados y procuradores en el contexto de una audiencia judicial;

f)Se encuentre en condiciones de organizar y controlar el trabajo de sus subordinados en el tribunal;

g)Sea capaz de organizar su trabajo personal y el funcionamiento del tribunal.

Esta actividad se organizaría del modo siguiente:

a)Cada juez participante es asignado a un juez-tutor, que ha recibido previamente un cierto entrenamiento para desempeñar sus funciones de tutoría. Este juez, en lo posible debe ser de jurisdicción mixta;

b)El participante permanece, durante 12 semanas a cargo del juez tutor debiendo concurrir al tribunal un mínimo de seis horas diarias;

c)El juez-tutor hace participar al educando en un programa seleccionado de

sus propias actividades y va reflexionando con él acerca de las distintas tareas que desempeña;

d)Paulatinamente y de un modo progresivo, el juez-tutor, le va entregando tareas específicas las que deberán cubrir la gama mas variada de actividades. El tutor debe ir evaluando constantemente el avance y delegando, en el participante, cada vez más funciones;

e)Al término del trimestre el juez tutor debe hacer una evaluación del participante determinando si ha alcanzado, al menos en un grado elemental, las destrezas necesarias para asumir funciones de juez.

4.2.Talleres

Esta experiencia educacional consiste en un trabajo grupal de todos los participantes del programa que es conducido de un modo socrático por uno o más animadores y que pone fuerte énfasis en la reflexión personal de los educandos.

Cada uno de estos talleres supone 12 sesiones de trabajo de dos horas cada una, con materiales de lectura previa. Son organizados por un equipo de instructores y suponen un procedimiento de evaluación para determinar si el participante ha alcanzado, individualmente, los objetivos que se pretenden.

Los talleres están orientados mas bien a producir destrezas y criterios que a entregar conocimientos específicos y se basan en la experiencia obtenida con las jornadas para jueces civiles o penales que ha desarrollado CPU.

Los talleres, por regla general, están a cargo de equipos de instructores que, en ciertos casos pueden pertenecer a otras disciplinas que no sean jurídicas.

4.2.1.Taller: Actividad Judicial.

Objetivos:
Este taller se propone obtener que el participante:

a)Perciba los grados de libertad y restricción que tiene el juez (civil, penal, del Trabajo, etc.) en la conducción de los procesos a cargo;

b)Descubra la responsabilidad personal que para el juez implican la puesta en práctica de los principales formativos del proceso; y

c)Se familiarice con los recursos (en el sentido de medios) que el juez dispone para evitar que el proceso se desvíe de sus finalidades propias.

4.2.2.Taller: La Prueba.

Objetivos:
Este taller busca conseguir que el participante:

a)Se familiarice con la práctica efectiva de los principales procedimientos que aplican los jueces de primera instancia.

b)Sea capaz de expresar (por escrito) la labor implicado en el análisis de la prueba;

c)Descubran el grado de libertad o restricción que suponen tales sistemas en el establecimiento de la verdad judicial; y

d)Adquieran conciencia de la relación que existe o puede existir entre la apreciación de la prueba y el resultado del juicio.

4.2.3.Taller: La Decisión Judicial.

Objetivos:
Este taller pretende que el participante:

a)Sea capaz de expresar (por escrito) las principales decisiones (resoluciones, sentencias) que habitualmente debe tomar un juez;

b)Descubra el grado de libertad o restricción que el sistema jurídico impone, desde el punto de vista sustancial o procesal n el toma de tales decisiones;

c)Adquiera conciencia acerca de la relación entre resultado querido con la sentencia y reglas o procedimientos de interpretación;

d)Adquiera conciencia acerca de los valores de seguridad y justicia que se encuentran implicados en cada decisión judicial: y

e)Se acostumbre a evaluar las consecuencias sociales (más allá del caso) de sus decisiones judiciales.

4.2.4. Taller: Autoconciencia Judicial.

Objetivos:
Este taller busca que el participante:

a)Sea capaz de desarrollar actitudes que le permitan poner en distancia con respecto a las situaciones que juzga;

b)Desarrolle la capacidad de identificar sus prejuicios a fin de evitar que interfieran ilegítimamente en sus decisiones;y

c)Adquiera la capacidad de discernir respecto de los estímulos o presiones que puedan debilitar su independencia en la toma de decisiones judiciales.

4.2.5. Taller: Administración del Tribunal.

Objetivos:
Este taller persigue que el participante:

a)Adquiera un mínimo de hábitos y destrezas necesarias para organizar su trabajo personal;

b)Se familiarice con los procedimientos y rutinas e instrumentos que permiten organizar el trabajo de un tribunal.

4.3. Seminarios

Los seminarios, en general, se proponen objetivos predominantemente cognocitivos y buscan complementar conocimientos que el participante no adquirió en su paso por la Escuela de derecho y que sin embargo, son importantes para desempeñar su actividad juducial.

Metodológicamente estos seminarios son actividades por grupo que suponen la lectura de materiales previos preparados por el instructor a cargo. En la medida de lo posible su orientación es casuística, práctica y con trabajo en terreno.
Cada uno de los seminarios se desarrolla por medio de doce sesiones de trabajo.

El programa contempla los siguientes seminarios:
4.3.1. Seminario de Medicina Legal.

Este seminario pretende que el participante sea capaz de entender y aplicar el lenguaje y un mínimo de conocimientos relativos a la biología, psiquiatría, medicina y otras ciencias que proporcionan el substrato a ciertas figuras delictivas o instituciones jurídicas. Corresponde a la idea tradicional de Medicina Legal.

4.3.2. Seminario sobre conflictos familiares.

Este seminario pretende familiarizar al participante una visión sociológica y antropológica acerca los problemas de principal ocurrencia en las familias tales como separaciones, violencia intrafamiliar, conflictos de tuición sobre los hijos, etc.

4.3.3. Seminario sobre temas financieros y contables.

Este seminario pretende que el participante sea capaz de entender y aplicar el lenguaje y un mínimo de conocimientos relativos a la contabilidad y las finanzas aplicables en las cuestiones civiles o penales que le tocan conocer a un juez de primera instancia.

4.3.4. Seminario de lecturas complementarias.

Esta actividad tiene por objeto controlar la lectura de no menos de diez libros de lectura obligatoria que debe efectuar el participante durante el curso de formación. Estos texto, previamente seleccionados por la dirección del programa se destinan a ampliar la concepción jurídica del participante con la perspectiva de la Historia del Derecho, de la Sociología Jurídica, del Derecho Comparado y de la Filosofía del Derecho.

4.3.5. Seminario de Etica Profesional.

Este seminario pretende familiarizar a los participantes con los principales problemas éticos del ejercicio de la profesión de abogado en estratos y, particularmente, con los que se plantean en el desempeño de la función judicial. el Seminario no pretende imponer un sistema ético determinado pero hace conciencia acerca de las opciones que puede tomar el juez y su implicancia moral.

4.4. Organización de las actividades.

El programa de formación se desarrolla a lo largo de 24 semanas, según el siguiente cronograma:

-1a. a 4a. semana:	Desarrollo de las primeras cuatro sesiones de los talleres y seminarios.
-5a. a 16a. semana:	Tutoría
-17a. a 23a. semana:	Desarrollo del resto de las sesiones de talleres y seminarios.
-24a. semana:	Sesión de evaluación para talleres y seminarios

5. *Evaluación:*

A fin de determinar si el participante ha alcanzado los objetivos propuestos por el programa en un grado suficiente, se contempla el siguiente procedimiento de evaluación.

5.1 Evaluación de la actividad de tutoría.

La evaluación se realiza por medio de un informe escrito, preparado conjuntamente por el juez tutor y por el director del programa, los que deben calificar en la escala de 1 a 7 los siguientes aspectos relacionados con el participante:

(a)conocimiento alcanzado acerca de las funciones del tribunal;

(b)capacidad para tomar decisiones judiciales en forma individual;

(c)aptitud para manejar comparendos y diligencias probatorias;

(d)condiciones de trata con colaboradores y abogados;y

(e)capacidad de organización del trabajo personal grupal:

se entenderá que el participante ha aprobado la actividad si en cada uno de los rubros mencionados es calificado con nota 4 o superior a 4.

5.2. Evaluación de la actividad de talleres.

El participante es evaluado por medio de un caso que se somete a su estudio

y solución. La "materia" del caso corresponde a cada uno de los cinco talleres. La solución correspondiente debe ser expuesta y fundamentada por escrito. Si el caso implica la emisión de algún documento (p. ej. sentencia en el caso del taller de decisión judicial) tal documento deberá además adecuarse formalmente a lo que prescriba la ley.

La evaluación se expresa en la escala de 1 a 7, siendo 4 el mínimo para aprobar.

5.3. Evaluación de la actividad Seminario.

Los seminarios enumerados del 1 al 4 se evalúan con un test de conocimientos en que el participante debe responder correctamente un 60% de los contenidos para obtener la nota mínima de aprobación, que es 4. La escala es de 1 a 7.

El seminario sobre ética profesional se evalúa conforme al procedimiento descrito para los talleres.

5.4. Aprobación del programa.

Para aprobar el curso de formación el participante debe obtener una nota promedio mínima de 4,5. En la determinación de este promedio se ponderan las actividades del modo siguiente:

(a)Seminarios:la nota se pondera con factor 1;
(b)Talleres:la nota se pondera con factor 2;y
(c)Tutoría:la nota se pondera con factor 4.

RECEIVED
FEB - 1994